25/09/2026

Nº:	1505	AÑO:	2026	PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA

GENERALIDADES DEL PROCESO 2026						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL					
OBJETO:	EXPEDIR PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AMPARO DE VIDA GRUPO, MANEJO PATRIMONIAL Y SEGUROS GENERALES (TODO RIESGO AUTOMÓVILES, ROTURA DE MAQUINARIA, INCENDIO, CORRIENTE DÉBIL Y SUSTRACCIÓN), RC SERVIDORES PÚBLICOS, RC EXTRACONTRACTUAL, SOAT, CUMPLIMIENTO, DE LAS PERSONAS, BIENES Y RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
PLAZO:	DOCE (12) MESES. EN LA (S) PÓLIZA (S) DEBERÁ ESTABLECERSE LA VIGENCIA DE CADA SEGURO, CONFORME AL ARTÍCULO 1057 DEL CÓDIGO DE COMERCIO					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 3.459.991.141 TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	210				
	Estructura Presupuestal	EP:2.1.2.02.02.007/FT:1116/PR: $ 3.459.991.141				
	Nº CDP					
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING.					
TIPO DE CONTRATO	SEGUROS					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	
FORMA DE PAGO	El Departamento pagará al Contratista el cien (100%) del valor del contrato a la entrega de las pólizas, previa certificación por parte del Supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. **Nota 1:** Para el pago, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Para el pago, el Contratista deberá presentar al Departamento los siguientes documentos: 1. Un informe final aprobado por el Supervisor; 2. Acta suscrita por el Supervisor, Contratista y Secretario General ; 3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de					

	liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó cuando se encuentre en firme; 4. Los demás previstos en la ley, en el Contrato de Seguro o que requiera el Supervisor. **Nota 3:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 5:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **Nota 6:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN especialmente lo dispuesto en la Resolución No. 000165 de 2023, modificada por Resoluciones 000008 de 2024 y 000202 de 2025 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. En caso de no encontrarse obligado a expedir factura electrónica, deberá radicar ante la entidad contratante el documento soporte correspondiente en los términos exigidos por la normatividad vigente. **Nota 7:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En Colombia las entidades estatales tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto Ley 403 del 2020 en el título X dispone el acceso a los sistemas de información y base de datos, mediante el cual, en el capítulo I desde el capítulo 89 y s.s., desarrolla la finalidad que tiene la Contraloría General de la República para el control y el acceso a los sistemas de información en las bases de datos de entidades públicas. Tal información recaudada, podrá ser con los propósitos de vigilancia y control fiscal, y la defensa y protección del patrimonio público.

Ahora, en materia de jurisdicción coactiva, el artículo 108 ibidem, reza lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 108. Prelación de créditos. Los créditos derivados de los fallos con responsabilidad fiscal, las resoluciones ejecutoriadas que impongan multas fiscales, y las pólizas de seguros y demás garantías a favor de las entidades públicas que se integren a fallos con responsabilidad fiscal, se entienden como créditos fiscales de primera clase y tendrán prelación según el orden establecido en el artículo 2495 del Código Civil o las normas especiales que establezcan órdenes de prelación."*

En igual sentido el Código Disciplinario Único establece la responsabilidad de los servidores públicos que

teniendo bajo su responsabilidad transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real. Específicamente, el Código señala:

> *"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 1952 de 2019, Art. 38, Núm. 22).*
>
> *1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (Ley 1952 de 2019, Art. 62 Núm. 1).*

En concordancia con lo anteriormente expuesto y para efectos de la responsabilidad fiscal, el legislador expidió el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en el cual señaló que el servidor público o particular autorizado para mantener asegurados los bienes de la entidad y no lo hiciera se vería incurso en este tipo de responsabilidad bajo el grado de culpa grave.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado y en forma específica para este proceso los del Departamento del Huila tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Así mismo, se requiere proteger la integridad patrimonial del Departamento contra el detrimento que pueda llegar a sufrir por los actos de sus funcionarios de mayor jerarquía como el Gobernador, Secretarios de Despacho, generen una responsabilidad y sean objeto de una investigación, proceso o acusación, en cualquiera de los campos de responsabilidad civil de los servicios públicos sobre los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades. De igual manera se requiere amparar los riesgos de la vida de los servidores públicos de mayor jerarquía y vulnerabilidad en el departamento, como son Gobernador, Secretarios y Diputados. También se requieren cuando el Departamento suscriba convenios o contratos que requieran ser amparados mediante pólizas.

En cuanto a los vehículos propiedad del Departamento, debe contarse con el Seguro Obligatorio SOAT, este seguro tiene como objeto amparar los daños, lesiones o muerte a terceros, ocasionados por los vehículos de propiedad del DEPARTAMENTO DEL HUILA como consecuencia de un accidente de tránsito y asegurar la maquinaria y el equipo similar a esta.

De conformidad con lo anterior y teniendo que el Departamento posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de los establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria la transferencia de sus riesgos a través de los seguros señalados a continuación:

DESCRIPCIÓN
Valor póliza vida grupo
Valor póliza de manejo Global Sector oficial
Valor póliza daños materiales
Valor póliza automóviles
Valor póliza RC extracontractual

Valor póliza todo riesgo Maquinaria y Equipo
Valor póliza SOAT
Valor póliza RC Servidores Públicos
Valor póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Con el fin de atender la responsabilidad y transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio del Departamento, a través de la contratación de seguros, el Departamento requiere la constitución de las pólizas conforme al pliego de condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de condiciones.

DESCRIPCIÓN
Valor póliza vida grupo
Valor póliza de manejo Global Sector oficial
Valor póliza daños materiales
Valor póliza automóviles
Valor póliza RC extracontractual
Valor póliza todo riesgo Maquinaria y Equipo
Valor póliza SOAT
Valor póliza RC Servidores Públicos
Valor póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros

Teniendo en cuenta que se trata desde un servicio cuya naturaleza es compleja que no corresponde a condiciones técnicas uniformes y su valor corresponde a una mayor cuantía, se requiere celebrar un contrato de seguros con la persona jurídica o proponente conjunto, que resulte adjudicataria del proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública, para la contratación de las pólizas que amparen los riesgos asegurables bajo la responsabilidad del Departamento.

Se proyectó el plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso contractual, DOCE (12) MESES. EN LAS PÓLIZAS DEBERÁ ESTABLECERSE LA VIGENCIA DE CADA SEGURO, CONFORME AL ARTÍCULO 1057 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales se desarrollarán integralmente en la vigencia 2026-2027 una vez se realicen los ajustes presupuestales correspondientes y se perfeccione el contrato de Seguros, que se origina del mismo.

Con esto, en la presente vigencia, se iniciará la etapa pre contractual del proceso de Licitación Pública.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: EXPEDIR PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AMPARO DE VIDA GRUPO, MANEJO PATRIMONIAL Y SEGUROS GENERALES (TODO RIESGO AUTOMÓVILES, ROTURA DE MAQUINARIA, INCENDIO, CORRIENTE DÉBIL Y SUSTRACCIÓN), RC SERVIDORES PÚBLICOS, RC

EXTRACONTRACTUAL, SOAT, CUMPLIMIENTO, DE LAS PERSONAS, BIENES Y RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO: Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC – contenida en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicio de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131500
Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	84131600

*El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Los siguientes bienes son de interés asegurable:

1. **POLIZA DE DAÑOS MATERIALES**

BIENES/SEDES	TOTALES
EDIFICACIONES	129.128.275.293
ADECUACIONES SISMORRESISTENCIA MIN 20%	25.825.655.059
CONTENIDOS	5.702.734.016
MUEBLES Y ENSERES	31.980.919.876
MAQUINARIA Y EQUIPO	
EQUIPO DE OFICINA	
OBRAS DE ARTE Y ELEMENOS DE MUSEO	642.440.497
LIBROS Y BIBLIOTECA	1.860.708.787
VACUNAS (CON COBERTURA DE REFRIGERACIÓN)	921.244.400
EQUIPOS ELECTRONICO	81.995.271.598
EQUIPO ELECTRONICO MÓVIL Y PORTATIL	3.000.000.000
EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN Y ANTENAS	1.000.000.000
EQUIPO MEDICO	662.872.869
MAQUINARIA Y EQUIPO	3.592.547.170
SOFTWARE	5.837.594.668

GASTOS ADICIOALES	11.800.000.000
TOTALES DAÑOS MATERIALES	**303.950.264.233**

2. Poliza de Automoviles

ITEM	PLACA	MARCA	LINEA	CLASE	MOD.	VALOR VH	BLINDAJE	VR.TOTAL
1	OWI627	MAZDA	BT50	PICKUP DOBLECABINA	2014	$ 50.500.000	$ -	$ 50.500.000
2	OFK177	FORD	F7000	CARROTANQUE	1997	$ 39.900.000	$ -	$ 39.900.000
3	OZN114	NISSAN	D22 FRONTIER	PICKUP SENCILLA	2007	$ 26.700.000	$ -	$ 26.700.000
4	OJA134	NISSAN	PATROL	CAMPERO	2010	$ 55.900.000	$ 15.000.000	$ 70.900.000
5	FLA502	CHEVROLET	LUV 3,2	PICKUP SENCILLA	2005	$ 19.800.000	$ -	$ 19.800.000
6	OCJ683	CHEVROLET	LUV DMAX 3,0	PICKUP DOBLECABINA	2013	$ 57.000.000	$ -	$ 57.000.000
7	ODU250	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2013	$ 117.300.000	$ -	$ 117.300.000
8	ODU251	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2013	$ 117.300.000	$ -	$ 117.300.000
9	ODU252	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2013	$ 117.300.000	$ -	$ 117.300.000
10	ODU253	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2013	$ 117.300.000	$ -	$ 117.300.000
11	ODU254	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2013	$ 117.300.000	$ -	$ 117.300.000
12	ODU255	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2013	$ 117.300.000	$ -	$ 117.300.000
13	ODU268	TOYOTA	PRADO TX-L	CAMPERO	2015	$ 146.400.000	$ 90.000.000	$ 236.400.000
14	ODU269	TOYOTA	PRADO TX-L	CAMPERO	2015	$ 146.400.000	$ 90.000.000	$ 236.400.000
15	ODU263	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2014	$ 125.900.000	$ -	$ 125.900.000
16	ODU264	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2014	$ 125.900.000	$ -	$ 125.900.000
17	ODU260	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2014	$ 125.900.000	$ -	$ 125.900.000
18	ODU261	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2014	$ 125.900.000	$ -	$ 125.900.000
19	ODU262	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2014	$ 125.900.000	$ -	$ 125.900.000
20	ODU259	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2014	$ 125.900.000	$ -	$ 125.900.000
21	ODU257	CHEVROLET	FVZ 700P	CARROTANQUE	2014	$ 187.700.000	$ -	$ 187.700.000
22	ODU258	CHEVROLET	FVZ 700P	CARROTANQUE	2014	$ 187.700.000	$ -	$ 187.700.000
23	ODU256	INTERNATIONAL	7600 WORKSTAR	CAMION	2014	$ 196.100.000	$ -	$ 196.100.000
24	ODU275	INTERNATIONAL	7400 WORKSTAR	CHASIS	2014	$ 185.400.000	$ -	$ 185.400.000
25	ODU318	MERCEDES	ATEGO 1726K	VOLQUETA	2019	$ 211.900.000	$ -	$ 211.900.000
26	ODU316	MERCEDES	ATEGO 1726K	VOLQUETA	2019	$ 211.900.000	$ -	$ 211.900.000
27	ODU314	MERCEDES	ATEGO 1726K	VOLQUETA	2019	$ 211.900.000	$ -	$ 211.900.000

28	ODU312	MERCEDES	ATEGO 1726K	VOLQUETA	2019	$ 211.900.000	$ -	$ 211.900.000
29	ODU321	MERCEDES	ACTROS MP2	VOLQUETA	2019	$ 348.800.000	$ -	$ 348.800.000
30	ODU315	MERCEDES	ATEGO 1726K	VOLQUETA	2019	$ 211.900.000	$ -	$ 211.900.000
31	ODU313	MERCEDES	ATEGO 1726K	VOLQUETA	2019	$ 211.900.000	$ -	$ 211.900.000
32	ODU319	MERCEDES	ATEGO 1726K	VOLQUETA	2019	$ 211.900.000	$ -	$ 211.900.000
33	ODU320	MERCEDES	ACTROS MP2	VOLQUETA	2019	$ 348.800.000	$ -	$ 348.800.000
34	ODU322	MERCEDES	ACTROS MP2	VOLQUETA	2019	$ 348.800.000	$ -	$ 348.800.000
35	ODU317	MERCEDES	ATEGO 1726K	VOLQUETA	2019	$ 211.900.000	$ -	$ 211.900.000
36	S25013	HIDROAMERICA	CAMABAJA 3 EJES	REMOLQUE	2013	$ 60.800.000	$ -	$ 60.800.000
37	OJA132	CHEVROLET	LUV DMAX [2] MT 3000CC 4X4 T	PICKUP DOBLE CAB	2010	$ 45.300.000	$-	$ 45.300.000
38	ODU349	NISSAN	FRONTIER	PICKUP DOBLE CAB	2023	$ 144.689.998	$.....	$ 144.689.998
39	IJQ790	CHEVROLET	DMAX [3] 2.5L MT 2500CC 4X4 T	PICKUP DOBLE CAB	2016	$ 82.600.000	$.....	$ 82.600.000
40	LTL698	INTERNACIONAL	HV613 SBA 6X4	TRACTOCAMION	2024	$ 719.025.081	$.....	$ 719.025.081
41	PQU 304	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25	$.....	$ 588.119.355,25
42	PQU 305	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25	$.....	$ 588.119.355,25
43	PQU 306	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25	$.....	$ 588.119.355,25
44	PQU 307	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25	$.....	$ 588.119.355,25
45	PQU 308	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25	$.....	$ 588.119.355,25
46	PQU 309	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25	$.....	$ 588.119.355,25
47	PQU 310	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25	$.....	$ 588.119.355,25
48	PQU 311	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25	$.....	$ 588.119.355,25
49	ODU 375	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25		$ 588.119.355
50	ODU 376	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25		$ 588.119.355,25
51	NGQ323	CHEVROLET	FRR	CAMION	2024	COMODATO		$ 320.700.000,00
52	OZJ946	CF410	DAF	CAMION	2024	COMODATO		$ 637.500.000,00
VALOR TOTAL ASEGURADO								**$ 13.587.108.632**

3. Poliza de Maquinaria y Equipo

ITEM	CLASE	MARCA	LINEA	MOTOR	CHASIS	MOD	VALOR
1	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	CAT-120K	KHX49084	CAT120KSCZN01492	2013	$ 397.554.389
2	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	CAT-120K	KHX48888	CAT120KSCZN01488	2013	$ 397.554.389
3	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	CAT-120K	KHX55000	CAT120KSCZN01814	2014	$ 397.554.389
4	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	CAT-120K	KHX54996	CAT120KSCZN01815	2014	$ 397.554.389
5	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	CAT-416E	G4D46173	CAT041EKMFG06501	2013	$ 175.792.796
6	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	CAT-416E	G4D46137	CAT041EPMFG06500	2013	$ 175.792.796
7	RETROEXCAVADORA	TEREX	760B	NL38924-U229921	SMFH44TCOEDHM3675	2014	$ 175.792.796
8	RETROEXCAVADORA	TEREX	760B	NL38924-U226237	SMFH44TCOEDHM3672	2014	$ 175.792.796
9	EXCAVADORA	LINK BELT	210-X	703992	LBX210Q5NDHEX2095	2013	$ 306.950.585
10	EXCAVADORA	LINK BELT	210-X	703915	LBX210Q5NDHEX2113	2013	$ 306.950.585
11	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW177-DH5	11145520	101584101002	2013	$ 177.823.651
12	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW177-DH5	11145516	101584101003	2013	$ 177.823.651
13	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW177-DH6	11495787	101584101056	2014	$ 177.823.651
14	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW177-DH7	11508118	101584101063	2014	$ 177.823.651
15	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	CAT-120K	TX706726	CAT120KCJAP07102	2019	$ 1.065.599.500
16	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	CAT-120K	TX708038	CAT120KTJAP07201	2019	$ 1.065.599.500
17	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416F2	G4D60579	CAT0416FPLBF05794	2019	$ 450.832.000
18	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416F2	G4D60571	CAT0416FJLBF05796	2019	$ 450.832.000
19	VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR	CS44B	G9F04103	CATCS44BARGE00146	2019	$ 448.183.850
20	VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR	CS44B	G9F04279	CATCS44BARGE00160	2019	$ 448.183.850
21	RETROEXCAVADORA	JHON DEER	310P	J04045B734788	1BZ310PATRCX01482	2024	$ 450.832.000
22	RETROEXCAVADORA	JHON DEER	310P	J04045B734841	1BZ310PATRCX01480	2024	$ 450.832.000
23	RETROEXCAVADORA	JHON DEER	310P	J04045B734838	1BZ310PATRCX01472	2024	$ 450.832.000
24	RETROEXCAVADORA	JHON DEER	310P	J04045B734727	1BZ310PACRCX01447	2024	$ 450.832.000
25	RETROEXCAVADORA	JHON DEER	310P	J04045B734716	1BZ310PAERCX01446	2024	$ 450.832.000
26	RETROEXCAVADORA	JHON DEER	310P	J04045B734787	1BZ310PAKRCX01470	2024	$ 450.832.000
27	EXCAVADORA DE ORUGA	NEW HOLLAND	E215C	6248065	NKJE21LRKPKA01022	2024	$ 665.886.891
28	EXCAVADORA DE ORUGA	NEW HOLLAND	E215C	1922210	NKJE21LRHPKA00946	2024	$ 665.886.891
29	EXCAVADORA DE ORUGA	NEW HOLLAND	E215C	6247113	NKJE21LRKPKA01019	2024	$ 665.886.891
30	EXCAVADORA DE ORUGA	NEW HOLLAND	E215C	6265872	NKJE21LRTPKA01017	2024	$ 665.886.891

31	MOTONIVELADORA	JHON DEER	620G	PE6068U134669	1DW620GXHSF720535	2025	$ 1.343.378.000
32	MOTONIVELADORA	JHON DEER	620G	PE6068U134670	1DW620GXVSF720532	2025	$ 1.058.294.000
33	MOTONIVELADORA	JHON DEER	620G	J06068G737590	1BZ620GACPC000995	2023	$ 1.058.294.000
34	MOTONIVELADORA	JHON DEER	620G	J06068G737171	1BZ620GACPC000762	2023	$ 1.058.294.000
35	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW 177 D-5	8RY1238	101580561066	2025	$ 548.533.333
36	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW 177 D-5	8RY1176	101580561072	2025	$ 548.533.333
37	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW 177 D-5	8RY1109	101580561073	2025	$ 548.533.333
38	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW 177 D-5	8RQ3158	101580561040	2025	$ 548.533.333
39	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW 177 D-5	8RY1097	101580561071	2025	$ 548.533.333
40	CAMBAJA						$ 235.000.000
				TOTAL			**$ 20.412.281.443**
GASTOS ADICIOANLES							**1.000.000.000**
GRAN TOTAL DE VALOR ASEGURADO							**$21.412.281.443**

4. Poliza de Manejo Global

Valor Asegurado $500.000.000

Relacion de Cargos

ITEM	CARGO
1	GOBERNADOR
2	SECRETARIA DE HACIENDA
3	TECNICO OPERATIVO
4	TESORERO
5	PRESIDENTE ASAMBLEA
6	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
7	SECRETARIA GENERAL
8	SECRETARIO DE EDUCACION
9	SECRETARIO DE SALUD
10	SECRETARIO DE GOBIERNO
11	ASESOR DESPACHO GOBERNADOR
12	SECECRETARIA DE CULTURA
13	SECRETARIA EJECUTIVA
14	ASESORES
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
17	GESTION TALENTO HUMANO

5. Poliza de Responsabilidad Civil Servidores pub licos

Valor Asegurado $1.000.000.000
Relacion de Cargos

ITEM	CARGO
1	GOBERNADOR
2	SECRETARIA DE HACIENDA
3	TECNICO OPERATIVO
4	TESORERO
5	PRESIDENTE ASAMBLEA
6	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
7	SECRETARIA GENERAL
8	SECRETARIO DE EDUCACION
9	SECRETARIO DE SALUD
10	SECRETARIO DE GOBIERNO
11	ASESOR DESPACHO GOBERNADOR
12	SECECRETARIA DE CULTURA

6. Poliza de Vida Grupo

COBERTURAS MÍNIMAS QUE DEBE CONTENER LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO			
AMPAROS	**GOBERNADOR ASEGURADO 1**	**SECRETARIOS ASEGURADOS**	**DIPUTADOS ASEGURADOS**
BASICO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	$ 124.000.000	$ 100.000.000	$ 124.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	$ 124.000.000	$ 100.000.000	$ 124.000.000
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACION	$ 124.000.000	$ 100.000.000	$ 124.000.000
ENFERMEDADES GRAVES	$ 74.400.000	$ 60.000.000	$ 74.400.000
AUXILIO FUNERARIO	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000

ITEM	CARGO	NOMBRE	No.CC	VR.ASEGURADO
1	DIPUTADO	VICTORIA EUGENIA CASTRO SILVA	1.075.241.934	$ 124.000.000
2	DIPUTADO	EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ	83.241.492	$ 124.000.000
3	DIPUTADO	WILFRED TRUJILLO TRUJILLO	12.238.439	$ 124.000.000
4	DIPUTADO	OMAR ALVARO ALEXIS DIAZ CUELLAR	1.075.219.067	$ 124.000.000
5	DIPUTADO	ALFADIL ORTIGOZA	12.135.329	$ 124.000.000

6	DIPUTADO	RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ	7.687.852	$ 124.000.000
7	DIPUTADO	VIRGILIO HUERGO GOMEZ	1.080.182.820	$ 124.000.000
8	DIPUTADO	SERGIO ANDRES TRUJILLO PERDOMO	1.075.242.519	$ 124.000.000
9	DIPUTADO	FRANK YULL FIERRO MAYORGA	1.075.221.011	$ 124.000.000
10	DIPUTADO	NESTOR IVAN RODRIGUEZ ANDRADE	1.075.256.111	$ 124.000.000
				$ 124.000.000
11	DIPUTADO	JOSE ARMANDO ACUÑA MOLINA	79.283.070	$ 124.000.000
12	DIPUTADO	NELSON JESUS MURCIA OME	1.004.442.358	$ 124.000.000
13	GOBERNADOR	RODRIGO VILLALBA MOSQUERA	19.184.765	$ 124.000.000

RELACION VIDA GRUPO SECRETARIOS

ITE M	CARGO	NOMBRE	No.CC	VR.ASEGURADO
1	SECRETARIA DE HACIENDA	DIANA PATRICIA SIARRA SANCHEZ	55.064.514	$ 100.000.000
2	TECNICO OPERATIVO	CRISTIAN ANDRES CASTAÑEDA RIVERA	83.252.402	$ 100.000.000
3	TESORERO	DAGOBERTO BARRIOS ORTEGA	83.224.530	$ 100.000.000
4	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN	ALBA LUCIA MEDINA RUBIO	55.117.518	$ 100.000.000
5	SECRETARIA GENERAL	ADRINA MARCELA VALENCIA CARDONA	52.967.686	$ 100.000.000
6	SECRETARIA DE EDUCACION	EDGAR MARTIN LARA	12.142.481	$ 100.000.000
7	SECRETARIA DE SALUD	CESAR GERMAN ROA TRUJILLO	10.544.388	$ 100.000.000
8	SECRETARIA DE GOBIERNO	CAMILO CASTRILLON QUINTERO	55.060.977	$ 100.000.000
9	ASESOR DESPACHO GOBERADOR	JUAN CARLOS RAMON	17.640.678	$ 100.000.000
10	SECRETARIA DE CULTURA	MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON	55.166.148	$ 100.000.000
11	SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA	ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA	1.081.404.091	$ 100.000.000
12	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	FELIPE VICTORIA BARRAGÁN	26.441.718	$ 100.000.000
13	SEC. DE AGRICULTURA	OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA	7.711.170	$ 100.000.000
14	SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUCION SOCIAL	NATALIA ALEJANDRA ORTIZ VALDERRAMA	1.104.405.909	$ 100.000.000
15	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO	NATALIA ALEJANDRA ORTIZ VALDERRAMA	1.104.405.909	$ 100.000.000
	Y TURISMO (E)			$ 100.000.000

COBERTURAS MÍNIMAS QUE DEBE CONTENER LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO

AMPAROS	GOBERNADOR	SECRETARIOS	DIPUTADOS
BASICO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	$ 124.000.000	$ 100.000.000	$ 124.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	$ 124.000.000	$ 100.000.000	$ 124.000.000
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACION	$ 124.000.000	$ 100.000.000	$ 124.000.000
ENFERMEDADES GRAVES	$ 74.400.000	$ 60.000.000	$ 74.400.000
AUXILIO FUNERARIO	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del Contrato.
2. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del Departamento.
5. Presentar un informe de ejecución del Contrato al supervisor.
6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Departamento por el incumplimiento del Contrato.
9. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato.

Específicas:

1. Responder a las consultas efectuadas por el Departamento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
2. Otorgar carta de amparo provisional o Nota de Cobertura, el mismo día de la adjudicación, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas.
3. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
4. Entregar las pólizas de seguro de conformidad con las normas que regulan el contrato de seguro.

5. Las pólizas deberán entregarse en original y 1 copia, con el clausulado de las condiciones generales, la información técnica, las condiciones particulares, de conformidad con las normas legales que los regulen.
6. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus respectivos anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la oferta presentada por el asegurador, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Departamento o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, en la oferta presentada y conforme la normatividad vigente aplicable, sin dilaciones fuera de lo pactado en el contrato en la póliza y en la ley.
8. Indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la entidad asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
9. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Número de radicación del siniestro
 - Fecha de aviso
 - Ramo Fecha de ocurrencia del siniestro
 - Ciudad en la que ocurrió el siniestro
 - Amparo afectado
 - Bienes afectados
 - Funcionario de la entidad que reporta el reclamo
 - Valor estimado de la reclamación
 - Valor indemnizado
 - Fecha de pago
 - Orden de pago No.
 - Breve información del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte

10. Realizar una capacitación para los servidores públicos que designe la Secretaria General relacionado con los alcances de los amparos, exclusiones, garantías, así como sobre el procedimiento para el trámite de reclamaciones, respecto de las pólizas de seguro objeto del contrato.
11. Expedir las pólizas que amparen las obligaciones adquiridas por el Departamento mediante contrato o convenio.
12. Mantener las tarifas ofertadas durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
13. La aseguradora deberá reconocer y respetar la modalidad de aseguramiento mediante valores globales expresamente aceptada e incorporada en la póliza, garantizando su aplicación durante la vigencia del contrato y en la atención de reclamaciones, sin imponer requisitos de individualización o desagregación de inventarios que contradigan las condiciones pactadas.
14. La compañía aseguradora deberá aceptar expresamente la declaración de los bienes asegurados mediante valores globales por grupos o categorías, de acuerdo con la estructura del programa de seguros y los valores informados por la entidad asegurada, sin exigir una relación individualizada de la totalidad de los elementos que conforman su patrimonio, siempre que dicha modalidad se encuentre prevista y aceptada en las condiciones contractuales de la póliza.
15. La aseguradora deberá garantizar que la cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales comprenda los bienes y contenidos incluidos en las declaraciones globales aceptadas, conforme a los amparos, exclusiones, límites, sublímites y demás condiciones pactadas, sin que la ausencia de una relación individualizada de cada elemento constituya, por sí sola, motivo para desconocer la cobertura de un bien que se encuentre comprendido dentro de los grupos asegurados.

OBLIGACIONES TRANSVERSALES DEL CONTRATISTA:

En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información. b. Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados. c. Garantizar que únicamente el personal autorizado y capacitado tenga acceso a la información, y que dicho personal cumpla con los principios de confidencialidad y seguridad, deberá establecer si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de esta Ley 1712 de 2014. d. Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que protejan la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido. e. Informar de manera inmediata a la Gobernación del Huila cualquier incidente o vulneración que comprometa la seguridad, confidencialidad o integridad de la información. f. Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del contrato, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique. g. Devolver o eliminar la información suministrada o generada al finalizar el contrato (documentos, formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y demás a que haya lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014). h. Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos, transparencia y lineamientos institucionales. i. Tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, para su correcta aplicación.

3.3. OBLIGACIONES TRANSVERSALES DE LA ENTIDAD:

En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. El Departamento a través del supervisor del Contrato o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, transferirlo a su supervisado y exigir su correcto cumplimiento.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
3. Realizar los pagos conforme a la cláusula de forma de pago del Contrato.
4. Designar un supervisor para la vigilancia del Contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario General, el ejercicio y la facultad de tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho

público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, esto es, contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, para que asuma los riesgos de las pólizas descritas en la necesidad del presente estudio y documento previo, así como el presupuesto oficial estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual, el cual supera la menor cuantía del Departamento, la modalidad de selección del contratista a adelantar es **LA LICITACIÓN PÚBLICA**, la cual conforme el Estatuto General de Contratación Administrativa es la regla general a utilizar por las entidades estatales.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública — Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio requerido por la Entidad, la modalidad corresponde a la Selección de Licitación Pública, por cuanto el valor estimado del Contrato supera el valor máximo de la menor cuantía de la entidad, correspondiendo este último a la suma$1.488.269.250 MCTE, conforme a la Circular No 2026CS075488 del 10-09-2026 expedida por el Departamento Administrativo de Contratación

El proceso de contratación y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas Comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.

El presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado Mipyme, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Secretaria General realizo estudio de mercado de las variables que se han tenido en cuenta, además, considerando la libertad tarifaria que se dio a partir de la Ley 45 de 1990 cuando el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra el aspecto técnico y comportamiento del mercado que afecta el costo de cualquier seguro por diferentes factores, algunos de los cuales se citan a continuación. a efectos de hacer un acercamiento a los precios que se pueden obtener en el mercado asegurador durante el proceso que se inicia, corresponden a las siguientes variables:

- Siniestralidad registrada en cada una de las pólizas.
- Comportamiento del Mercado Asegurador
- Primas pagadas por la entidad en la última vigencia técnica.

- Los valores asegurados de cada póliza.

Por lo cual se invitó a varias aseguradoras del sector, pero solo ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., entrego cotización para Estudios Previos con quien se tiene contratado el programa de seguros en la actualidad, las demás aseguradoras no presentaron su respectiva cotización. (ver cotización en anexos)

PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta que únicamente se tiene una cotización, la Secretaria general procede a establecer el presupuesto a través de histórico y la cotización allegada asi:

PRESUPUESTO							
Item Asegurable	**Desde**	**Hasta**	**Días de Cobertura**	**Valor Asegurado**	**Prima Neta**	**IVA**	**Prima Total**
Póliza Todo Riesgo Daños Materiales	26/11/2026	26/11/2027	365	303.950.264.229,00	832.334.691,00	158.143.591,00	990.478.282,00
Póliza Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	26/11/2026	26/11/2027	365	21.412.281.443,00	212.904.619,00	40.451.878,00	253.356.497,00
Poliza de Manejo Global Estatal	26/11/2026	26/11/2027	365	500.000.000,00	131.100.000,00	24.909.000,00	156.009.000,00
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	26/11/2026	26/11/2027	365	2.000.000.000,00	100.947.000,00	19.179.930,00	120.126.930,00
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	26/11/2026	26/11/2027	365	1.000.000.000,00	445.846.586,00	84.710.851,00	530.557.437,00
Póliza de Infidelidad y Riesgo Financieros	26/11/2026	26/11/2027	365	1.000.000.000,00	32.200.000,00	6.118.000,00	38.318.000,00
Póliza de Automóviles	26/11/2026	26/11/2027	365	13.587.108.632,00	936.472.461,00	177.929.768,00	1.114.402.229,00
Póliza de seguro SOAT	26/11/2026	26/11/2027	365		163.367.190,00	-	163.367.190,00
Póliza de Vida Grupo Diputados y Gobernador	26/11/2026	26/11/2027	365	1.612.000.000,00	71.810.105,00	-	71.810.105,00
Poliza de Vida Grupo Funcionarios	26/11/2026	26/11/2027	365	1.500.000.000,00	21.565.471,00	-	21.565.471,00
Total					**2.948.548.123,00**	**511.443.018,00**	**3.459.991.141,00**

De acuerdo a lo anterior el valor total del presupuesto es de: **$ 3.459.991.141 TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE.**

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Según lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad debe determinar la oferta más favorable, para el caso de la licitación pública se tendrá en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas o
b) La ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de coso-beneficio.

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa **a)** esto es, La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas.

CRITERIOS HABILITANTES

El Departamento evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a los requisitos del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: 1) Capacidad jurídica; 2) Capacidad financiera; 3) Capacidad organizacional; 4) Capacidad técnica; y 5) Oferta económica.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
Oferta económica	CUMPLE / NO CUMPLE

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la ley.

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrita por los proponentes.

PERSONA JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato. En caso contrario, deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente, conforme al Código de Comercio; 3. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y 4. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el **ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL,** según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: 1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); 2. El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); 3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación ofertada y en su ejecución; 4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante principal y suplente del proponente conjunto con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato; y 5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

7.1.2 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el proponente es una **PERSONA JURÍDICA** deberá adjuntar con su oferta el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si estuviere obligado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si es certificado por el revisor fiscal, adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

Si la participación es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

7.1.3 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

7.1.4 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. El oferente deberá anexar certificado de antecedentes, en todo caso la Entidad podrá realizar la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

7.1.5 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El oferente deberá anexar certificado de antecedentes, en todo caso la Entidad podrá realizar la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

7.1.6 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: No podrán registrar antecedentes judiciales. El oferente deberá anexar certificado de antecedentes, en todo caso la Entidad podrá realizar la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

7.1.7 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El oferente deberá anexar certificado de antecedentes, en todo caso la Entidad podrá realizar la correspondiente consulta en línea del proponente en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

7.1.8 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN**.

7.1.9 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 434 de 2020; y estar en firme al momento de la adjudicación (Parágrafo 1° del Artículo 5°de la ley 1150 de 2007).

Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Nota .1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta

Nota 2: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

7.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- **Beneficiario:** Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- **Tomador y/o afianzado**: El proponente.
- **Vigencia**: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- **Valor asegurado**: Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.
- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Licitación Pública N°_____.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

7.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, suscrito por el oferente.

7.1.12 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA: Los proponentes por estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación emitida por ésta, expedida dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste que el proponente está autorizado por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este punto.

CERTIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM: El oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto), debe

aportar certificación en la que conste la condición de deudor o no de obligaciones alimentarias– la Ley 2097 de 2021, expedida por registro de Deudores morosos REDAM.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones, de acuerdo con la información establecida en la documentación allí exigida.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5.º) día hábil del mes de abril de cada año, el DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes —o de los integrantes de consorcios o uniones temporales— a partir del RUP, con la información financiera actualizada al **31 de diciembre de 2025**.

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 «Requisitos habilitantes contenidos en el RUP», la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

- **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.10 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 85%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual al 0.00	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, conforme a la fórmula para proponente plural señalada en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para el cálculo de la razón de cobertura de intereses se aplicarán las siguientes reglas: (i) cuando el proponente individual presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el indicador no podrá calcularse y el proponente será evaluado como CUMPLE; (ii) cuando la totalidad de los integrantes del proponente plural presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el indicador no podrá calcularse y el proponente plural será evaluado como CUMPLE; (iii) cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la fórmula señalada en la tabla anterior sobre la sumatoria de los factores ponderados por el porcentaje de participación, y si el resultado del indicador es negativo, el proponente plural será evaluado como NO CUMPLE.

Nota 4: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte, avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo según la normatividad vigente del país de origen.

El balance general y el estado de resultados se acompañarán de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte, indicando la tasa de conversión y firmados por el Contador Público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 5: En caso de que la inscripción, renovación o actualización del RUP no se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término establecido para subsanar o aclarar.

Nota 6: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1.º del artículo 5.º de la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: Para las sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación de la capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 8: Cada proponente nacional, así como el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, deberá aportar el RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso. Los proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligados a inscribirse en el RUP, caso en el cual la verificación de los requisitos habilitantes financieros será efectuada directamente por la Entidad con la documentación señalada en la Nota 9

Nota 9. Proponentes extranjeros. Para acreditar la capacidad financiera y organizacional, los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de

conformidad con la legislación de su país de origen y con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte respectiva, avalados con la firma de quien se encuentre obligado a hacerlo conforme a la normatividad vigente del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y el estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados del informe de auditoría —si aplica de acuerdo con la legislación de origen—, con traducción simple al castellano y de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien realiza la conversión.

C. **El anexo** — **INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS** (Capacidad financiera y organizacional) para extranjeros, debe ser debidamente diligenciado. En caso de discrepancia entre la información consignada en el anexo y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar **bajo la gravedad de juramento en el anexo — Capacidad financiera y organizacional para extranjeros**. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos.

Nota 10. Las disposiciones del presente estudio previo relativas a proponentes extranjeros se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.00	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)

Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.00	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término establecido para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

7.4. CONDICIONES TÉCNICAS

7.4.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MYPIME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES: Se requiere que los proponentes acrediten experiencia específica en programas de seguros, mediante máximo *seis (6) contratos celebrados y ejecutados* con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR <u>EN CASO DE NO SER</u> MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Se requiere que los proponentes acrediten experiencia específica en programas de seguros, mediante máximo *cuatro (4) contratos celebrados y ejecutados* con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026; dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificadas hasta el tercer nivel, en alguno de los siguientes códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015), la sumatoria de los contratos deberán acreditar los dos códigos.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO
Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguros y de pensiones	Servicio de seguros para estructuras, propiedades y posesiones	84131500
Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicio de seguros y de pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	84131600

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO— INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO— INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta los 6 mayores en caso de ser Mipymes o 4 mayores en caso de no ser Mipymes relacionados en el **ANEXO — INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.**

Nota 5: En caso de que el proponente relacione más de un **ANEXO — INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** en su oferta únicamente se tendrá en cuenta, para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 6: Los proponentes deberán aportar las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

• Nombre de la empresa o entidad Contratante.
• Dirección.
• Teléfono.

• Nombre del Contratista.
• Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron e indicar el porcentaje de participación.
• Número del contrato (si tiene).
• Objeto del contrato.
• Valor del contrato en pesos.
• Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
• Estado del contrato (contrato ejecutado, terminado, liquidado, entre otros).
• Fecha de expedición (día, mes y año).
• Nombre y firma de quien la expide (deberá ser el funcionario competente).

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 7: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:

• La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
• Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
• La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
• La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
• La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 8: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 9: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 10: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Departamento tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 11: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Departamento, deberá' mediante un oficio firmado
por el representante legal, relacionar la siguiente información:

• Número de contrato.
• Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
• Objeto del contrato.
• Secretaría o dependencia del Departamento.
• Fecha de suscripción (día, mes y año).
• Fecha de terminación (día, mes y año).
• Valor del contrato.

Nota 12: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá. convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos. Utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá= indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

• Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com. en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá, en la forma que señala la viñeta anterior.

• Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

• En el caso de contratos terminados antes de la entrada en vigor del EURO, el valor se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 13: Cuando la experiencia sea acreditada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, la misma deberá estar inscrita en el RUP. Adicionalmente se deberán anexar copia de los contratos, garantías, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información.

Nota 14: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

Nota 15: Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos, siempre y cuando se encuentre inscrita en el RUP. De acuerdo con lo pactado por las partes en los contratos, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Copia del subcontrato y del contrato principal;
2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato y del contrato principal;
3. Acta de liquidación del subcontrato y del contrato principal; y
4. Copia de las garantías constituidas para amparar el subcontrato.

El Departamento se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Únicamente se tendrá: en cuenta la acreditación de experiencia mediante el contrato principal y subcontrato de primer orden.

El proponente deberá adjuntar con su oferta copia del contrato principal a fin de verificar si para la ejecución de subcontratos se requería o no obtener autorización previa de la entidad pública, y en caso afirmativo, adjuntar copia del documento mediante el cual se le autorizo para ejecutar el subcontrato.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 16: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 17: En el evento que un proponente plural este conformado por persona jurídica de menos de tres (3) años de constituida y/o por uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, los cuales pretendan acreditar el mismo contrato más de una (1) vez, el contrato solo será validado por una (1) sola vez, tomando para efectos de evaluación el primero de ellos relacionado en el **ANEXO — INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP**.

Nota 18: Los contratos deberán estar liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 19: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 20: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Justificación del requerimiento de experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del Contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar terminados los contratos es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Contrato, toda vez que la prestación de servicios de Seguros por valor igual o superior al presupuesto oficial, asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, tenga la experiencia financiera de haber manejado un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, responsabilidades parafiscales y fiscales adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

Igualmente, el número máximo de contratos que acredita la experiencia es coherente con los procesos de selección de las vigencias de 2016, 2017, y 2018, de acuerdo con los Estudios para el suministro de pólizas

de seguros que amparen los bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales del Departamento y aquellos por los que fuera responsable, lo que ha permitido que participen potenciales proponentes aptos, que satisfagan la necesidad del Departamento, apegados al principio de libre concurrencia y de selección objetiva.

SOPORTES TÉCNICOS: Los proponentes deberán acreditar que cuentan con:

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS: Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **ANEXO TECNICO DE LAS COBERTURAS** de cada una de las pólizas, y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el Departamento. Para lo cual, los proponentes deberán diligenciar y allegar el **ANEXO - CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS** del pliego de condiciones.

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias, y prevalecerán sobre los textos, clausulados generales y/o certificados de las pólizas.

EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS Y CONDICIONES GENERALES: Los proponentes deberán adjuntar con su oferta, copia de las condiciones generales que serán aplicables a las pólizas, las cuales **NO PODRÁN SER MODIFICADAS** unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio del Departamento.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Condiciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

7.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

Los proponentes deberán diligenciar la **OFERTA ECONÓMICA** publicada en la plataforma SECOP II, expresada en pesos colombianos.

La oferta deberá incluir la relación de los precios, las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que el proponente considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

En la **OFERTA ECONÓMICA** se deberá indicar de manera clara y completa el valor unitario de cada ítem y el valor total.

En ningún caso el valor unitario ofertado para cada ítem podrá superar el presupuesto oficial estimado para dicho ítem, ni el valor total de la oferta podrá superar el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de **rechazo de la oferta.**

Nota 1. Las tasas y primas ofrecidas deberán mantenerse en firme durante la ejecución del contrato, a partir de la presentación de la oferta.

Nota 2. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 de la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la oferta económica NO SE DEBEN UTILIZAR CENTAVOS; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la oferta económica deben presentarse en números enteros En el evento en que la oferta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán

al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de $0.50 en adelante) o por defecto (hasta $0.49), y la evaluación de la oferta económica se realizará sobre el valor aproximado; en caso de que el proponente no efectúe la aproximación, la Entidad realizará dicho ajuste.

Nota 3. Los errores, omisiones o faltas en que incurra el proponente al indicar el precio de la oferta son de su exclusiva responsabilidad, y deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de ellos. El precio de la oferta deberá corresponder al precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del contrato.

Nota 4. En el evento en que se ofrezcan descuentos en la OFERTA ECONÓMICA, estos no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 5. El DEPARTAMENTO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de la oferta económica y efectuará las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Si el valor corregido supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

Nota 6. En caso de que se identifique una oferta con valor artificialmente bajo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, según corresponda.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta económica	Cumple / No cumple

7.6 GRAVAMENES (IMPUESTOS, TASA, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES)

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que puedan afectar los costos definitivos de ejecución. Sin embargo, nos permitimos indicar lo siguiente:

La Asamblea Departamental del Huila, **mediante la Ordenanza No 0004 de febrero de 2021**, establece las estampillas del Departamento del Huila, se dictan otras disposiciones y de modifican las tarifas del Impuesto Departamental de Registro.

En virtud de lo anterior, relacionamos los hechos generados que se consideran aplican a los documentos o contratos que se deriven de este proceso; sin que esto exima al proponente a analizar la ordenanza citada, la cual contempla los demás hechos generados, que puedan afectar el pago de estampillas y otros impuestos.

Pueden consultarla en la sede electrónica de la Gobernación del Huila: www.huila.gov.co

 Estampilla Pro-desarrollo Departamental: De acuerdo al hecho generador, corresponde al dos por ciento (2,00%), sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA.

 Estampilla Pro-Cultura: De acuerdo al hecho generador, corresponde al uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA

 Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad Sur Colombiana: De acuerdo al hecho generador, corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de todo el contrato o convenio principal y en la adición del valor, sin incluir IVA.

 Tasa pro deporte: El 1.5% del valor del contrato determinado en el comprobante de egresos que se establezcan entre el ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

 Gaceta: Corresponde al 18% de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), aproximado en todo caso al mil más cercano.

El pago de estampillas y la publicación de gaceta, se debe realizar al momento de la legalización del contrato y se debe presentar el original del pago, como documento soporte para legalizar el contrato.

La tasa pro deporte se realiza en el momento del pago.

7.7. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El Departamento adjudicará el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de los factores previstos en el pliego de condiciones, encontrándose en el primer orden de elegibilidad.

Para el presente proceso, se estima un puntaje máximo de **1.000 PUNTOS** por proponente, con base en los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
TECNICO - CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		
- Amparos Obligatorios	**EXCLUYENTE**	**415,5**
- Clausulas adicionales o complementarios	300	
- Atención Trámite y Pago de Siniestros	100	
PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS	15,5	
ECONÓMICO Y CONCEPTOS		
- Costo del seguro	9,5	**459,5**
- Deducibles	450	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	**100**

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20	**20**
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021	2,5	**2,5**
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021	2,5	**2,5**
TOTAL	**1.000**	**1.000**

El Puntaje total será ponderado de acuerdo con el porcentaje asignado a cada póliza, así:

ITEM	POLIZA	Porcentaje Ponderado
1	Todo Riesgo Daño Material (incendio, sustracción, Corriente Débil y Rotura de Maquinaria)	15%
2	Automóviles	15%
3	Vida Grupo	10%
4	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	15%
5	Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	15%
6	Manejo Global	9%
7	Responsabilidad Civil Extracontractual	10%
8	Soat	1%
9	Infidelidad y Riesgos Financieros	10%
TOTAL PUNTAJE		100%

7.8. PONDERACIÓN FACTORES TÉCNICOS (415,5 PUNTOS)

7.8.1. AMPAROS OBLIGATORIOS (EXCLUYENTE)

Los amparos y coberturas (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como NO **CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO EN SU TOTALIDAD.**

NOTA 1: Para aquellas propuestas que se les rechace más de dos ramos, se rechazara la propuesta en su totalidad

NOTA 2: Ver condiciones técnicas

7.8.2. CLÁUSULAS ADICIONALES O COMPLEMENTARIAS (300 puntos)

Para presentar la oferta, el proponente deberá presentar la información de las cláusulas adicionales (impresas y en medio magnéticas) en los formatos suministrados con el pliego de condiciones y relacionados en el anexo 1, en caso de presentar en un formato no establecido no se evaluará la oferta técnica, para el caso de las cláusulas adicionales que no se aporte se deberá indicar en el mismo formato que no se aporta.

A la Propuesta que contemple las cláusulas adicionales (complementarias) que se detallan en las CONDICIONES TECNICAS se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas cuando las presente bajo los mismos términos del pliego de condiciones definitivo. Al proponente que las ofrezca modificando sus condiciones, se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos (tiempo 50% y valor 50%).

Las cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites en tiempo y valor, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mismo sublímate solicitado, a los demás proponentes se calificará en forma proporcionalmente con relación al sublímate en tiempo y valor al mayor ofrecido.

El puntaje obtenido será ponderado con base en el anexo 12 Cuadro de ponderación.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificadas, pero si serán tenidas en cuenta en caso de un empate entre proponentes.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

NOTA: Ver **condiciones técnicas la cual incluye los Amparos, condiciones adicionales o complementarios.**

7.8.3. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (MÁXIMO 100 puntos)

7.8.3.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA LIQUIDACION Y EL PAGO DE SINIESTROS (MÁXIMO 60 PUNTOS)

Se calificará con 60 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para la liquidacon y el pago de siniestros, de acuerdo con la tabla adjunta.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La no presentación de la totalidad de la información requerida para la atención de reclamos para cada uno delos ramos dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia

del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los ramos contemplados en el pliego.

NUMERO DE DOCUMENTOS	PUNTAJE
HASTA TRES DOCUMENTOS	60
DE CUATRO A OCHO DOCUMENTOS	40
DE NUEVE A QUINCE DOCUMENTOS	5
MAYOR A QUINCE DOCUMENTOS	0

Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo al amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos.

7.8.3.2. PLAZO PARA LA LIQUIDACION Y EL PAGO DE SINIESTROS (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se otorgará un máximo 40 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	40
DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES	30
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES	10
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

Nota: EN caso de que la compañía de seguros no cumpla con este periodo, la entidad revisara el cumplimiento de las Obligaciones pactadas en el proceso así como en el contrato e iniciara el proceso correspondiente.

7.8.4. PROGRAMA DE ADMNISTRACION DE RIESGOS (15,5 PUNTOS)

El proponente debe indicar los servicios que ofrece prestar a la Entidad, tales como:

1. Estudios específicos sobre prevención de riesgos 2,5 Puntos
2. capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro – 2,5 Puntos
3. Manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro – 5 Puntos
4. Capacitación en manejo a la defensiva para Automóviles- 5,5 Puntos

7.9. PONDERACIÓN FACTOR ECONÓMICO Y CONCEPTOS

7.9.1. COSTO DEL SEGURO (9,5 PUNTOS)

A la propuesta que contemple, por cada ramo, las tasas y/o primas más favorables para la entidad se le asignará, la máxima calificación establecida para este aspecto. Es decir, 9,5 puntos y las demás se

calificarán en forma inversamente proporcional. El puntaje obtenido será ponderado según el CUADRO DE PONDERACION FINAL.

7.9.2. DEDUCIBLES (450 PUNTOS)

7.9.2.1. DEDUCIBLE EN PORCENTAJE (MÁXIMO 225 PUNTOS): Se otorgarán 225 puntos a los proponentes que presenten su oferta sin aplicación de porcentaje, en caso contrario se asignarán los puntos, según el rango en que se ubique en la tabla que se detalla a continuación:

APLICABLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA:

RANGO DE DEDUCIBLE	PORCENTAJE DE PUNTUACION
0%	225
De 0,1% hasta 3.0%	150
De 3,1% hasta 6,0%	100
De 6,1% hasta 10,0%	50
De 10,1% hasta 15%	20
Más del 15%	0

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, SE CONSIDERA QUE NO CUMPLE técnicamente y ramo se rechazara, solo se permite deducibles al valor de la perdida

Nota. Los ramos de Manejo Globa Estatal, Automóviles, Vida Grupo y Responsabilidad Civil Extracontractual no acepta deducibles alguno y se asignara el puntaje total para deducible en caso de que los aplique será causan de rechazo del ramo y rechazo de la oferta por ser una condición técnica obligatoria.

7.9.2.1. MÍNIMOS DE DEDUCIBLES (MÁXIMO 225 PUNTOS): Se otorgarán 225 puntos a los proponentes que presenten su oferta sin aplicación de deducible mínimo, en caso contrario se aplicará el puntaje, según el rango en que se ubique en la siguiente tabla:

RANGO S DE MINIMOS	PUNTUACIÓN
SIN MINIMO	225
DE 0,5 SMMLV A 1,5 SMMLV	150
SUPERIOR A 1,5 SMMLV A 2 SMMLV	100
SUPERIOR A 2 SMMLV A 2,5 SMMLV	50
SUPERIOR A 2,5 SMMLV	0

NOTA 1: SMMLV (SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES) o su equivalente en pesos.

La propuesta que contenga los deducibles más bajos para lo cual se tendrá en cuenta tanto el mínimo en dinero como en porcentaje, obtendrá 225 puntos por cada uno de estos dos conceptos.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

La puntuación se realizará teniendo en cuenta los amparos descritos para cada póliza de acuerdo con el Anexo de Deducibles siendo estos los únicos deducibles que se tendrán en cuenta para la evaluación si el oferente incorpora a cada póliza un deducible diferente al relacionado en el Anexo de deducible este no será tenido en cuenta en la oferta.

Una vez se otorgue puntaje al deducible de cada amparo de acuerdo con las tablas indicados se sacara el promedio de los deducibles por ramo tanto para porcentaje como para el mínimo, se sumaran estos dos valores y este será el puntaje por póliza.

CUADRO EVALUACION DEDUCIBLES

ITEM	POLIZA	AMPARO	OFERENTE			
			PORCENTAJE		MINIMO	
			Puntaje	DETALLE	Puntaje	DETALLE
1	Todo Riesgo Daño Material	Amit/HAMCC	225		225	
		Terremoto	225		225	
		Demas Eventos	225		225	
		Celulares aveanteles radios	225		225	
		Hurto calificado	225		225	
		Hurto para equipo electronic	225		225	
		Equipos moviles y portatiles	225		225	
		Demas eventos equipo electronico	225		225	
		Daños a rotura de maquinaria	225		225	
		PUNTAJE PROMEDIO DE POLIZA	**225**		**225**	
		TOTAL PUNTAJE POLIZA	**450**			
2	Equipo y Maquinaria	Amit/HAMCC	225		225	
		Terremoto	225		225	
		Hurto y Hurto calificado	225		225	
		Responsabilidad Civil Extracontractual	225		225	
		Otros eventos	255		225	
		PUNTAJE PROMEDIO DE POLIZA	**225**		**225**	
		TOTAL PUNTAJE POLIZA	**450**			
3	Manejo Global	Todo Evento	225		225	
		PUNTAJE PROMEDIO DE POLIZA	**225**		**225**	
		TOTAL PUNTAJE POLIZA	**450**			
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	Demas eventos	225		225	
		Parqueaderos	225		225	
		Gastos medicos	225		225	

		PUNTAJE PROMEDIO DE POLIZA	**225**		**225**	
		TOTAL PUNTAJE POLIZA	**450**			
5	**Auto moviles**	Sin deducible	225		225	
		PUNTAJE PROMEDIO DE POLIZA	**225**		**225**	
		TOTAL PUNTAJE POLIZA	**450**			
6	**Responsabilidad Civil Servidores Publicos**	Todo Evento	225		225	
		PUNTAJE PROMEDIO DE POLIZA	**225**		**225**	
		TOTAL PUNTAJE POLIZA	**450**			
7	**Soat**	Todo Evento	225		225	
		PUNTAJE PROMEDIO DE POLIZA	**225**		**225**	
		TOTAL PUNTAJE POLIZA	**450**			
8	**Vida Grupo**	Todo Evento	225		225	
		PUNTAJE PROMEDIO DE POLIZA	**225**		**225**	
		TOTAL PUNTAJE POLIZA	**450**			
9	**Infelidad y Riesgos Financieros**	Todo Evento	225		225	
		PUNTAJE PROMEDIO DE POLIZA	**225**		**225**	
		TOTAL PUNTAJE POLIZA	**450**			

7.9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Para su determinación se realizó conforme al anexo del presente estudio previo denominado consulta bienes relevantes.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad

Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 05/12/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en su totalidad en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

		especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

7.9.3.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones

descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.9.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.9.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4 - Decreto 287 de 2026)

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, expedido por el Departamento Nacional de Planeación –DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 2466 de 2025, se otorgará un 2% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, según corresponda, presentará Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal y el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, deberá anexar:

- Copia de los respectivos documentos de identidad
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios
- Certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador,
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Así mismo acreditará el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal a través de certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará VEINTE (20) PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Nota 1: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Conforme lo anterior, el DEPARTAMENTO asignará así el Puntaje:

Criterio	Puntaje
Ofrecimiento de Trabajadores en condición de Discapacidad de conformidad a los requisitos señalados en el decreto 287 de 2026	20

Ofrecimiento que no incluya Trabajadores con Discapacidad de conformidad a los requisitos señalados en el decreto 287 de 2026	0

Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

7.9.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

7.9.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la

experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.9.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de calificación de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden de calificación se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de la experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria nacional

8. VERIFICACION ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. La modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no de análisis del sector y mucho menos su alcance.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

El presente documento constituye la evidencia que la Gobernación del Huila ha dado cumplimiento a tal carga de orden legal y teniendo en cuenta que el proceso que pretende adelantar la entidad es el de la selección de la o las Compañías de Seguros con quienes contratar el programa de seguros que satisfaga los requerimientos de la entidad en tal aspecto se ha identificado claramente que la satisfacción de dicha necesidad se logra a través del SECTOR ASEGURADOR y en especial con la vinculación contractual con una o varias Compañías de Seguros.

Dicho sector está inmerso dentro del sector servicios de la economía y de esa manera se ve sometida a las oscilaciones propias de la economía Colombiana pero también por la especialísima y propia actividad sufre el influjo directo del proceso de globalización y de economías foráneas por la interrelación especifica de los negocios asegurativos y reasegurativos, al igual que el influjo de grupos aseguradores internacionales con presencia en el mercado local a través de compañías aseguradoras de su propiedad y la interacción también en el mercado local de intermediarios de seguros y reaseguros pertenecientes a grupos internacionales. A nivel de Compañías de Seguros el sector presenta un vocero gremial en Colombia que es FASECOLDA.

También existen otros voceros como lo es ACOAS como vocero de ciertos Corredores de Seguros y existen ciertas agremiaciones relativas a especiales clases de intermediarios de seguros. Este sector y con ello su actividad está sometida a la intervención Estatal dentro del marco Constitucional de 1991 y sus consecuentes desarrollos. De manera expresa y dentro del proceso de constitucionalización del derecho es relevante y clave señalar que el artículo 335 de la CN señala que la actividad de seguros es de interés público. Bajo esta introducción se hará referencia a la perspectiva, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo señalada por el decreto reglamentario 1510 de 2013.

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE

PERSPECTIVA LEGAL

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "*Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 184 EOSF, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, la aprobación previa de pólizas y tarifas, cuando se trate de autorizaciones iniciales a una entidad aseguradora o cuando se trate de la explotación de un nuevo ramo. A partir de la ley 45 de 1990 el gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar, las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los administrativos entre otros.

En Colombia, la autoridad competente para la supervisión del bien o servicio que se pretende contratar es la Superintendencia Financiera de Colombia. Las empresas cuyo objeto social sea la realización de operaciones de seguros lo hará exclusivamente de los ramos autorizados o facultados para ello, por lo tanto, esta actividad sólo puede ser ejercida previa autorización del Estado y bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa. El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Matriz Normativa Integral del Sector Asegurador en Colombia (2026)

Tipo de Norma	Identificación	Ámbito / Enfoque	Descripción Corta e Impacto Operativo
Ley	**Código de Comercio (Arts. 1036 a 1162)**	Contractual	Rige las condiciones esenciales del contrato de seguro, obligaciones de las partes, reclamaciones y prescripción de acciones.
Ley / Estatuto	**Estatuto Orgánico del Sistema Financiero**	Estructural	Marco general de funcionamiento, condiciones de constitución de aseguradoras, capitales mínimos y funciones de vigilancia.
Ley	**Ley 389 de 1997**	Distribución	Autoriza el uso de la red de establecimientos de crédito (bancos) para la comercialización de seguros (bancaseguros) y flexibiliza la intermediación.
Ley	**Ley 510 de 1999**	Supervisión y Solvencia	Fortalece las facultades de control de la Superintendencia, define las causales de toma de posesión y actualiza las reglas de solvencia de las entidades.
Ley	**Ley 1328 de 2009**	Consumidor Financiero	Establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero, regulando el Sistema de Atención al Consumidor (SAC), cláusulas abusivas y el Defensor del Consumidor.
Ley	**Ley 100 de 1993**	Seguridad Social	Crea el Sistema de Seguridad Social. Fundamento legal de los ramos de seguros previsionales, riesgos laborales (ARL) y rentas vitalicias.
Ley	**Ley 1314 de 2009**	Contable y Financiero	Ley marco que regula la convergencia de Colombia hacia los estándares internacionales de información financiera (NIIF/IFRS).
Proyecto de Ley	**Proyecto de Ley 139 26C de 2026**	Inclusión Financiera	Iniciativa legislativa orientada a masificar el aseguramiento inclusivo, simplificando pólizas y exigiendo transparencia en exclusiones.
Decreto Único	**Decreto 2555 de 2010**	Compilatorio General	Decreto Único del Sector Financiero y Asegurador. Centraliza las reglas de margen de solvencia, inversiones admisibles y patrimonio adecuado.
Decreto	**Decreto 0217 de 2026**	Transición NIIF 17	Aplaza la vigencia obligatoria de la NIIF 17 al 1 de enero de 2028. Otorga un plazo de amortización gradual a 10 años para mitigar impactos en pasivos pensionales.

Decreto	**Decreto 0219 de 2026**	Reservas Técnicas	Sincroniza la entrada en vigor del nuevo régimen de reservas técnicas con el cronograma diferido de la implementación contable de la NIIF 17.
Circular Externa	**Circular Externa 004 de 2026 (SFC)**	Estructural SFC	Expide la nueva Circular Básica Financiera (CBF), unificando e integrando la antigua Circular Básica Contable y Financiera en un solo cuerpo normativo.
Circular Externa	**Circular Externa 006 de 2026 (SFC)**	Hitos NIIF 17	Define el cronograma de transición, fijando el 31 de agosto de 2026 como el límite para radicar los planes de ajuste cuantitativo.
Circular - Cap.	**Capítulo XXXIV (de la CBF)**	Prudencial	Regula los aspectos metodológicos y actuariales para el cálculo y constitución del nuevo régimen de reservas técnicas exigido por la SFC.
Circular - Cap.	**Capítulo XXXV (de la CBF)**	Técnico Contable	Establece las instrucciones específicas para el registro y reporte de los contratos bajo NIIF 17 (Cálculo del Margen de Servicio Contractual - CSM).
Carta Circular	**Carta Circular 56 de 2026 (SFC)**	Actuarial	Suministra formalmente las curvas oficiales de tasas de interés (Pesos y UVR) para el descuento de los flujos de efectivo de los pasivos de seguros.

PERSPECTIVA DEL SECTOR ASEGURADOR 2026

ANÁLISIS REGIONAL DEL MERCADO ASEGURADOR: COLOMBIA PROYECTA UN CRECIMIENTO DEL 6,5% PARA 2026

Cesce, compañía aseguradora especializada en las áreas de Crédito y Cumplimiento, presenta el panorama, retos y oportunidades del desempeño de la industria aseguradora como elemento fundamental para el crecimiento económico nacional y regional.

El contexto global actual se caracteriza por una serie de desafíos económicos, incluyendo la inflación, el incremento en el precio de la energía, la volatilidad del mercado, cambios medioambientales y las importantes tensiones geopolíticas mundiales. A pesar de estas incertidumbres, Cesce mantiene una visión positiva sobre el potencial de Latinoamérica en el que el desarrollo de su sector, refleja la resiliencia de la economía y la confianza en su futuro crecimiento.

Manuel Arévalo, presidente & CEO de Cesce en Colombia, comenta «cada país exige estrategias diferenciadas por parte de las empresas de seguros. La adaptación a las condiciones específicas de cada nación, la innovación y la gestión eficiente de riesgos, son claves para el éxito del sector en Latinoamérica. Asimismo, la colaboración entre empresas, gobiernos y otros actores relevantes es fundamental para impulsar el crecimiento de la industria y promover una mayor cultura del seguro en la región».

En países como Brasil, Perú, México y Colombia, el mercado asegurador es crucial para las economías, y expertos de Cesce en cada uno de estos territorios, identificaron factores específicos que impactarán el

desarrollo de la industria en cada lugar. Estos elementos trazan una hoja de ruta para fortalecer el ecosistema empresarial y contribuir al desarrollo económico regional:

Brasil: con un panorama económico aún afectado por las elevadas tasas de interés, el país enfrenta desafíos como el aumento de la siniestralidad y la consecuente presión sobre los precios de las pólizas. Sin embargo, también existen oportunidades atractivas, como el mercado de exportación favorecido por la valorización del dólar.

Perú: se anticipa una recuperación gradual en la región, con un contexto económico y político más estable. En Perú, el desafío de ampliar la base de clientes concentrado y dominado por cuatro empresas, que representan más del 75% del mercado de seguros, se ve agravado por la desaceleración en la curva de crecimiento de las primas en el último año. Aunque existen riesgos políticos que podrían afectar esta perspectiva.

México: el panorama económico en el país azteca se mantiene estable, con el consumo como motor principal. Sin embargo, las elecciones gubernamentales podrían generar cambios significativos. En el mercado asegurador, los aspectos ambientales y climáticos, así como los ciclos económicos, influyen en las primas y la siniestralidad.

Colombia: El sector en Colombia muestra un crecimiento moderado, registrando un aumento del 5% en 2023 y proyectando una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 6,5% hasta 2026. El desafío para este año es continuar creciendo en cuanto a la adopción de seguros en el país y superar los resultados obtenidos en 2023. Según datos de Fasecolda, el año pasado, el número de seguros que blindan los contratos llegó a 3,33 millones, 7,2% más que en 2022.

«Adaptarse a un mercado cada vez más exigente y competitivo, implica desarrollar nuevos productos y servicios para ampliar la participación de nuestro sector en la economía. Además, la expansión a segmentos desatendidos, como la producción agrícola o las pymes, representa una oportunidad para incrementar la inclusión financiera y la cobertura del seguro de crédito y de exportación en el país», explica Manuel Arévalo, presidente & CEO de Cesce en Colombia, quien agrega: «es fundamental aumentar la conciencia sobre la importancia de una cultura aseguradora para proteger la liquidez y el flujo de caja en las empresas. Esto contribuirá a superar los retos actuales y aprovechar las oportunidades de crecimiento, tanto para el sector como para el tejido empresarial colombiano».

A continuación, algunas de las conclusiones que los expertos de Cesce respecto a los desafíos y oportunidades que presenta la región para el desarrollo de la industria:

- Encontrar un equilibrio entre la siniestralidad y los precios del seguro, complicado por la competencia y el incremento en los costos.
- Mantener la estabilidad financiera ante dificultades de financiación.
- Atender de forma permanente los riesgos del entorno, tanto técnicos como económicos.
- Superar la escasa cultura aseguradora que limita el crecimiento del mercado en la región.
- Adaptarse a los efectos económicos y cumplimientos normativos que afectan el desarrollo del mercado de seguros.

- Aprovechar el mercado de exportación con los cambios en las divisas que se han valorizado frente al dólar.
- Gestionar de manera eficiente el flujo de caja para reducir la dependencia de financiamiento bancario.
- Diversificar las estrategias de negocio para enfrentar los desafíos económicos y regulatorios.
- Explorar nuevas zonas geográficas en cada uno de los países para expandir la oferta comercial a industrias más allá de las ciudades principales.
- Innovar en el desarrollo de nuevos e innovadores canales de distribución para llegar a más clientes.

Fuente: https://www.fasecolda.com/analisis-regional-del-mercado-asegurador-colombia-proyecta-un-crecimiento-del-65-para-2026/

ANÁLISIS DEL SECTOR ASEGURADOR EN COLOMBIA (2026)

Entorno Macroeconómico y Crecimiento del Sector

El sector asegurador en Colombia proyecta un escenario de **crecimiento moderado del 6,5% para 2026**, consolidando su tendencia histórica de expansión por encima del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, cuya proyección de crecimiento se sitúa en un rango de entre el **2,5% y el 2,8%**. Este comportamiento resalta la resiliencia estructural de la industria aseguradora frente a un panorama macroeconómico complejo, caracterizado por la desaceleración persistente del consumo privado, una lenta recuperación en los índices de empleo formal y una marcada volatilidad fiscal.

El mercado colombiano mantiene su dinámica expansiva impulsado principalmente por los ramos de personas, soluciones de previsión social y una profunda transformación digital de los canales de distribución tradicionales. Sin embargo, la gestión del año exige que las entidades alcancen un estricto equilibrio técnico frente a la inflación acumulada y aseguren el cumplimiento riguroso de los nuevos e históricos hitos regulatorios dictados por los entes de control.

Comportamiento por Segmentos Clave

Ramos de Vida y Seguridad Social (Motor de Crecimiento): Se consolidan sólidamente como los principales dinamizadores del volumen de primas emitidas en el país. Este comportamiento responde directamente al envejecimiento progresivo de la pirámide demográfica y a una mayor conciencia del riesgo de longevidad e invalidez. Adicionalmente, el mercado experimenta una demanda acelerada de soluciones híbridas que combinan la protección tradicional con componentes de ahorro flexible a largo plazo. Las pólizas asociadas a la seguridad social y rentas previsionales absorben gran parte del crecimiento sectorial, apalancadas por los ajustes obligatorios de ley y la indexación de los beneficios al salario mínimo legal vigente.

Seguros de Daños y Generales (Expansión Moderada): Registran un crecimiento estimado de solo el 5,37%. La debilidad estructural en las ventas de vehículos nuevos de los últimos trimestres y el enfriamiento del mercado inmobiliario residencial e industrial mantienen bajo fuerte presión las líneas de negocio

tradicionales de Autos y Hogar. Esta desaceleración comercial ha obligado a las áreas actuariales a ejecutar una rigurosa revisión y reestructuración de sus tarifas técnicas para sostener la rentabilidad.
Nuevos Nichos e Inclusión Financiera: Ante el agotamiento relativo de los segmentos masivos tradicionales, las aseguradoras han acelerado el despliegue de seguros agrícolas paramétricos y pólizas modulares diseñadas exclusivamente para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes). Los esquemas de seguros paramétricos, que se activan automáticamente bajo índices climáticos objetivos verificados por satélite, ganan tracción como una herramienta crucial para proteger la cadena agroindustrial colombiana ante fenómenos climáticos extremos.

Desafíos Estructurales y Regulatorios

1. Presión Crítica en Costos y Siniestralidad: La inflación acumulada en sectores sensibles como los servicios médicos complejos, repuestos automotrices importados y materiales de construcción continúa deteriorando el indicador de siniestralidad bruta de la industria. Los sobrecostos en la cadena de suministros devoran los márgenes operativos tradicionales, haciendo imperativa la eficiencia extrema y un control estricto del costo medio por siniestro.

2. Hito Normativo Concurrente (NIIF 17): Bajo el marco de supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), las entidades aseguradoras tienen como fecha límite ineludible el 31 de agosto de 2026 para radicar de forma oficial sus respectivos Planes de Implementación y Ajuste. Este proceso exige la entrega de análisis cuantitativos y cualitativos exhaustivos sobre el impacto patrimonial derivado del cambio de reservas técnicas bajo los nuevos estándares de medición.

3. Restricción Estructural del Gasto en los Hogares: Aunque las tasas de interés muestran una tendencia gradual a la baja, siguen manteniéndose en niveles históricamente restrictivos para el crédito de consumo ordinario y de vivienda. La pérdida de capacidad adquisitiva real en las familias colombianas fomenta una percepción de los seguros voluntarios como gastos prescindibles, forzando al mercado a concentrar sus estrategias en pólizas colectivas o seguros deudores obligatorios.

Oportunidades Estratégicas e Innovación

Modelos de Salud Basados en Valor: El ramo de salud privada y pólizas colectivas de medicina prepagada está migrando hacia esquemas de redes integradas y acuerdos de riesgo compartido con las IPS. Al utilizar la analítica avanzada de datos clínicos, las aseguradoras consiguen predecir patologías de alto costo e incentivar la medicina preventiva.
Modelos Híbridos y Analítica Predictiva Avanzada: Aceleración tecnológica centrada en Inteligencia Artificial (IA) para la optimización y automatización del procesamiento de siniestros de baja complejidad. En paralelo, la arquitectura de distribución comercial evoluciona hacia una omnicanalidad integrada: cotización digital autogestionable y cierre

RESULTADOS DE LA INDUSTRIA DE SEGUROS A DICIEMBRE DE 2025

De acuerdo con los resultados de Fasecolda, en 2025 se emitieron primas por un total de $61 billones lo que representa un crecimiento de 8,8% frente a 2024.

PRIMAS EMITIDAS – Para el año 2025, la industria aseguradora tuvo una producción de $61.1 billones en primas emitidas, lo que representó un crecimiento del 8.8% con relación a los resultados de 2024.

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS

(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS						
	2023	2024	Δ	2025	Δ	Part.	Contr.
DAÑOS	18.766,3	19.462,4	3,7%	19.917,7	2,3%	32,6%	0,8%
PERSONAS	13.233,7	14.611,6	10,4%	16.655,0	14,0%	27,3%	3,6%
SEGURIDAD SOCIAL	15.400,7	18.089,7	17,5%	20.338,9	12,4%	33,3%	4,0%
SOAT	3.255,1	3.959,2	21,6%	4.140,9	4,6%	6,8%	0,3%
TOTAL INDUSTRIA	**50.655,9**	**56.123,0**	**10,8%**	**61.052,4**	**8,8%**	**100%**	**8,8%**

Al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (5.2% para el año 2024 y 5.1% para 2025), encontramos que el crecimiento real de la industria durante los años 2024 y 2025 es del 5.3% y 3.5% respectivamente.

COMPORTAMIENTO POR RAMOS DE SEGUROS

Con una participación del 32.6% del total, el grupo de ramos de daños fue el de más bajo crecimiento durante el año 2025. El total de primas emitidas para estos seguros fue de $19.9 billones, un 2.3% por encima del total para el 2024.

Automóviles:
No obstante el crecimiento del 5.1% en el número de vehículos asegurados, de acuerdo con las cifras reportadas por la cámara de Automóviles, las primas decrecieron un 0.4% para el 2025, comportamiento que se explica por la disminución del 5.9% en el valor de la prima promedio.

Incendio y aliadas:
El comportamiento agregado de los ramos de Incendio, Lucro Cesante y Terremoto fue del 6.1%, parte de esta dinámica se explica por el comportamiento de la cartera de crédito hipotecario, la cual, de acuerdo con las cifras publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cierre de 2024 tuvo un crecimiento del 11.9%.

Cumplimiento:
Para el 2024 las primas de este ramo presentaron un crecimiento del 8.1% con relación a las de 2024. Los segmentos de arrendamiento y estatales que, de forma agregada, representan el 55% del ramo, marcaron el comportamiento del ramo al tener un incremento del 196% en sus primas.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE DAÑOS

(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
AUTOS	6.623,5	6.594,0	-0,4%	33%	-0,2%
INCENDIO Y ALIADAS	3.665,1	3.887,7	6,1%	20%	1,1%
RESPONSABILIDAD CIVIL	2.439,3	2.437,9	-0,1%	12%	0,0%
CUMPLIMIENTO	1.876,0	2.028,7	8,1%	10%	0,8%
INGENIERIA	1.645,9	1.576,3	-4,2%	8%	-0,4%
DESEMPLEO	679,8	779,4	14,7%	4%	0,5%
SUSTRACCIÓN	652,9	662,9	1,5%	3%	0,1%
TRANSPORTE	488,5	520,2	6,5%	3%	0,2%
AVIACIÓN	269,9	289,2	7,1%	1%	0,1%
HOGAR	335,1	357,5	6,7%	2%	0,1%
OTROS DAÑOS	786,4	783,9	-0,3%	4%	0,0%
TOTAL DAÑOS	**19.462,4**	**19.917,7**	**2,3%**	**100%**	**2,3%**

SEGUROS DE VIDA Y PERSONAS

Los ramos de vida y personas contribuyeron con un 41.7% al crecimiento del mercado asegurador. Estos ramos registraron primas por un total de $16.7 billones, lo que representa un crecimiento 14% con relación a las cifras obtenidas en el año 2024.

Colectivo y vida grupo:
De acuerdo con las cifras publicadas por la SFC, para el 2025 las carteras de crédito de consumo y vivienda tuvieron un crecimiento agregado del 8%, lo que explica en buena medida el aumento del 10% en las primas del ramo.

Salud:
El ramo registró un crecimiento del 24%, el más alto en términos absolutos de la industria. Este resultado se explica por las estrategias de las compañías orientadas a la migración de planes complementarios hacia pólizas y al ajuste de tarifas, así como por las dinámicas de incertidumbre asociadas al Plan de Beneficios en Salud (PBS), según información de la Cámara de Salud.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE PERSONAS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
COLECTIVO VIDA GRUPO	6.705,3	7.368,3	10%	44%	4,5%
SALUD	4.099,8	4.970,9	21%	30%	6,0%
ACCIDENTES PERSONALES	1.652,2	1.855,9	12%	11%	1,4%
VIDA INDIVIDUAL	1.622,0	1.843,2	14%	11%	1,5%
EDUCATIVO	221,1	274,1	24%	2%	0,4%
OTROS PERSONAS	311,3	342,6	10%	2%	0,2%
TOTAL PERSONAS	**14.611,6**	**16.655,0**	**14,0%**	**100%**	**14,0%**

RAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En 2025, las primas emitidas por este grupo de ramos alcanzaron $20.3 billones, equivalente a un incremento de $2.25 billones frente al mismo período de 2024. Con una participación del 45.8% en el crecimiento total del mercado, este grupo registró el mayor aumento en términos absolutos, consolidándose como el principal motor del desempeño del sector.

Riesgos laborales:
Al cierre de 2025, las cotizaciones del ramo registraron un crecimiento del 11%, impulsado por el aumento del salario mínimo y por el crecimiento del 3.6% en el número de trabajadores afiliados, que según cifras de la Cámara de Riesgos Laborales alcanzó los 13.477.639.

Pensiones Ley 100:

Para el 2025, este ramo registró un crecimiento del 16.2% en las primas, resultado explicado en gran parte por el aumento del salario mínimo (9.5%) y el incremento del 11.7% en el número de rentas.
La reserva matemática que respalda las obligaciones contraídas por las aseguradoras alcanzó la suma de $ 58.7 billones, es decir, un 20,9% más que el año anterior.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
RIESGOS LABORALES	7.354,3	8.165,1	11,0%	40%	4,5%
PREVISIONAL	5.159,0	5.694,9	10,4%	28%	3,0%
PENSIONES LEY 100	5.576,4	6.478,8	16,2%	32%	5,0%
TOTAL SEG. SOCIAL	**18.089,7**	**20.338,9**	**12,4%**	**100%**	**12,4%**

SOAT

Los efectos de la disminución en las tarifas establecidas por la SFC se vieron contrarrestados por el incremento del 9,8% en el número de vehículos asegurados, por lo que el aumento de las primas del ramo fue del 4%.

Para este mismo período de análisis, el parque automotor asegurado alcanzó los 11,304,589 vehículos, de los cuales el 51.1% corresponden a motocicletas.

SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS:

Al cierre de 2025, la industria aseguradora pago reclamaciones $26.4 billones es decir un 6.3% más con relación al año anterior. Los ramos de Previsional, Salud, y Riesgos laborales aportan más del 90% del total de este crecimiento.

Los valores reconocidos a los suscriptores de los títulos de capitalización alcanzaron la suma de $3.9 mil millones, es decir, un 43.2% menos que para el 2024.

SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA:

La siniestralidad cuenta compañía es el cociente resultante de dividir los siniestros incurridos sobre las primas devengadas, variables cuyos comportamientos se explican de la siguiente forma:

Primas devengadas:

Las primas devengadas, que se definen como el ingreso real de las aseguradoras, una vez deducidas las cesiones por reaseguro y la constitución de reservas. Este rubro tuvo un crecimiento del 7%, inferior al 8.8% de las primas emitidas. El aumento del 23% en el salario mínimo para el año 2026 decretado a finales del año anterior por el Gobierno Nacional afectó de manera significativa las reservas matemáticas de ramos de Pensiones Ley 100 disminuyendo de esta forma, las primas devengadas.

PRIMAS DEVENGADAS POR GRUPOS DE RAMOS

Miles de millones de pesos

CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
PRIMAS EMITIDAS	DAÑOS	19.462,4	19.917,7	2%	33%	0,8%
	PERSONAS	14.611,6	16.655,0	14%	27%	3,6%
	SEG. SOCIAL	18.089,7	20.338,9	12%	33%	4,0%
	SOAT	3.959,2	4.140,9	5%	7%	0,3%
	TOTAL	56.123,0	61.052,4	9%	100%	8,8%
PRIMAS RETENIDAS	DAÑOS	11.374,8	11.529,8	1%	24%	0,3%
	PERSONAS	13.151,6	14.924,8	13%	31%	4,0%
	SEG. SOCIAL	17.386,8	19.542,5	12%	40%	4,8%
	SOAT	2.897,9	2.920,9	1%	6%	0,1%
	TOTAL	44.811,1	48.917,9	9%	100%	9,2%
MOVIMIENTO DE RESERVAS TÉCNICAS	DAÑOS	189,1	212,5	12%	2%	0,3%
	PERSONAS	776,0	796,4	3%	7%	0,2%
	SEG. SOCIAL	8.099,4	10.160,7	25%	92%	22,2%
	SOAT	241,1	-78,8	-133%	-1%	-3,4%
	TOTAL	9.305,5	11.090,8	19%	100%	19,2%
PRIMAS DEVENGADAS	DAÑOS	11.185,7	11.317,3	1%	30%	0,4%
	PERSONAS	12.375,6	14.128,3	14%	37%	4,9%
	SEG. SOCIAL	9.287,4	9.381,8	1%	25%	0,3%
	SOAT	2.656,8	2.999,7	13%	8%	1,0%
	TOTAL	35.505,5	37.827,1	7%	100%	6,5%

Siniestros Incurridos:

Los siniestros incurridos, que representan el costo final de las reclamaciones a cargo de las aseguradoras, registraron un crecimiento del 5% en 2025 frente a 2024.

Este menor incremento respecto a los siniestros pagados se explica por la mayor liberación de reservas, particularmente en los grupos de ramos Daños, Seguridad Social y SOAT.

Como resultado del mayor crecimiento de las primas devengadas frente a los siniestros incurridos, el indicador de siniestralidad por compañía mejoró, pasando del 71.8% al 71.1%.

SINIESTROS INCURRIDOS POR GRUPOS DE RAMOS

Miles de millones de pesos

CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
SINIESTROS PAGADOS	DAÑOS	7.494,4	7.063,1	-6%	27%	-1,7%
	PERSONAS	6.637,0	7.453,5	12%	28%	3,3%
	SEG. SOCIAL	8.203,4	9.153,5	12%	35%	3,8%
	SOAT	2.548,6	2.777,1	9%	11%	0,9%
	TOTAL	24.883,4	26.447,2	6%	100%	6,3%
SINIESTROS RETENIDOS	DAÑOS	4.530,5	4.461,0	-2%	20%	-0,3%
	PERSONAS	5.962,7	6.660,3	12%	30%	3,4%
	SEG. SOCIAL	7.703,4	8.561,4	11%	39%	4,2%
	SOAT	2.120,7	2.365,3	12%	11%	1,2%
	TOTAL	20.317,3	22.047,9	9%	100%	8,5%
MOVIMIENTO DE RESERVAS SINIESTROS	DAÑOS	855,9	649,8	-24%	13%	-4,0%
	PERSONAS	228,2	286,9	26%	6%	1,1%
	SEG. SOCIAL	3.843,6	3.767,7	-2%	78%	-1,5%
	SOAT	257,3	142,2	-45%	3%	-2,2%
	TOTAL	5.185,0	4.846,6	-7%	100%	-6,5%
SINIESTROS INCURRIDOS	DAÑOS	5.386,4	5.110,9	-5%	19%	-1,1%
	PERSONAS	6.190,9	6.947,2	12%	26%	3,0%
	SEG. SOCIAL	11.547,0	12.329,1	7%	46%	3,1%
	SOAT	2.378,0	2.507,4	5%	9%	0,5%
	TOTAL	25.502,3	26.894,6	5%	71%	3,9%
SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA	DAÑOS	48,2%	45,2%	-3,0%		
	PERSONAS	50,0%	49,2%	-0,9%		
	SEG. SOCIAL	124,3%	131,4%	7,1%		
	SOAT	89,5%	83,6%	-5,9%		
	TOTAL	71,8%	71,1%	-0,7%		

RESULTADO TÉCNICO – En 2025, la operación de seguros registró pérdidas técnicas por $7.6 billones, es decir un aumento de $1.25 billones frente a las pérdidas reportadas en 2024.

Aunque el indicador de siniestralidad mejoró con relación al año anterior, el aumento en los rubros de gastos (15%) y comisiones (16%) originó el incremento ya mencionado en las pérdidas técnicas.

Las Sociedades de Capitalización arrojaron ganancias por $1.92 mil millones.

RESULTADO TÉCNICO

Miles de millones de pesos				VARIACIÓN	
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Abs.
PRIMAS DEVENGADAS NETAS XL	DAÑOS	10.505,6	10.570,8	1%	65,3
	PERSONAS	12.151,9	13.889,8	14%	1.737,9
	SEG. SOCIAL	9.145,4	9.218,6	1%	73,2
	SOAT	3.164,9	3.503,6	11%	338,7
	TOTAL	34.967,8	37.182,9	6%	2.215,1
SINIESTROS INCURRIDOS NETOS XL	DAÑOS	5.314,8	5.021,8	-6%	-293,0
	PERSONAS	5.950,6	6.749,8	13%	799,2
	SEG. SOCIAL	11.457,8	12.216,4	7%	758,6
	SOAT	2.377,9	2.507,4	5%	129,5
	TOTAL	25.101,1	26.495,5	6%	1.394,4
COMISIONES NETAS	DAÑOS	1.060,7	1.210,4	14%	149,7
	PERSONAS	3.217,5	3.795,8	18%	578,2
	SEG. SOCIAL	429,3	476,4	11%	47,2
	SOAT	-42,1	-70,5	-68%	-28,5
	TOTAL	4.665,4	5.412,0	16%	746,6
GASTOS GENERALES	DAÑOS	3.693,5	4.113,2	11%	419,7
	PERSONAS	3.303,9	3.740,6	13%	436,8
	SEG. SOCIAL	1.668,2	2.107,6	26%	439,4
	SOAT	499,8	548,8	10%	49,0
	TOTAL	9.165,4	10.510,3	15%	1.344,9
OTROS COSTOS (INGRESOS) DE SEGUROS	DAÑOS	662,9	238,5	-64%	-424,4
	PERSONAS	-27,5	25,4	192%	52,8
	SEG. SOCIAL	1.729,4	2.083,7	20%	354,3
	SOAT	-0,2	0,2	211%	0,5
	TOTAL	2.364,7	2.347,8	-1%	-16,9
RESULTADO TÉCNICO NETO	DAÑOS	-226,4	-13,1	94%	213,3
	PERSONAS	-292,6	-421,8	-44%	-129,2
	SEG. SOCIAL	-6.139,3	-7.665,5	-25%	-1.526,2
	SOAT	329,5	517,6	57%	188,2
	TOTAL	-6.328,8	-7.582,8	-20%	-1.254,0

PRODUCTO DE INVERSIONES – Para el 2025 las entidades aseguradoras y de capitalización obtuvieron rendimientos de sus portafolios de inversiones por valor de $11 billones, un 1% superior a los resultados obtenidos en el 2024, este comportamiento se explica de la siguiente forma:

En los instrumentos de deuda, los rendimientos disminuyeron el 2% con una mayor afectación para las compañías de seguros generales debido la disminución en la en el precio del dólar que se evidencia en la TCRM que disminuyó en un 14.8%, lo cual afecta especialmente las inversiones de las reservas de terremoto.

En los instrumentos de patrimonio, los rendimientos obtenidos fueron inferiores en un 43% a los del año anterior.

Los otros ingresos por su parte reflejan la compensación que, por medio de los derivados de cobertura de moneda, obtienen las aseguradoras por la disminución de la tasa de cambio que afecto la valoración de las inversiones.

La rentabilidad de los instrumentos de deuda pasó del 9.9% al 8.4%, mientras que la de los instrumentos de patrimonio se incrementó del 12.2% al 6.7%. Para el consolidado de la industria, la rentabilidad total del portafolio pasó del 9.5% al 8.5% efectiva anual.

PRODUCTO DE INVERSIONES

MILES DE MILLONES DE PESOS

COMPAÑIAS	PORTAFOLIO		RENDIMIENTOS		VARIACION		RENTAB. % (1)		
	2024	2025	2024	2025	Abs.	%	2024	2025	
INSTRUMENTOS DE DEUDA									
GENERALES	19.014	19.817	1.721	1.414	-308	-18%	9,7%	7,3%	↓
VIDA	89.528	102.585	8.153	8.284	132	2%	9,9%	8,6%	↓
CAPITALIZACIÓN	100	91	13	5	-8	-60%	11,2%	5,3%	↓
TOTAL	108.642	122.494	9.887	9.703	-183	-2%	9,9%	8,4%	↓
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO									
GENERALES	3.314	3.733	268	313	45	17%	8,4%	8,9%	↑
VIDA	10.191	10.766	1.396	625	-771	-55%	13,5%	6,0%	↓
CAPITALIZACIÓN	103	102	6	11	5	81%	5,9%	10,4%	↑
TOTAL	13.607	14.601	1.670	949	-721	-43%	12,2%	6,7%	↓
OTROS									
GENERALES	58	88	-36	107	143	402%			
VIDA	575	825	-602	241	843	140%			
CAPITALIZACIÓN	1	1	-4	2	5	145%			
TOTAL	633	913	-642	350	991	155%			
TOTAL PORTAFOLIO									
GENERALES	22.386	23.638	1.954	1.834	-120	-6%	9,2%	8,0%	↓
VIDA	100.294	114.177	8.946	9.151	204	2%	9,6%	8,6%	↓
CAPITALIZACIÓN	203	194	15	17	2	15%	6,5%	8,8%	↑
TOTAL	122.883	138.008	10.915	11.002	87	1%	9,5%	8,5%	↓

(1) Rentabilidad efectiva anual

RESULTADOS NETOS – La industria aseguradora obtuvo utilidades netas por $2.89 billones, lo que representa una disminución del 28% frente a 2024, comportamiento que se explica por el deterioro ya mencionado del resultado técnico.
Este comportamiento se detalla en el siguiente cuadro:

Conclusiones y perspectivas:

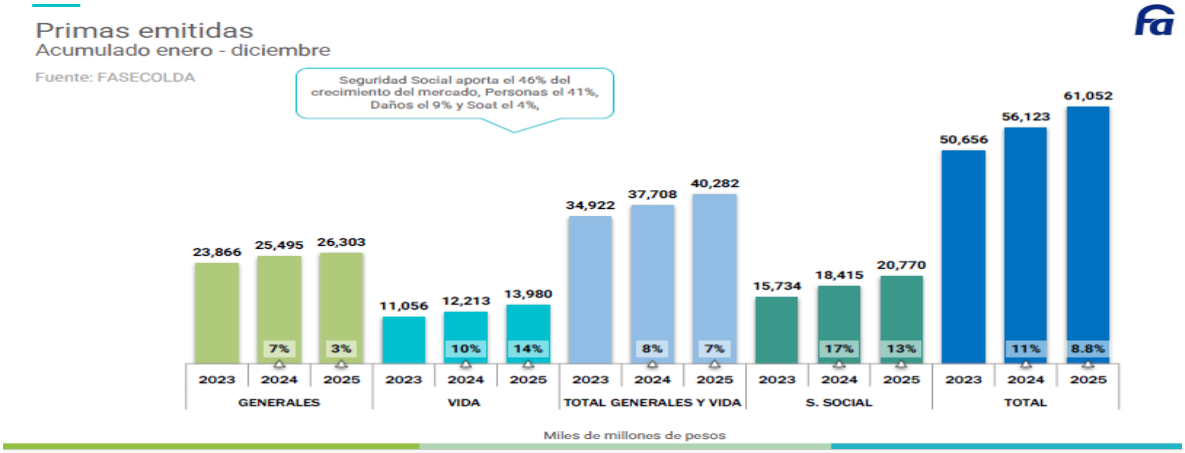
RESULTADO NETO					
Miles de millones de pesos				VARIACIÓN	
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Abs.
RESULTADO TÉCNICO NETO	GENERALES	74	228	211%	155
	VIDA	-6.402	-7.811	-22%	-1.409
	CAPITALIZACION	1	2	147%	1
	TOTAL	-6.328	-7.581	-20%	-1.253
RESULTADO FINANCIERO	GENERALES	1.952	1.830	-6%	-122
	VIDA	8.939	9.149	2%	210
	CAPITALIZACION	15,1	17,4	15%	2
	TOTAL	10.906	10.996	1%	90
OTROS INGRESOS (EGRESOS)	GENERALES	328	218	-34%	-111
	VIDA	159	224	41%	65
	CAPITALIZACION	0,0	0,0	N.A	-
	TOTAL	487	442	-9%	-46
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	GENERALES	2.354	2.276	-3%	-78
	VIDA	2.696	1.562	-42%	-1.134
	CAPITALIZACION	10	12	17%	2
	TOTAL	5.060	3.850	-24%	-1.210
IMPUESTO DE RENTA	GENERALES	917	850	-7%	-67
	VIDA	153	111	-27%	-41
	CAPITALIZACION	1,3	1,0	-26%	-0
	TOTAL	1.071	962	-10%	-109
RESULTADO NETO	GENERALES	1.437	1.426	-1%	-11
	VIDA	2.543	1.451	-43%	-1.093
	CAPITALIZACION	9,0	11,1	23%	2
	TOTAL	3.989	2.888	-28%	-1.102

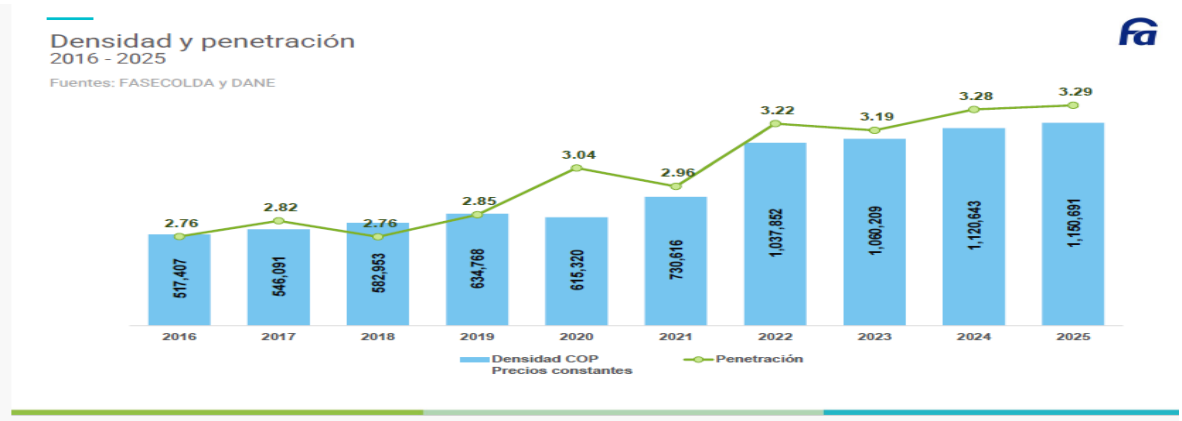
CUENTAS DE BALANCE

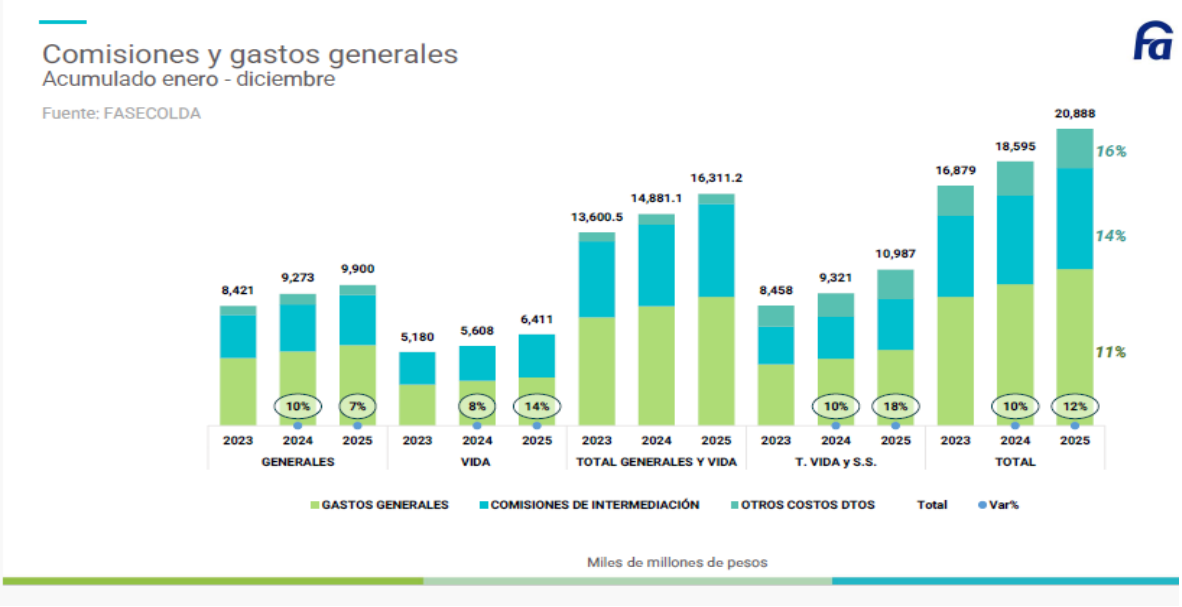
El activo total de la industria alcanzó $179 billones, lo que representa un crecimiento del 11.4% frente a 2024. Este aumento se explica principalmente por los resultados del portafolio de inversiones, que se incrementó en $15.2 billones hasta llegar a $138.7 billones en 2025.

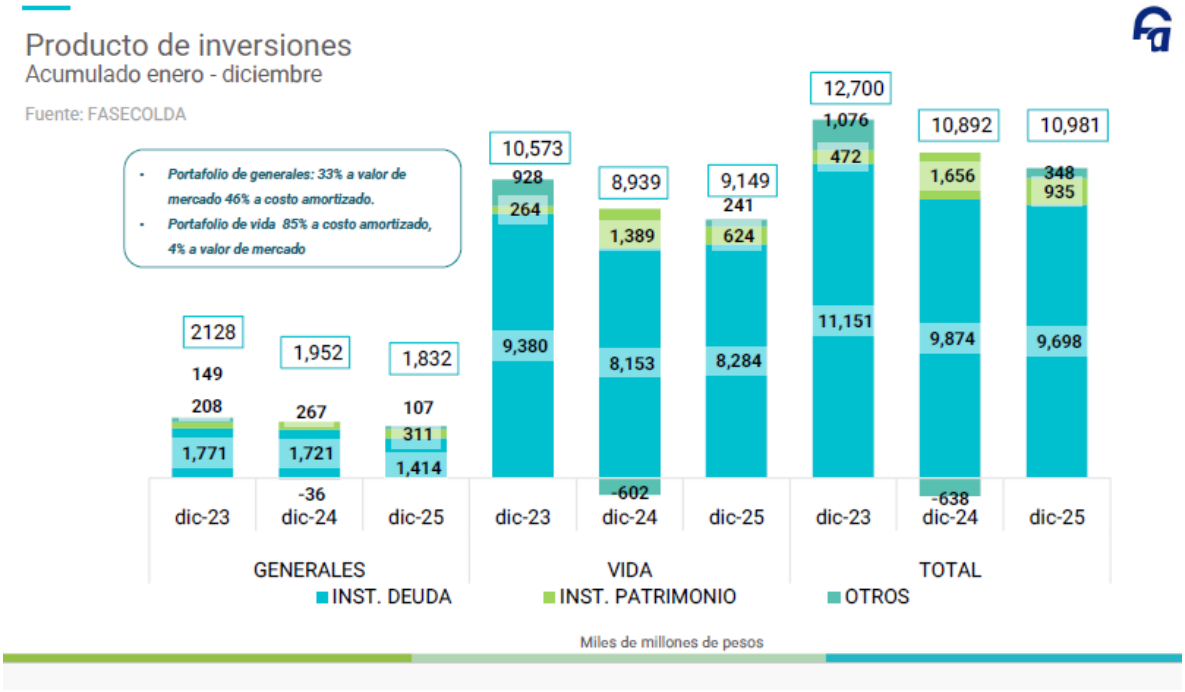
El pasivo ascendió a $154 billones, con un crecimiento del 14.4%, de los cuales $137 billones (88.6%) corresponden a reservas técnicas que respaldan las obligaciones derivadas de los contratos de seguros.

En cuanto al patrimonio, este se situó en $24.4 billones, lo que equivale a un aumento del 5.2% respecto a 2024.


Primas emitidas
Acumulado enero - diciembre
Fuente: FASECOLDA
Seguridad Social aporta el 46% del crecimiento del mercado, Personas el 41%, Daños el 9% y Soat el 4%,
23,866
25,495
26,303
11,056
12,213
13,980
34,922
37,708
40,282
15,734
18,415
20,770
50,656
56,123
61,052
7%
3%
10%
14%
8%
7%
17%
13%
11%
8.8%
2023
2024
2025
GENERALES
VIDA
TOTAL GENERALES Y VIDA
S. SOCIAL
TOTAL
Miles de millones de pesos


Densidad y penetración
2016 - 2025
Fuentes: FASECOLDA y DANE
2.76
2.82
2.76
2.85
3.04
2.96
3.22
3.19
3.28
3.29
517,407
546,091
582,953
634,768
615,320
730,616
1,037,852
1,080,209
1,120,643
1,150,691
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Densidad COP Precios constantes
Penetración


Comisiones y gastos generales
Acumulado enero - diciembre
Fuente: FASECOLDA
8,421
9,273
9,900
5,180
5,608
6,411
13,600.5
14,881.1
16,311.2
8,458
9,321
10,987
16,879
18,595
20,888
16%
14%
11%
10%
7%
8%
14%
10%
18%
10%
12%
2023
2024
2025
GENERALES
VIDA
TOTAL GENERALES Y VIDA
T. VIDA y S.S.
TOTAL
GASTOS GENERALES
COMISIONES DE INTERMEDIACIÓN
OTROS COSTOS DTOS
Total
Var%
Miles de millones de pesos



Fuente: https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/

La industria aseguradora creció 3,5% al cierre del año pasado en comparación con 2024

Fasecolda reveló sus resultados al cierre de 2025 e informó que la industria aseguradora creció 3,5%. Si se compara con 2024, asimismo señaló que el sector representó 3,29% del PIB.

El consumo per cápita en seguros se ubicó en $1,15 millones por colombiano, en un contexto en el que las compañías atendieron reclamaciones de sus asegurados por $27,6 billones, es decir, 8% más que en 2024, “lo que equivale a casi el doble de los recursos que el Gobierno tiene presupuestados este año para sectores como agua potable, vivienda social, cultura y deporte”, afirmó este gremio.

Es una herramienta de protección que debe adquirirse de manera oportuna y que resulta fundamental para sostener las actividades económicas, no solo de las personas, sino también de las empresas”, aseguró Gustavo Morales, presidente ejecutivo de Fasecolda.



En los resultados se evidenció que la industria aseguradora enfrenta una tasa efectiva cercana a 40%, y señaló que esto impacta directamente su capacidad de inversión, crecimiento y ampliación de cobertura. El dirigente gremial aseguró que las emergencias derivadas de la temporada de lluvias, el sismo de Paratebueno, los accidentes viales, **las afectaciones al agro y las atenciones en salud, entre otras contingencias, evidencian que el seguro no es un gasto opcional.**

Asimismo, destacó que el aumento de fenómenos extremos impulsó el desarrollo de seguros paramétricos, incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo y habilitados para todos los sectores. "**Mecanismos como este permiten pagos ágiles con base en índices predefinidos, lo que mejora la atención ante eventos climáticos y catastróficos**", señaló Morales.

Sobre las primas en el sector, Fasecolda explicó que el año pasado emitieron primas por un total de $61 billones, lo que representa un crecimiento de 8,8% frente a 2024. **El rubro que más emitió fue daños, por $24,3 billones; esto equivale a una variación de 2,6%.**

Luego están las primas por seguridad social; se emitieron por $20,3 billones, lo que significó un aumento de 12,4% **frente al año antepasado y en último lugar están las primas para personas, las cuales se emitieron por $16,4 billones, que representó un aumento de 14%.**

Sobre el seguro decenal, se enfatizó lo obligatorio de este recurso, pero también su protección al comprador de vivienda nueva frente a fallas estructurales, errores de diseño, deficiencias en materiales o vicios del suelo. **Según el documento del gremio, este ítem registró al cierre de 2025 un total de 787 proyectos asegurados que agrupan cerca de 112.000 unidades de vivienda**, esto por un valor de respaldo o aseguramiento de hasta $18,5 billones.

El soat también registró cambios, pues las compañías que ofrecen esta póliza pagaron $2,78 billones para la atención de víctimas de accidentes viales donde se registró 9% más que durante 2024. Por otro lado, se reveló que el soat canalizó $2,5 billones hacia la Adres para financiar el sistema de salud y cubrir víctimas de vehículos no asegurados, y **transfirió cerca de $123.000 millones a la Agencia Nacional de Seguridad Vial y también para programas de prevención. Las primas del segmento crecieron 4%.**

Fuente: https://www.larepublica.co/finanzas/la-industria-aseguradora-crecio-3-5-al-cierre-de-2025-en-comparacion-con-2024-4333467

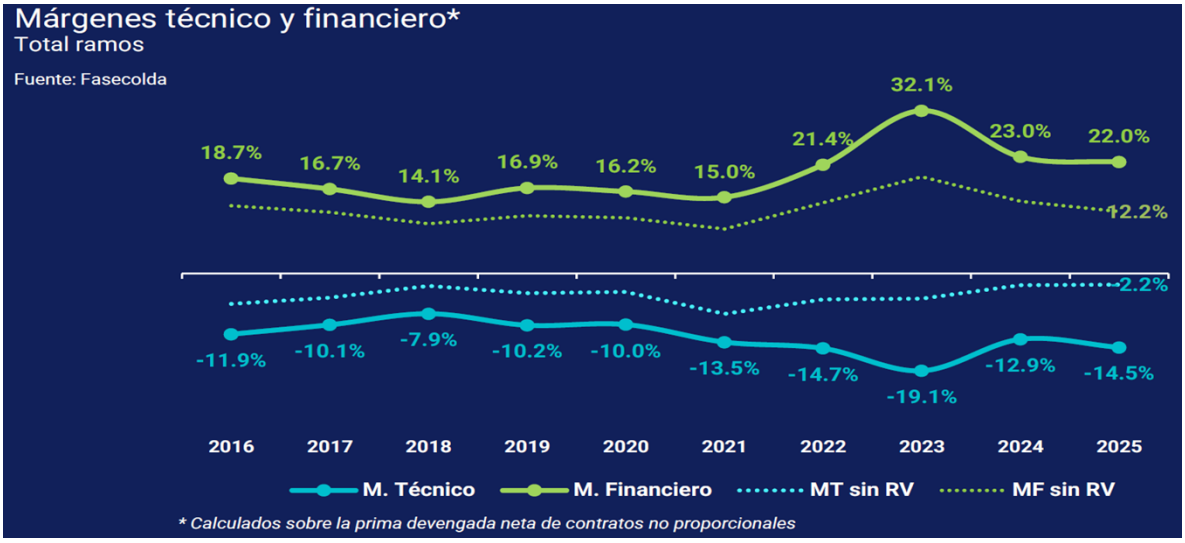
Empresas del Sector Asegurador en Colombia

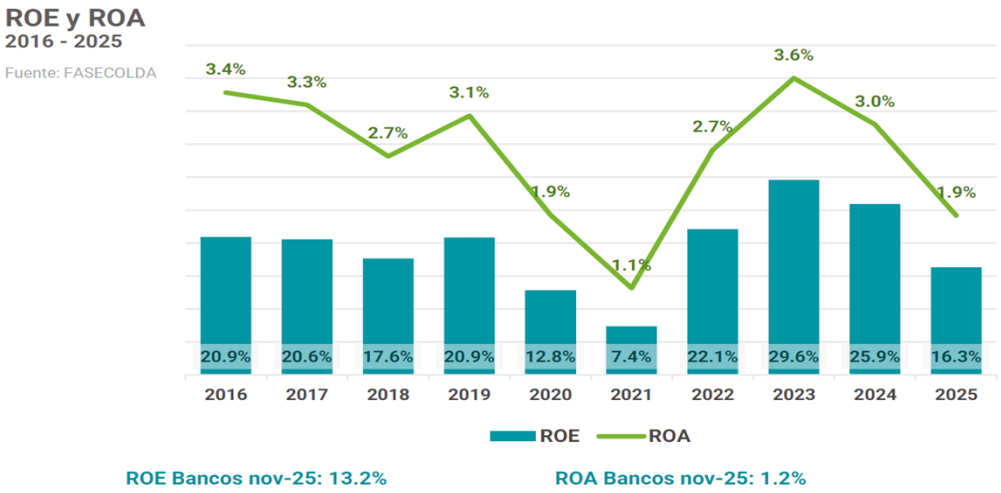
A continuación, se relacionan algunas de las principales compañías de seguros con operación en Colombia:

Seguros SURA - Seguros Bolívar - Allianz Colombia - AXA Colpatria – MAPFRE - Liberty Seguros - HDI Seguros - Zurich Colombia - Chubb Seguros - AIG Colombia - La Equidad Seguros - Seguros del Estado - Seguros Positiva - La Previsora – MetLife – Skandia - BBVA Seguros - Cardif Colombia - Seguros Alfa - Global Seguros

ANALISIS FINANCIERO

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia





ROE Bancos nov-25: 13.2%

ROA Bancos nov-25: 1.2%

Aunque las cifras al cierre del año 2025, del sector asegurador presentan muy buenos resultados, la Gobernación del Huila, con el fin de permitir pluralidad de oferente fija los indicadores de acuerdo con el histórico.

ESTUDIO DE MERCADO

ANALISIS DE OFERTA Y DEMANDA

Nota preliminar sobre el alcance de la consulta

El presente componente se elabora a partir de la Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta de Colombia Compra Eficiente, que consolida información de SECOP I, SECOP II y TVEC. La consulta se filtró por Departamento de Entidad = Huila y por la familia UNSPSC 8413 (Servicios

de seguros y pensiones), arrojando una muestra representativa —773 contratos por un valor de $83.085.388.898 en la ventana 2020–2026—, razón por la cual no fue necesario ampliar el análisis a nivel nacional.

Se advierte de manera expresa que las cifras corresponden a un sector afín, delimitado por los códigos UNSPSC del proceso, y no a información específica del objeto contractual. Asimismo, reflejan el comportamiento contractual del conjunto de entidades públicas del departamento del Huila y no exclusivamente el gasto propio de la Gobernación ni del municipio.

Marco normativo y metodológico

El análisis se elabora en cumplimiento del deber de análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo la estructura de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. La modalidad de licitación pública opera como regla general de selección conforme al artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007. La vigencia y exactitud de estas disposiciones fue verificada en fuentes oficiales (Función Pública – gestor normativo y relatoría de Colombia Compra Eficiente) a la fecha de elaboración.

Parámetros de la consulta

La consulta se acotó a la familia UNSPSC 8413 (con las clases 841315 y 841316), al Departamento de Entidad = Huila y a la ventana de fechas de firma comprendida entre el 01/01/2020 y el 06/08/2026. Estos filtros delimitan un sector similar al objeto y aseguran que la muestra corresponda a contratación de seguros de entidades del departamento.



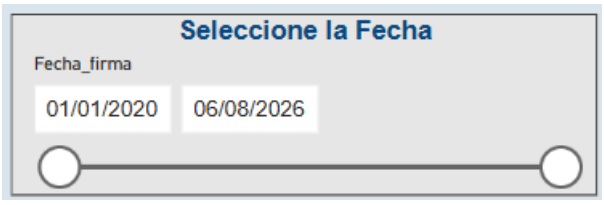
Gráfica 1a. Filtro de Departamento de Entidad

Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta – Colombia Compra Eficiente.



Gráfica 1b. Filtro de categoría UNSPSC

Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta – Colombia Compra Eficiente.



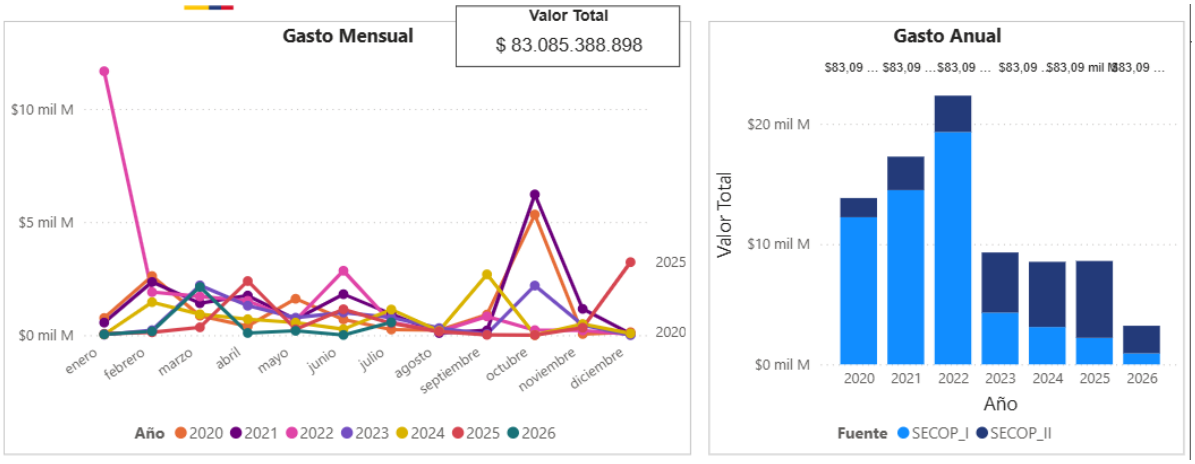
Gráfica 1c. Ventana temporal (fecha de firma)

Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta – Colombia Compra Eficiente.

Análisis de la demanda

Gasto histórico

El comportamiento del gasto permite dimensionar la magnitud y la evolución de la contratación de seguros en el departamento. La consulta arroja un valor total de $83.085.388.898 en la ventana 2020–2026, distribuido por vigencias y con estacionalidad marcada en el arranque de cada anualidad.



Gráfica 2. Gasto mensual, valor total y gasto anual por fuente (SECOP I / SECOP II)

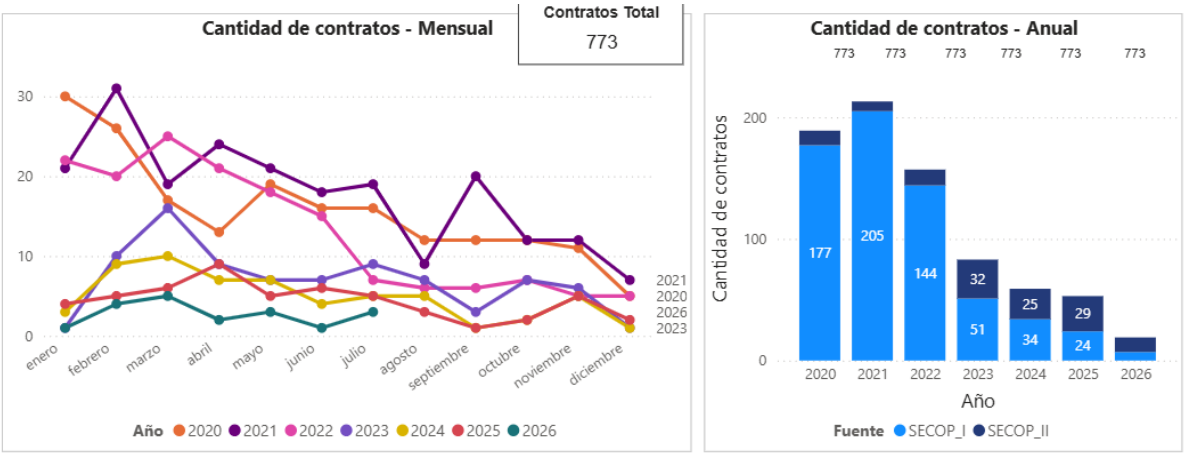
Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta – Colombia Compra Eficiente.

El gasto anual muestra un ciclo con crecimiento hasta el pico observado en 2022 y un descenso sostenido en las vigencias posteriores (2023 a 2026). Este patrón es coherente con la naturaleza plurianual de los programas de seguros —que concentran su contratación en determinadas vigencias— y con la progresiva migración de registros de SECOP I hacia SECOP II, visible en el cambio de composición por fuente.

En el gasto mensual se aprecia la concentración de firmas en los primeros meses del año, típica de la renovación de programas de aseguramiento. Para el objeto, ello confirma la existencia de un mercado activo y de escala relevante que contrata de forma recurrente amparos análogos a los requeridos por la Gobernación.

Número de contratos

El volumen de contratos complementa la lectura del valor y anticipa el nivel de actividad del mercado. La consulta reporta 773 contratos en la ventana analizada.



Gráfica 3. Cantidad de contratos: mensual y anual por fuente

Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta – Colombia Compra Eficiente.

La distribución anual evidencia una tendencia decreciente en el número de contratos tras el máximo de 2021 (205 en SECOP I) y 2020 (177 en SECOP I), con niveles sensiblemente menores en 2023–2025 (por ejemplo, 51 y 32 contratos por fuente en 2023, y 24 y 29 en 2025). La reducción del conteo acompaña la del valor y refuerza la lectura de un mercado que, sin dejar de ser activo, ha moderado su volumen en las vigencias recientes.

Concentración por familia y clase UNSPSC

El cuadro de comportamiento por UNSPSC confirma que la totalidad de la contratación se concentra en la familia 8413 (Servicios de seguros y pensiones), lo que valida la pertinencia del filtro frente al objeto multirramo del proceso.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	alor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8413 - Servicios de seguros y pensiones	.442.156	10,26%	53	$8.598.081.139	10,35%	19	$3.210.648.773	3,86%	773	$83.085.388.898	100,00%
Total	**.442.156**	**10,26%**	**53**	**$8.598.081.139**	**10,35%**	**19**	**$3.210.648.773**	**3,86%**	**773**	**$83.085.388.898**	**100,00%**

Cuadro 1. Comportamiento de la contratación por bienes y servicios UNSPSC

Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta – Colombia Compra Eficiente.

Según el cuadro, la familia 8413 concentra el 100% del valor consultado ($83.085.388.898) y de los 773 contratos. En las vigencias legibles, 2025 aportó 53 contratos por $8.598.081.139 (10,35% de participación) y 2026, 19 contratos por $3.210.648.773 (3,86%). La concentración en una única familia respalda la delimitación del sector afín para efectos del objeto.

Entidades demandantes

La demanda proviene del conjunto de entidades públicas del departamento. El filtro agregado de nombre de entidad muestra la inclusión de administraciones municipales y entidades del Huila, lo que confirma que las cifras no corresponden exclusivamente a la Gobernación.



Gráfica 4. Filtro de nombre de entidad (agregado)

Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta – Colombia Compra Eficiente.

Al tratarse de un agregado departamental, no se dispone de la desagregación por entidad demandante ni del gasto propio de la Gobernación en este rubro. Para el proceso, la pluralidad de entidades que contratan seguros en el departamento evidencia una demanda estable y transversal a la administración pública territorial.

Conclusiones de la demanda frente al objeto

- Existe un mercado de seguros activo y de escala relevante en el departamento: 773 contratos por $83.085.388.898 en la ventana 2020–2026 bajo la familia UNSPSC 8413.
- El gasto y el volumen presentan tendencia decreciente tras el pico de 2021–2022, con estabilización en 2023–2025; el patrón es coherente con programas plurianuales de aseguramiento y con la migración de registros de SECOP I a SECOP II.
- La contratación se concentra íntegramente en la familia 8413, lo que valida la delimitación del sector afín frente al objeto multirramo del proceso.
- La demanda es transversal a las entidades públicas del departamento y no exclusiva de la Gobernación.
- La recurrencia anual de la contratación respalda la previsibilidad del mercado para atender un programa de seguros de doce (12) meses como el proyectado.

Análisis de la oferta

Panorama del mercado

El panorama de la oferta se construye sobre el mismo universo consultado. Las tarjetas de resumen asocian al conjunto de proveedores un valor total estimado de $83,09 mil millones y 773 contratos, con un origen de proveedor reportado como “No identificado” en el estado de filtro capturado.



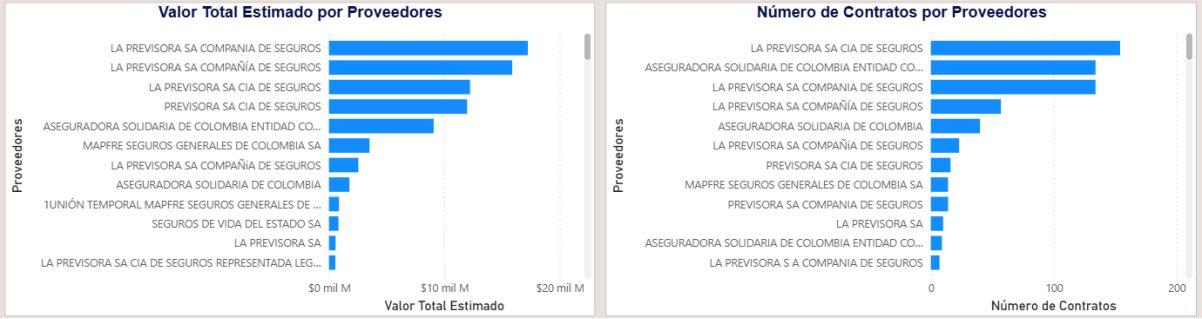
Gráfica 5. Panorama de la oferta: valor total estimado, número de contratos y origen del proveedor

Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta – Colombia Compra Eficiente.

La distribución del origen (Gráfica 7) reporta alrededor de un centenar de registros de proveedor para 773 contratos, es decir, una relación cercana a siete contratos por registro.

Estructura y concentración de oferentes

Los rankings por valor y por número de contratos revelan el grado de concentración del mercado y los oferentes con mayor participación efectiva.



Gráfica 6. Ranking de proveedores por valor total estimado y por número de contratos

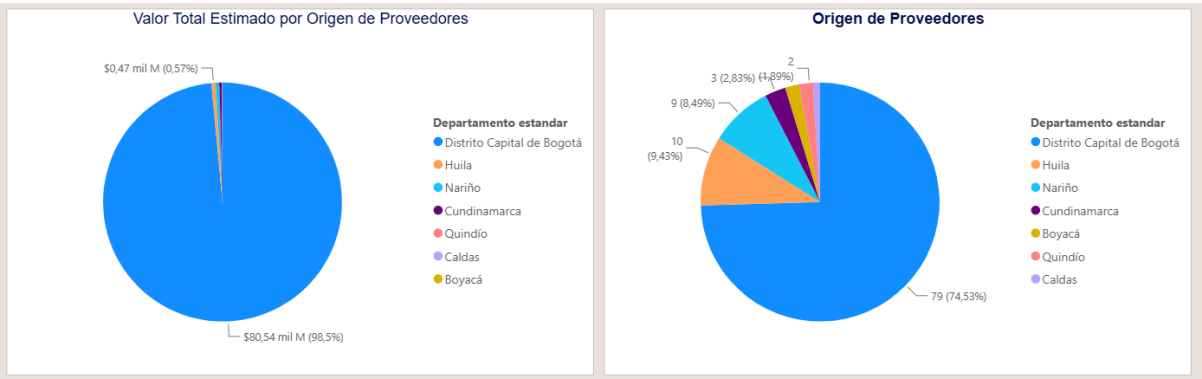
Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta – Colombia Compra Eficiente.

Tanto por valor como por número de contratos, el mercado está encabezado por La Previsora S.A. Compañía de Seguros y por Aseguradora Solidaria de Colombia, seguidas por Mapfre Seguros Generales de Colombia, La Equidad Seguros y Seguros de Vida del Estado. La reiteración de una misma aseguradora bajo distintas grafías (por ejemplo, las múltiples entradas de "La Previsora") confirma que la concentración real es mayor que la sugerida por el listado y que un grupo reducido de aseguradoras de cobertura nacional atiende la mayor parte del gasto.

Para el objeto, esta estructura implica que la Gobernación puede esperar la participación de aseguradoras nacionales de gran tamaño con capacidad para asumir programas multirramo.

Origen de los proveedores

El origen geográfico y nacional de la oferta permite anticipar de dónde provendrán los oferentes y valorar la capacidad local frente a la nacional.



Gráfica 7. Origen geográfico de los proveedores (por valor y por número)

Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta – Colombia Compra Eficiente.

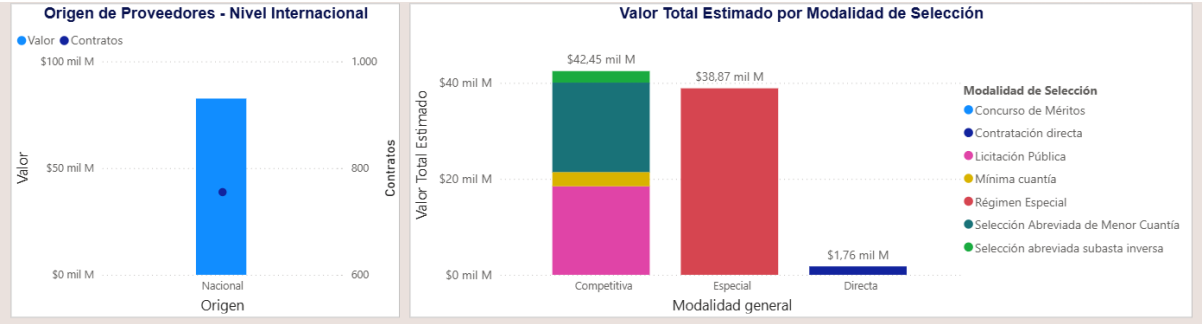
Por valor, el 98,5% ($80,54 mil millones) corresponde a proveedores con origen en el Distrito Capital de Bogotá, frente a un 0,57% ($0,47 mil millones) del resto. Por número de proveedores, Bogotá concentra el 74,53% (79 registros), seguido del Huila con el 9,43% (10) y Nariño con el 8,49% (9); los demás

departamentos registran participaciones marginales. La oferta con presencia local en el Huila es minoritaria por número e insignificante por valor, lo que indica que la capacidad efectiva de atención radica en aseguradoras de cobertura nacional domiciliadas en Bogotá.

En cuanto al origen nacional o internacional, la totalidad de la oferta es nacional (Gráfica 8, panel izquierdo), sin participación internacional. Para el objeto, ello descarta la dependencia de oferentes extranjeros y confirma que el mercado se abastece íntegramente con aseguradoras nacionales.

Modalidades de selección utilizadas por el mercado

La distribución del valor por modalidad de selección muestra cómo se ha contratado históricamente este tipo de amparos y respalda la escogencia de la modalidad para el proceso.



Gráfica 8. Origen nacional/internacional y valor por modalidad de selección

Fuente: Herramienta de visualización de la demanda y la oferta – Colombia Compra Eficiente.

Por valor, predominan la contratación competitiva ($42,45 mil millones) —que agrupa licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía, subasta inversa y concurso de méritos— y el régimen especial ($38,87 mil millones), mientras que la contratación directa es marginal ($1,76 mil millones). La presencia significativa de procesos competitivos, y de la licitación pública dentro de ellos, respalda la modalidad de licitación pública prevista para el proceso, acorde con la regla general del artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007.

Conclusiones de la oferta frente al objeto

- La oferta es 100% nacional; no se identifica participación internacional para atender el objeto.
- El mercado está concentrado en pocas aseguradoras de cobertura nacional (La Previsora, Aseguradora Solidaria, Mapfre, La Equidad, Seguros del Estado), con nombres fragmentados que elevan la concentración real por encima de la aparente.
- El valor se origina en un 98,5% en aseguradoras domiciliadas en Bogotá; la presencia local del Huila es marginal, por lo que los requisitos habilitantes no deben favorecer el origen local ni presumir capacidad local de aseguramiento.
- El mercado contrata mayoritariamente por vías competitivas y por régimen especial; la licitación pública está presente y respalda la modalidad elegida para el proceso.

Síntesis y conclusiones frente al objeto

El sector similar de seguros en el departamento del Huila es profundo, activo y atendido por aseguradoras de cobertura nacional. En la ventana 2020–2026 se contrataron 773 pólizas por $83.085.388.898, con tendencia decreciente reciente en valor y volumen, oferta íntegramente nacional y alta concentración en un grupo reducido de compañías. Este panorama es favorable para un proceso que, como el proyectado, busca un programa multirramo de doce (12) meses.

Razonabilidad del presupuesto. El presupuesto oficial estimado ($3.522.883.103 para 12 meses) es de una magnitud compatible con el gasto anual del sector afín a nivel departamental —por ejemplo, la vigencia 2025 agregó $8.598.081.139 en 53 contratos de tamaño diverso—, y existe un mercado con capacidad suficiente para atenderlo.

Código	Objeto	Datos del Proceso	Valor
SGLPSR0011-25	EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AMPARO DE VIDA GRUPO, MANEJO PATRIMONIAL Y SEGUROS GENERALES (TODO RIESGO AUTOMÓVILES, ROTURA DE MAQUINARIA, INCENDIO, CORRIENTE DÉBIL Y SUSTRACCIÓN), RC SERVIDORES PÚBLICOS, RC EXTRACONTRACTUAL, SOAT, CUMPLIMIENTO, DE LAS PERSONAS, BIENES Y RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	**Modalidad:** LICITACIÓN PÚBLICA	3.184.416.876
SGLPSR0006-24	EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AMPARO DE VIDA GRUPO, MANEJO PATRIMONIAL Y SEGUROS GENERALES (TODO RIESGO AUTOMÓVILES, ROTURA DE MAQUINARIA, INCENDIO, CORRIENTE DÉBIL Y SUSTRACCIÓN), RC SERVIDORES PÚBLICOS, RC EXTRACONTRACTUAL, SOAT, CUMPLIMIENTO, DE LAS PERSONAS, BIENES Y RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	**Modalidad:** LICITACIÓN PÚBLICA	2.491.853.789,00
SGLPSR0019-23	EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AMPARO DE VIDA GRUPO, MANEJO PATRIMONIAL Y SEGUROS GENERALES (TODO RIESGO AUTOMÓVILES, ROTURA DE MAQUINARIA, INCENDIO, CORRIENTE DÉBIL Y SUSTRACCIÓN), RC SERVIDORES PÚBLICOS, RC EXTRACONTRACTUAL, SOAT, CUMPLIMIENTO, DE LAS PERSONAS, BIENES Y RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	**Modalidad:** LICITACIÓN PÚBLICA	2.150.941.116,00
SGLPSR0010-22	EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AMPARO DE VIDA GRUPO, MANEJO PATRIMONIAL Y SEGUROS GENERALES (TODO RIESGO AUTOMÓVILES, ROTURA DE MAQUINARIA, INCENDIO, CORRIENTE DÉBIL Y SUSTRACCIÓN), RC SERVIDORES PÚBLICOS, RC XTRACONTRACTUAL, CUMPLIMIENTO, SOAT, DE LAS PERSONAS, BIENES Y RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	**Modalidad:** LICITACIÓN PÚBLICA	1.508.781.033,00
SGLPSR0009-20	EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AMPARO DE VIDA GRUPO, MANEJO PATRIMONIAL Y SEGUROS GENERALES (TODO RIESGO AUTOMÓVILES, ROTURA DE MAQUINARIA, INCENDIO, CORRIENTE DÉBIL Y SUSTRACCIÓN), RC SERVIDORES PÚBLICOS, RC EXTRACONTRACTUAL, CUMPLIMIENTO, SOAT, DE LAS PERSONAS, BIENES Y RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	**Modalidad:** LICITACIÓN PÚBLICA	$ 1.592.137.383,00
SGLPSR0024-19	EXPEDICION DE LAS POLIZAS DE SEGURO PARA EL AMPARO DE VIDA GRUPO, MANEJO PATRIMONIAL Y SEGUROS GENERALES (TODO RIESGO AUTOMOVILES, ROTURA DE MAQUINARIA, INCENDIO, CORRIENTE DEBIL Y SUSTRACCION), RC SERVIDORES PUBLICOS, RC EXTRACONTRACTUAL, CUMPLIMIENTO, SOAT, DE LAS PERSONAS, BIENES Y RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	**Modalidad:** LICITACIÓN PÚBLICA	$ 1.058.437.150,00
SGLPSR0017-18	EXPEDICION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS PARA EL AMPARO DE VIDA GRUPO, MANEJO PATRIMONIAL Y SEGUROS ESTATALES (TODO RIESGO AUTOMOVILES, ROTURA DE MAQUINARIA, INCENDIO, CORRIENTE DEBIL Y SUSTRACCION), RC SERVIDORES PUBLICOS, RC EXTRANCONTRACTUAL, CUMPLIMIENTO, SOAT, DE LAS PERSONAS, BIENES Y RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	**Modalidad:** LICITACIÓN PÚBLICA	$ 712.977.519,00
SGLPSR015-17	EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL AMPARO DE VIDA GRUPO, MANEJO PATRIMONIAL Y SEGUROS GENERALES (TODO RIESGO AUTOMÓVILES, ROTURA DE MAQUINARIA, INCENDIO, CORRIENTE DÉBIL Y SUSTRACCIÓN), RC SERVIDORES PÚBLICOS,	**Modalidad:** LICITACIÓN PÚBLICA	$ 699.024.770,00

	RC EXTRACONTRACTUAL, CUMPLIMIENTO, SOAT, DE LAS PERSONAS, BIENES Y RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		
SGLPPS007-16	EXPEDICION DE LAS POLIZAS DE SEGURO PARA EL AMPARO DE VIDA GRUPO, MANEJO PATRIMONIAL Y SEGUROS GENERALES (TODO RIESGO AUTOMOVILES, ROTURA DE MAQUINARIA, INCENDIO, CORRIENTE DEBIL Y SUSTRACION), RC SERVIDORES PUBLICOS, RC EXTRACONTRACTUAL, CUMPLIMIENTO, SOAT DE LAS PERSONAS, BIENES Y RECURSOS DEL DEPARTAMENTO.	**Modalidad:** LICITACIÓN PÚBLICA	$ 665.531.131,00
SGLPSR008-15	EXPEDICION DE LAS POLIZAS DE SEGURO PARA EL AMPARO DE VIDA GRUPO, MANEJO PATRIMONIAL Y SEGUROS GENERALES (TODO RIESGO AUTOMOVILES, ROTURA DE MAQUINARIA, INCENDIO, CORRIENTE DEBIL Y SUSTRACION), RC SERVIDORES PUBLICOS, RC EXTRACONTRACTUAL, CUMPLIMIENTO, SOAT, DE LAS PERSONAS, BIENES Y RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	**Modalidad:** LICITACIÓN PÚBLICA	$ 514.057.242,00

ANÁLISIS FINANCIERO — JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

Si bien el Decreto 1082 de 2015 establece tres indicadores financieros —liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses—, al realizar el correspondiente estudio del sector frente a las compañías de seguros dichos indicadores, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con márgenes distintos a los aplicables a cualquier otro tipo de sociedades, en atención a que se trata de una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Aunque las cifras del sector asegurador presentan buenos resultados, la Gobernación del Huila, con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, fija los indicadores de acuerdo con el histórico de la Entidad y con el análisis del sector adelantado.

Indicador de Liquidez

Se determina un indicador de liquidez igual o mayor a 1,10, de acuerdo con el histórico de la Entidad. El índice de liquidez mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo (activo corriente / pasivo corriente): a mayor índice, menor es la probabilidad de incumplimiento de dichas obligaciones. Se ajusta a 1,10 con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que se trata de un sector específico y que, entre mayor sea el número de oferentes, mejor resulta para la Entidad.

Indicador de Nivel de Endeudamiento

Se determina un indicador de endeudamiento igual o menor al 85%. La razón por la cual se admite un porcentaje alto obedece a que, en las compañías aseguradoras, las reservas técnicas corresponden a provisiones de carácter obligatorio que deben constituirse a partir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por ello no representan un endeudamiento en sentido económico, pues tienen el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizar el pago de los siniestros ocurridos no liquidados o avisados durante el ejercicio contable y cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Como actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) define las reservas técnicas que deben constituir las entidades aseguradoras en Colombia, así:

a) Reserva de riesgos en curso, que se establece como un valor a deducir del monto de la prima neta retenida, con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada.

b) Reserva matemática, definida como la diferencia entre el valor actual del riesgo futuro a cargo del asegurador y el valor actual de las primas netas pagaderas por el tomador.

c) Reserva para siniestros pendientes, que tiene por objeto garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido cancelados o avisados durante el ejercicio contable.

d) Reserva de desviación de siniestralidad, que se establece para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Tales reservas técnicas están destinadas a responder por el pago de las obligaciones que surjan con ocasión del desarrollo del objeto de las compañías aseguradoras frente a sus clientes.

Razón de Cobertura de Intereses

Se determina en un valor mayor o igual a 0,00 (es decir, cero o positiva). Este indicador refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras; sin embargo, del análisis del sector se advierte que no refleja un promedio representativo del mercado asegurador. Tal como lo establece el régimen regulatorio propio del sector asegurador —hoy compilado en el Decreto 2555 de 2010 (artículos 2.31.1.2.1 y siguientes), en su origen adoptado por el Decreto 2954 de 2010 y posteriormente modificado, entre otros, por el Decreto 1531 de 2022 en materia de reservas técnicas—, un indicador mínimo no representa una dificultad o imposibilidad del asegurador para cubrir sus obligaciones financieras respecto del contrato, particularmente en lo referente al pago de siniestros.

En concordancia con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en sus manuales, respecto de no excluir proponentes idóneos por la inexistencia de relación de dependencia entre un indicador y la ejecución del contrato, la Entidad considera suficiente que la razón de cobertura de intereses sea cero o positiva. Lo anterior por cuanto la obligación del asegurador al emitir una póliza es responder, conforme a las condiciones del contrato, por el pago de la indemnización al beneficiario, circunstancia cubierta no solo por las reservas técnicas que con la emisión de cada póliza debe constituir el asegurador, sino también por mecanismos de dispersión del riesgo, tales como los contratos de reaseguro automáticos o facultativos. En consecuencia, la Entidad determina ajustar este indicador a mayor o igual a cero (0), con el fin de permitir la participación de la mayor cantidad de empresas aseguradoras.

Las compañías de seguros que no tengan gastos de intereses, o cuyo resultado sea indeterminado, quedan habilitadas respecto del indicador de cobertura de intereses.

Capacidad Organizacional

Frente a la verificación de la capacidad organizacional, prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos, y una vez verificado el mercado asegurador, en el entendido de que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos, e incluso existen compañías con indicador negativo.

En el caso especial de las compañías de seguros, los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo no demuestran totalmente su capacidad o suficiencia para el desarrollo de su objeto social; prueba de ello son los bajos indicadores de varias aseguradoras. En concordancia con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con el régimen de patrimonio adecuado de las entidades aseguradoras compilado en el

Decreto 2555 de 2010 (artículos 2.31.1.2.1 y siguientes; originado en el Decreto 2954 de 2010), y en consideración a los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia de las entidades aseguradoras deben atender no solo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y a las primas cobradas, sino también otros riesgos —de mercado y de activo—, para lo cual se analiza el patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado, de modo que su relación arroje un valor positivo.

Indicador de Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio): se establece en mayor o igual a cero (0).

Indicador de Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional / Activo Total): se establece en mayor o igual a cero (0).

RESUMEN DE INDICADORES

La Entidad tiene en cuenta el histórico de contratación de seguros, sobre el cual se definen los indicadores del presente proceso, según se resume a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a 1,10 veces
Endeudamiento	Menor o igual al 85%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0,00
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**Índice requerido**
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,00

Histórico de indicadores financieros de la Gobernación (2015–2025)

Año	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rent. Patrimonio	Rent. Activo
2025	≥ 1,10	≤ 82%	≥ 0	≥ 0	≥ 0
2024	≥ 1,20	≤ 90%	≥ 0	≥ 0	≥ 0
2023	≥ 1,50	≤ 90%	≥ 0	≥ 0	≥ 0
2022	≥ 1,50	≤ 90%	≥ 3 veces	≥ 0	≥ 0
2020	≥ 1,50	≤ 90%	≥ 3 veces	≥ 0	≥ 0
2019	≥ 1,50	≤ 90%	≥ 3 veces	≥ 0	≥ 0
2018	≥ 1,50	≤ 90%	≥ 3 veces	≥ 0	≥ 0
2017	≥ 2,00	≤ 85%	≥ 3,5 veces	≥ 0	≥ 0
2016	≥ 1,10	≤ 85%	≥ 4 veces	≥ 0	≥ 0
2015	≥ 2,00	≤ 75%	≥ 3 veces	≥ 0	≥ 0

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La sección 4 del Decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con dicho Manual, en el presente proceso NO se dará aplicación a los Acuerdos Comerciales, en atención a las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, Articulo 39, modificado por el artículo 61 de la ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso no se encuentra cubierto por acuerdos comerciales[1]. "Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto".

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través, de la designación del supervisor de la dependencia involucrada en el proceso de contratación, los cuales serán los responsables del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato.

1 Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado como se mencionó por la Secretaría General.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Se anexa la matriz de riesgos al presente estudio previo.

12. GARANTIAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y **seguro**, objeto este último del presente proceso de selección, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual solamente se exigirá a los proponentes la **Garantía de Seriedad de Oferta** establecida en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificada por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, a efectos de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa precontractual y de desarrollo del proceso licitatorio hasta la suscripción de los seguros que sean adjudicados.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia

Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**	
X Municipios del Departamento del Huila	$ 3.459.991.141	
Identificar si es proyecto regional, marque con X: SI () NO () el Proyecto regional a que municipios beneficia: _____ Se anexa valor por municipio		
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Se registró en el plan de compras según acta 02 de enero de 2026 con código 84131600 y 84131500 lo cual fue verificado por el responsable técnico.	SI (x)	NO ()

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: (**ver plan de desarrollo**)
SECTOR: (Ver Plan de Desarrollo)
COMPONENTE: (**ver plan de desarrollo**)
PROGRAMA: (Ver Plan de Desarrollo)
OBJETIVO: (Ver Plan de Desarrollo)
INDICADOR DE RESULTADO: (Ver Plan de Desarrollo)
INDICADOR DE PRODUCTO: (Ver Plan de Desarrollo)
METAS DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO:(Ver plan de Desarrollo)
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI**	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: (Ver Proyecto)		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI**	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “POR UN HUILA GRANDE” elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Noviembre 3 de 2026

MARÍA LILIANA QUIMBAYA BAHAMÓN (E)
Secretaria General (E)

CRISTIAN ANDRÉS CASTAÑEDA RIVERA
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Maria Fernanda Solano Alarcon, Juan Pablo Muñoz Pastrana, Patricia Patiño Osorio, Cristian Andrés Castañeda Rivera, Martha Matilde Ariza Perez, Carlos Arturo Olaya Cruz
Proyectó: Oscar Fernando Moreno Monje

2026CS093638

ANEXO ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se efectúa en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia metodológica el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (versión M-ICR-01, adoptado mediante la Circular Externa N.º 8 de 2013, hoy compilada en la Circular Externa Única) y el documento CONPES 3714 de 2011. La valoración del riesgo corresponde a la suma de la probabilidad de ocurrencia y del impacto. Conforme al Concepto C-288 de 2024 de Colombia Compra Eficiente y a la sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado del 11 de abril de 2018, dicho manual constituye una guía de referencia no vinculante.

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGO No. 1 — Operacional — prestación del servicio	
Clase	General
Fuente	Externo (ajeno a la Entidad)
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Prestación del servicio con niveles deficientes por parte de la compañía de seguros o del intermediario (demoras en la expedición de las pólizas, en la asesoría o en la atención y el trámite de los siniestros), que no cumpla los estándares exigidos.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la calidad y la oportunidad del programa de seguros y la debida atención de las reclamaciones.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Moderado (3)
Calificación total	**Media (5)**
Prioridad	**Media (5)**
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	**Contratista**
Tratamiento / controles a implementar	Establecer obligaciones claras en el contrato; verificar la habilitación de la aseguradora; revisar las pólizas expedidas frente a los anexos técnicos; comprobar la entrega oportuna y la continuidad de las coberturas; efectuar seguimiento a las reclamaciones y a los plazos aplicables; formular requerimientos escritos ante incumplimientos y adelantar las actuaciones contractuales y legales procedentes. La suficiencia de estas medidas deberá evaluarse en el estudio previo.
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Raro (1)

2026CS093638

Impacto	Insignificante (1)
Calificación	**Baja (2)**
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	**No**
Responsables de implementar el tratamiento	Supervisor del contrato
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Suscripción del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Terminación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión y de los informes de ejecución.
Periodicidad ¿cuándo?	Cada vez que se requiera durante la ejecución.

RIESGO No. 2 — Financiero — capacidad de la aseguradora	
Clase	Específico
Fuente	Externo (ajeno a la Entidad)
Etapa	Selección y ejecución
Tipo	Riesgos financieros
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Falta de capacidad financiera de la compañía de seguros para responder por las obligaciones derivadas del contrato, incluido el pago de los siniestros.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No pago o pago tardío de los siniestros y desprotección patrimonial de la Entidad.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Catastrófico (5)
Calificación total	**Alta (6)**
Prioridad	**Alta (6)**
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	**Contratista**
Tratamiento / controles a implementar	Reducir mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y organizacional establecidos en el proceso, así como de la autorización vigente de la compañía aseguradora para operar en los ramos objeto de contratación y de la información financiera exigible conforme a la normativa aplicable. Verificar que la aseguradora se encuentre sometida a la inspección, vigilancia y control

2026CS093638

	de la Superintendencia Financiera de Colombia y realizar las consultas pertinentes sobre su situación y habilitación para operar. Durante la ejecución contractual, efectuar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la aseguradora, especialmente las relacionadas con la expedición de las pólizas, la atención de reclamaciones y el pago de indemnizaciones en los términos legales y contractuales aplicables. Ante la identificación de situaciones que puedan comprometer la capacidad de cumplimiento de la aseguradora, adelantar las actuaciones contractuales y legales correspondientes. Teniendo en cuenta que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que las garantías no son obligatorias en los contratos de seguro, no se contempla transferir este riesgo mediante la exigencia de una garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de las medidas de verificación, seguimiento y control previstas por la entidad.
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Menor (2)
Calificación	**Baja (3)**
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	**No (afecta la cobertura, no la ecuación económica del contrato)**
Responsables de implementar el tratamiento	Precontractual: Secretaría General. Contractual: Supervisor
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde la elaboración de los estudios previos
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Terminación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de los indicadores financieros y del estado de vigilancia de la aseguradora.
Periodicidad ¿cuándo?	Cada vez que se requiera.

RIESGO No. 3 — Operacional — estructuración de la necesidad	
Clase	Específico
Fuente	Interno (propio de la Entidad)
Etapa	Planeación
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual (identificación de bienes e intereses asegurables, coberturas, valores y condiciones técnicas).

2026CS093638

Consecuencia de la ocurrencia del evento	Coberturas insuficientes para los bienes e intereses de la Entidad e incremento del costo de los seguros.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Mayor (4)
Calificación total	**Alta (6)**
Prioridad	**Alta (6)**
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	**Entidad**
Tratamiento / controles a implementar	Reducir mediante la idoneidad y experiencia del personal que elabora los estudios previos y el estudio del sector, y el levantamiento actualizado de los bienes e intereses asegurables.
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Insignificante (1)
Calificación	**Baja (3)**
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	**No**
Responsables de implementar el tratamiento	Secretaría General
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde la elaboración de los estudios previos
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Terminación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación del contenido de los estudios por parte de la Secretaría General.
Periodicidad ¿cuándo?	Permanente durante la etapa precontractual.

RIESGO No. 4 — Operacional — no presentación de oferentes	
Clase	Específico
Fuente	Externo (ajeno a la Entidad)
Etapa	Selección
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Que no se presenten compañías aseguradoras por no encontrar atractivo el negocio.

2026CS093638

Consecuencia de la ocurrencia del evento	Posible declaratoria de desierto y desprotección temporal mientras se surte nuevamente el proceso.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación total	**Baja (4)**
Prioridad	**Baja (4)**
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	**Entidad**
Tratamiento / controles a implementar	Reducir mediante la definición de una estrategia acorde con las condiciones actuales del mercado asegurador y la adecuada estructuración de las condiciones del proceso.
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Menor (2)
Calificación	**Baja (3)**
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	**No**
Responsables de implementar el tratamiento	Secretaría General
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde la elaboración del estudio previo
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Último plazo para la publicación de adendas
MONITOREO Y REVISIÓN	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación del contenido de los estudios por parte de la Secretaría General.
Periodicidad ¿cuándo?	Cada vez que se requiera durante la etapa precontractual.

RIESGO No. 5 — Operacional — incumplimiento de requisitos técnicos	
Clase	Específico
Fuente	Externo (ajeno a la Entidad)
Etapa	Selección
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Que ninguna compañía aseguradora cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones.

2026CS093638

Consecuencia de la ocurrencia del evento	Posible declaratoria de desierto y desprotección temporal mientras se surte nuevamente el proceso.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Moderado (3)
Calificación total	**Media (5)**
Prioridad	**Media (5)**
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	**Entidad**
Tratamiento / controles a implementar	Reducir mediante la exigencia de requisitos habilitantes y técnicos razonables y acordes con el mercado, evitando condiciones de difícil cumplimiento.
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Menor (2)
Calificación	**Baja (3)**
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	**No**
Responsables de implementar el tratamiento	Secretaría General
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde la elaboración del estudio de mercado y de los estudios previos
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Plazo para la publicación de adendas
MONITOREO Y REVISIÓN	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación del contenido de los estudios por parte de la Secretaría General.
Periodicidad ¿cuándo?	Cada vez que se requiera durante la etapa precontractual.

RIESGO No. 6 — Operacional — trámite de la reclamación	
Clase	Específico
Fuente	Interno (propio de la Entidad)
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Inadecuado trámite y manejo de la reclamación por parte de la Entidad.

2026CS093638

Consecuencia de la ocurrencia del evento	No obtener la indemnización u obtener una inferior a la que corresponde según la póliza, y eventuales juicios de responsabilidad fiscal o disciplinaria de los funcionarios a cargo.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Moderado (3)
Calificación total	**Media (5)**
Prioridad	**Media (5)**
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	**Entidad**
Tratamiento / controles a implementar	Reducir mediante la exigencia en el pliego de los documentos requeridos para la presentación de las reclamaciones y la capacitación del supervisor en el trámite de siniestros.
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Insignificante (1)
Calificación	**Baja (2)**
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	**No**
Responsables de implementar el tratamiento	Supervisor del contrato de seguros
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Suscripción del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Terminación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Oficios y comunicaciones del trámite del siniestro.
Periodicidad ¿cuándo?	Cada vez que ocurra un siniestro.

RIESGO No. 7 — Operacional — revocación unilateral por la aseguradora	
Clase	Específico
Fuente	Externo (ajeno a la Entidad)
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Revocación o terminación unilateral del contrato de seguro por parte de la compañía, antes del vencimiento de la vigencia pactada.

2026CS093638

Consecuencia de la ocurrencia del evento	La Entidad queda sin respaldo del programa de seguros y sus bienes, intereses y servidores quedan expuestos.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Mayor (4)
Calificación total	**Media (5)**
Prioridad	**Media (5)**
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	**Contratista**
Tratamiento / controles a implementar	Establecer obligaciones claras en el contrato; verificar la habilitación de la aseguradora; revisar las pólizas expedidas frente a los anexos técnicos; comprobar la entrega oportuna y la continuidad de las coberturas; efectuar seguimiento a las reclamaciones y a los plazos aplicables; formular requerimientos escritos ante incumplimientos y adelantar las actuaciones contractuales y legales procedentes. La suficiencia de estas medidas deberá evaluarse en el estudio previo.
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Insignificante (1)
Calificación	**Baja (2)**
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	**No**
Responsables de implementar el tratamiento	Secretaría General y Supervisor
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Suscripción del acta de inicio
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Terminación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento a la vigencia de las pólizas; actuación una vez se informe la revocación.
Periodicidad ¿cuándo?	Cada vez que ocurra.

RIESGO No. 8 — Operacional — evaluación de las propuestas	
Clase	Específico
Fuente	Interno (propio de la Entidad)
Etapa	Selección

2026CS093638

Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Errores en la evaluación de las propuestas.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demoras o adjudicación equivocada, procesos jurídicos contra la Entidad y eventuales sanciones disciplinarias.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación total	**Baja (4)**
Prioridad	**Baja (4)**
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	**Entidad**
Tratamiento / controles a implementar	Reducir mediante la revisión y publicación de las evaluaciones y la audiencia de adjudicación.
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Insignificante (1)
Calificación	**Baja (2)**
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	**No**
Responsables de implementar el tratamiento	Secretaría General (comité evaluador)
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde los estudios previos
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Adjudicación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de la calificación por parte de la Secretaría General.
Periodicidad ¿cuándo?	Cada vez que se requiera durante la evaluación.

RIESGO No. 9 — Operacional — requisitos legales de celebración	
Clase	Específico
Fuente	Interno (propio de la Entidad)
Etapa	Contratación
Tipo	Riesgos de carácter operacional

2026CS093638

Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Investigaciones disciplinarias de los servidores públicos y no realización del objeto contractual.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Mayor (4)
Calificación total	**Media (5)**
Prioridad	**Media (5)**
ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO	
¿A quién se le asigna?	**Entidad**
Tratamiento / controles a implementar	Reducir mediante la verificación por parte del grupo de contratos del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.
VALORACIÓN DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Insignificante (1)
Calificación	**Baja (2)**
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	**No**
Responsables de implementar el tratamiento	Secretaría General
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde los estudios previos
Fecha estimada de finalización del tratamiento	Perfeccionamiento y ejecución del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación por parte de la Secretaría General.
Periodicidad ¿cuándo?	Cada vez que se requiera.

ANEXO – VALORES ASEGURADOS

1. ANEXO – VALORES ASEGURADOS - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES

BIENES/SEDES	TOTALES
EDIFICACIONES	129.128.275.293
ADECUACIONES SISMORRESISTENCIA MIN 20%	25.825.655.059

2026CS093638

CONTENIDOS	5.702.734.016
MUEBLES Y ENSERES	31.980.919.876
MAQUINARIA Y EQUIPO	
EQUIPO DE OFICINA	
OBRAS DE ARTE Y ELEMENOS DE MUSEO	642.440.497
LIBROS Y BIBLIOTECA	1.860.708.787
VACUNAS (CON COBERTURA DE REFRIGERACIÓN)	921.244.400
EQUIPOS ELECTRONICO	81.995.271.598
EQUIPO ELECTRONICO MÓVIL Y PORTATIL	3.000.000.000
EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN Y ANTENAS	1.000.000.000
EQUIPO MEDICO	662.872.869
MAQUINARIA Y EQUIPO	3.592.547.170
SOFTWARE	5.837.594.668
GASTOS ADICIOALES	11.800.000.000
TOTALES DAÑOS MATERIALES	**303.950.264.233**

2. ANEXO VALORES ASEGURADOS - PÓLIZA DE AUTOMÓVILES

ITEM	PLACA	MARCA	LINEA	CLASE	MOD.	VALOR VH	BLINDAJE	VR.TOTAL
1	OWI627	MAZDA	BT50	PICKUP DOBLECABINA	2014	$ 50.500.000	$ -	$ 50.500.000
2	OFK177	FORD	F7000	CARROTANQUE	1997	$ 39.900.000	$ -	$ 39.900.000
3	OZN114	NISSAN	D22 FRONTIER	PICKUP SENCILLA	2007	$ 26.700.000	$ -	$ 26.700.000
4	OJA134	NISSAN	PATROL	CAMPERO	2010	$ 55.900.000	$ 15.000.000	$ 70.900.000
5	FLA502	CHEVROLET	LUV 3,2	PICKUP SENCILLA	2005	$ 19.800.000	$ -	$ 19.800.000
6	OCJ683	CHEVROLET	LUV DMAX 3,0	PICKUP DOBLECABINA	2013	$ 57.000.000	$ -	$ 57.000.000
7	ODU250	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2013	$ 117.300.000	$ -	$ 117.300.000
8	ODU251	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2013	$ 117.300.000	$ -	$ 117.300.000
9	ODU252	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2013	$ 117.300.000	$ -	$ 117.300.000
10	ODU253	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2013	$ 117.300.000	$ -	$ 117.300.000
11	ODU254	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2013	$ 117.300.000	$ -	$ 117.300.000

2026CS093638

12	ODU255	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2013	$ 117.300.000	$ -	$ 117.300.000
13	ODU268	TOYOTA	PRADO TX-L	CAMPERO	2015	$ 146.400.000	$ 90.000.000	$ 236.400.000
14	ODU269	TOYOTA	PRADO TX-L	CAMPERO	2015	$ 146.400.000	$ 90.000.000	$ 236.400.000
15	ODU263	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2014	$ 125.900.000	$ -	$ 125.900.000
16	ODU264	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2014	$ 125.900.000	$ -	$ 125.900.000
17	ODU260	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2014	$ 125.900.000	$ -	$ 125.900.000
18	ODU261	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2014	$ 125.900.000	$ -	$ 125.900.000
19	ODU262	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2014	$ 125.900.000	$ -	$ 125.900.000
20	ODU259	CHEVROLET	FTR 700P FORWARD	VOLQUETA	2014	$ 125.900.000	$ -	$ 125.900.000
21	ODU257	CHEVROLET	FVZ 700P	CARROTANQUE	2014	$ 187.700.000	$ -	$ 187.700.000
22	ODU258	CHEVROLET	FVZ 700P	CARROTANQUE	2014	$ 187.700.000	$ -	$ 187.700.000
23	ODU256	INTERNATIONAL	7600 WORKSTAR	CAMION	2014	$ 196.100.000	$ -	$ 196.100.000
24	ODU275	INTERNATIONAL	7400 WORKSTAR	CHASIS	2014	$ 185.400.000	$ -	$ 185.400.000
25	ODU318	MERCEDES	ATEGO 1726K	VOLQUETA	2019	$ 211.900.000	$ -	$ 211.900.000
26	ODU316	MERCEDES	ATEGO 1726K	VOLQUETA	2019	$ 211.900.000	$ -	$ 211.900.000
27	ODU314	MERCEDES	ATEGO 1726K	VOLQUETA	2019	$ 211.900.000	$ -	$ 211.900.000
28	ODU312	MERCEDES	ATEGO 1726K	VOLQUETA	2019	$ 211.900.000	$ -	$ 211.900.000
29	ODU321	MERCEDES	ACTROS MP2	VOLQUETA	2019	$ 348.800.000	$ -	$ 348.800.000
30	ODU315	MERCEDES	ATEGO 1726K	VOLQUETA	2019	$ 211.900.000	$ -	$ 211.900.000
31	ODU313	MERCEDES	ATEGO 1726K	VOLQUETA	2019	$ 211.900.000	$ -	$ 211.900.000
32	ODU319	MERCEDES	ATEGO 1726K	VOLQUETA	2019	$ 211.900.000	$ -	$ 211.900.000
33	ODU320	MERCEDES	ACTROS MP2	VOLQUETA	2019	$ 348.800.000	$ -	$ 348.800.000
34	ODU322	MERCEDES	ACTROS MP2	VOLQUETA	2019	$ 348.800.000	$ -	$ 348.800.000
35	ODU317	MERCEDES	ATEGO 1726K	VOLQUETA	2019	$ 211.900.000	$ -	$ 211.900.000
36	S25013	HIDROAMERICA	CAMABAJA 3 EJES	REMOLQUE	2013	$ 60.800.000	$ -	$ 60.800.000
			LUV DMAX					

2026CS093638

37	OJA132	CHEVROLET	[2] MT 3000CC 4X4 T	PICKUP DOBLE CAB	2010	$ 45.300.000	$ -	$ 45.300.000
38	ODU349	NISSAN	FRONTIER	PICKUP DOBLE CAB	2023	$ 144.689.998	$.....	$ 144.689.998
39	IJQ790	CHEVROLET	DMAX [3] 2.5L MT 2500CC 4X4 T	PICKUP DOBLE CAB	2016	$ 82.600.000	$.....	$ 82.600.000
40	LTL698	INTERNACIONAL	HV613 SBA 6X4	TRACTOCAMION	2024	$ 719.025.081	$.....	$ 719.025.081
41	PQU304	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25	$.....	$ 588.119.355,25
42	PQU305	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25	$.....	$ 588.119.355,25
43	PQU306	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25	$.....	$ 588.119.355,25
44	PQU307	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25	$.....	$ 588.119.355,25
45	PQU308	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25	$.....	$ 588.119.355,25
46	PQU309	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25	$.....	$ 588.119.355,25
47	PQU310	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25	$.....	$ 588.119.355,25
48	PQU311	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25	$.....	$ 588.119.355,25
49	ODU375	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25		$ 588.119.355
50	ODU376	INTERNACIONAL	MV 607 SBA 4X2	VOLQUETA	2026	$ 588.119.355,25		$ 588.119.355,25
51	NGQ323	CHEVROLET	FRR	CAMION	2024	COMODATO		$ 320.700.000,00
52	OZJ946	CF410	DAF	CAMION	2024	COMODATO		$ 637.500.000,00
VALOR TOTAL ASEGURADO								**$ 13.587.108.632**

2026CS093638

3. ANEXO DE VALORES ASEGURADOS - POLIZA DE MAQUINARIA Y EQUIPO

ITEM	CLASE	MARCA	LINEA	MOTOR	CHASIS	MOD	VALOR
1	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	CAT-120K	KHX49084	CAT120KSCZN01492	2013	$ 397.554.389
2	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	CAT-120K	KHX48888	CAT120KSCZN01488	2013	$ 397.554.389
3	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	CAT-120K	KHX55000	CAT120KSCZN01814	2014	$ 397.554.389
4	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	CAT-120K	KHX54996	CAT120KSCZN01815	2014	$ 397.554.389
5	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	CAT-416E	G4D46173	CAT041EKMFG06501	2013	$ 175.792.796
6	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	CAT-416E	G4D46137	CAT041EPMFG06500	2013	$ 175.792.796
7	RETROEXCAVADORA	TEREX	760B	NL38924-U229921	SMFH44TCOEDHM3675	2014	$ 175.792.796
8	RETROEXCAVADORA	TEREX	760B	NL38924-U226237	SMFH44TCOEDHM3672	2014	$ 175.792.796
9	EXCAVADORA	LINK BELT	210-X	703992	LBX210Q5NDHEX2095	2013	$ 306.950.585
10	EXCAVADORA	LINK BELT	210-X	703915	LBX210Q5NDHEX2113	2013	$ 306.950.585
11	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW177-DH5	11145520	101584101002	2013	$ 177.823.651
12	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW177-DH5	11145516	101584101003	2013	$ 177.823.651
13	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW177-DH6	11495787	101584101056	2014	$ 177.823.651
14	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW177-DH7	11508118	101584101063	2014	$ 177.823.651
15	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	CAT-120K	TX706726	CAT120KCJAP07102	2019	$ 1.065.599.500
16	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	CAT-120K	TX708038	CAT120KTJAP07201	2019	$ 1.065.599.500
17	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416F2	G4D60579	CAT0416FPLBF05794	2019	$ 450.832.000
18	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416F2	G4D60571	CAT0416FJLBF05796	2019	$ 450.832.000
19	VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR	CS44B	G9F04103	CATCS44BARGE00146	2019	$ 448.183.850
20	VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR	CS44B	G9F04279	CATCS44BARGE00160	2019	$ 448.183.850
21	RETROEXCAVADORA	JHON DEER	310P	J04045B734788	1BZ310PATRCX01482	2024	$ 450.832.000
22	RETROEXCAVADORA	JHON DEER	310P	J04045B734841	1BZ310PATRCX01480	2024	$ 450.832.000
23	RETROEXCAVADORA	JHON DEER	310P	J04045B734838	1BZ310PATRCX01472	2024	$ 450.832.000
24	RETROEXCAVADORA	JHON DEER	310P	J04045B734727	1BZ310PACRCX01447	2024	$ 450.832.000
25	RETROEXCAVADORA	JHON DEER	310P	J04045B734716	1BZ310PAERCX01446	2024	$ 450.832.000
26	RETROEXCAVADORA	JHON DEER	310P	J04045B734787	1BZ310PAKRCX01470	2024	$ 450.832.000
27	EXCAVADORA DE ORUGA	NEW HOLLAND	E215C	6248065	NKJE21LRKPKA01022	2024	$ 665.886.891
28	EXCAVADORA DE ORUGA	NEW HOLLAND	E215C	1922210	NKJE21LRHPKA00946	2024	$ 665.886.891

2026CS093638

29	EXCAVADORA DE ORUGA	NEW HOLLAND	E215C	6247113	NKJE21LRKPKA01019	2024	$ 665.886.891
30	EXCAVADORA DE ORUGA	NEW HOLLAND	E215C	6265872	NKJE21LRTPKA01017	2024	$ 665.886.891
31	MOTONIVELADORA	JHON DEER	620G	PE6068U134669	1DW620GXHSF720535	2025	$ 1.343.378.000
32	MOTONIVELADORA	JHON DEER	620G	PE6068U134670	1DW620GXVSF720532	2025	$ 1.058.294.000
33	MOTONIVELADORA	JHON DEER	620G	J06068G737590	1BZ620GACPC000995	2023	$ 1.058.294.000
34	MOTONIVELADORA	JHON DEER	620G	J06068G737171	1BZ620GACPC000762	2023	$ 1.058.294.000
35	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW 177 D-5	8RY1238	101580561066	2025	$ 548.533.333
36	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW 177 D-5	8RY1176	101580561072	2025	$ 548.533.333
37	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW 177 D-5	8RY1109	101580561073	2025	$ 548.533.333
38	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW 177 D-5	8RQ3158	101580561040	2025	$ 548.533.333
39	VIBROCOMPACTADOR	BOMAG	BW 177 D-5	8RY1097	101580561071	2025	$ 548.533.333
40	CAMBAJA						$ 235.000.000
	SUBTOTAL VALOR ASEGURADO MAQUINARIA						**$ 20.412.281.443**
	GASTOS ADICIOANLES						**1.000.000.000**
	GRAN TOTAL DE VALOR ASEGURADO						**$21.412.281.443**

4. ANEXO - POLIZA DE MANEJO GLOBAL

VALOR ASEGURADO $500.000.000

RELACION DE CARGOS

ITEM	CARGO
1	GOBERNADOR
2	SECRETARIA DE HACIENDA
3	TECNICO OPERATIVO
4	TESORERO
5	PRESIDENTE ASAMBLEA
6	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION
7	SECRETARIA GENERAL
8	SECRETARIO DE EDUCACION
9	SECRETARIO DE SALUD
10	SECRETARIO DE GOBIERNO
11	ASESOR DESPACHO GOBERNADOR

2026CS093638

12	SECECRETARIA DE CULTURA
13	SECRETARIA EJECUTIVA
14	ASESORA
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
17	GESTION TALENTO HUMANO

5. ANEXO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUB LICOS

VALOR ASEGURADO $1.000.000.000

RELACIÓN DE CARGOS

ITEM	CARGO
1	GOBERNADOR
2	SECRETARIA DE HACIENDA
3	TECNICO OPERATIVO
4	TESORERO
5	PRESIDENTE ASAMBLEA
6	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION
7	SECRETARIA GENERAL
8	SECRETARIO DE EDUCACION
9	SECRETARIO DE SALUD
10	SECRETARIO DE GOBIERNO
11	ASESOR DESPACHO GOBERNADOR
12	SECECRETARIA DE CULTURA

6. ANEXO PÓLIZA DE VIDA GRUPO

COBERTURAS MÍNIMAS QUE DEBE CONTENER LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO			
AMPAROS	**GOBERNADOR ASEGURADO 1**	**SECRETARIOS ASEGURADOS**	**DIPUTADOS ASEGURADOS**
BASICO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	$ 124.000.000	$ 100.000.000	$ 124.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	$ 124.000.000	$ 100.000.000	$ 124.000.000

2026CS093638

INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACION	$ 124.000.000	$ 100.000.000	$ 124.000.000
ENFERMEDADES GRAVES	$ 74.400.000	$ 60.000.000	$ 74.400.000
AUXILIO FUNERARIO	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000

ITEM	CARGO	NOMBRE	No.CC	VR.ASEGURADO
1	DIPUTADO	VICTORIA EUGENIA CASTRO SILVA	1.075.241.934	$ 124.000.000
2	DIPUTADO	EDWIN HARVEY BARAJAS HERNANDEZ	83.241.492	$ 124.000.000
3	DIPUTADO	WILFRED TRUJILLO TRUJILLO	12.238.439	$ 124.000.000
4	DIPUTADO	OMAR ALVARO ALEXIS DIAZ CUELLAR	1.075.219.067	$ 124.000.000
5	DIPUTADO	ALFADIL ORTIGOZA	12.135.329	$ 124.000.000
6	DIPUTADO	RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ	7.687.852	$ 124.000.000
7	DIPUTADO	VIRGILIO HUERGO GOMEZ	1.080.182.820	$ 124.000.000
8	DIPUTADO	SERGIO ANDRES TRUJILLO PERDOMO	1.075.242.519	$ 124.000.000
9	DIPUTADO	FRANK YULL FIERRO MAYORGA	1.075.221.011	$ 124.000.000
10	DIPUTADO	NESTOR IVAN RODRIGUEZ ANDRADE	1.075.256.111	$ 124.000.000 $ 124.000.000
11	DIPUTADO	JOSE ARMANDO ACUÑA MOLINA	79.283.070	$ 124.000.000
12	DIPUTADO	NELSON JESUS MURCIA OME	1.004.442.358	$ 124.000.000
13	GOBERNADOR	RODRIGO VILLALBA MOSQUERA	19.184.765	$ 124.000.000

RELACION VIDA GRUPO SECRETARIOS

ITE M	CARGO	NOMBRE	No.CC	VR.ASEGURADO
1	SECRETARIA DE HACIENDA	DIANA PATRICIA SIARRA SANCHEZ	55.064.514	$ 100.000.000
2	TECNICO OPERATIVO	CRISTIAN ANDRES CASTAÑEDA RIVERA	83.252.402	$ 100.000.000
3	TESORERO	DAGOBERTO BARRIOS ORTEGA	83.224.530	$ 100.000.000
4	JEFE OFICINA CONTRATACION	ALBA LUCIA MEDINA RUBIO	55.117.518	$ 100.000.000
5	SECRETARIA GENERAL	ADRINA MARCELA VALENCIA CARDONA	52.967.686	$ 100.000.000
6	SECRETARIA DE EDUCACION	EDGAR MARTIN LARA	12.142.481	$ 100.000.000
7	SECRETARIA DE SALUD	CESAR GERMAN ROA TRUJILLO	10.544.388	$ 100.000.000

2026CS093638

8	SECRETARIA DE GOBIERNO	LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL	55.060.977	$ 100.000.000
9	ASESOR DESPACHO GOBERADOR	JUAN CARLOS RAMON	17.640.678	$ 100.000.000
10	SECRETARIA DE CULTURA	MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON	55.166.148	$ 100.000.000
11	SECRETARIA DE VIAS E	ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA	1.081.404.091	$ 100.000.000
12	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	ORMALIA VARGAS MONTERO	26.441.718	$ 100.000.000
13	SEC. DE AGRICULTURA	OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA	7.711.170	$ 100.000.000
14	SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUCION SOCIAL	NATALIA ALEJANDRA ORTIZ VALDERRAMA	1.104.405.909	$ 100.000.000
15	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO	NATALIA ALEJANDRA ORTIZ VALDERRAMA	1.104.405.909	$ 100.000.000
	Y TURISMO (E)			$ 100.000.000

COBERTURAS MÍNIMAS QUE DEBE CONTENER LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO			
AMPAROS	**GOBERNADOR**	**SECRETARIOS**	**DIPUTADOS**
BASICO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	$ 124.000.000	$ 100.000.000	$ 124.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	$ 124.000.000	$ 100.000.000	$ 124.000.000
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACION	$ 124.000.000	$ 100.000.000	$ 124.000.000
ENFERMEDADES GRAVES	$ 74.400.000	$ 60.000.000	$ 74.400.000
AUXILIO FUNERARIO	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000

7. ANEXO DE CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS

A través de cada uno de los seguros contratados se cubrirán los riesgos de acuerdo con las características y especialidades de cada póliza. El objeto de cada seguro será el siguiente:

1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
2. SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA
3. SEGURO DE AUTOMOVILES
4. SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
6. SEGURO DE VIDA GRUPO COLECTIVO
7. SOAT
8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
9. INFELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

2026CS093638

Se deben presentar los cuadros de las cláusulas adicionales de la misma forma como se presentan en este pliego si se va a modificar algo se debe indicar en la columna adicional.

1. **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

Objeto del Seguro: Amparar todos los bienes muebles e inmuebles de todo tipo (Incluyendo planos) de propiedad de DEPARTAMENTO DEL HUILA y de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable, ubicados dentro y fuera de los predios del asegurado en territorio nacional.

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO.**

RIESGOS AMPAROS (COBERTURA): Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, incluyendo pero no limitado a: Incendio y/o Rayo, explosión, temblor y erupción volcánica, terremoto asonada, motín conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, extensión de amparos, daños por agua, anegación, pérdidas o daños accidentales, incendio interno, impacto directo de rayo, explosión química interna, negligencia, impericia, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, mercancías refrigeradas, equipos móviles y/o portátiles Incluye hurto simple con un límite de $500.000.000, sustracción con y sin violencia, así como sabotaje y terrorismo y Rotura de vidrios. Las coberturas se otorgaran al 100%.

Software: Sublimite del 20% del varlor asegurado de equipo eléctrico y electronico.
Cobertura para terrenos Sublimite de $1.000.000.000

CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS
La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Item	CLÁUSULAS OBLIGATORIAS
1	Actos de Autoridad: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.
2	Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional, sublímite $100.000.000.
3	Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).
4	Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado)

2026CS093638

5	Amparo automático para equipos o maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado).
6	Amparo para instalación de climatización
7	Ampliación del aviso del siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 95 días, **excepto para amit la cual es de 10 dias. siguientes** a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
8	Anticipo de Indemnización 70% del valor a indemnizar
9	Arbitramento o Cláusula compromisoria: El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora.
10	Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia y los tomados en arriendo o contrato Leasing por el asegurado con aviso de sesenta (60) días.: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, - Sublímite $600.000.000 Evento / Vigencia (Nota: el valor corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
11	Bienes fuera de Edificios dentro de los predios del asegurado y a la intemperie
12	Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza y actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción, huelga y terrorismo.
13	Cables y tuberías subterráneas. SUBLIMITE DE $100.000.000
14	Conocimiento del Riesgo; La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio.
15	Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o encentamientos de muros, pisos, techos y pavimentos, **siempre y cuando los mismos sean por un evento amparado en la poliza.**

2026CS093638

16	Daños a dineros y títulos valores: No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite $10.000.000 evento/vigencia (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
17	Derechos sobre el salvamento
18	Designación de Ajustadores: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.
19	Designación de Bienes asegurados: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.
20	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imculpables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada.
21	Elementos dañados o gastados
22	Experticio Técnico: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.
23	Incendio Inherente
24	Labores y materiales: No obstante lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad. Sublímite $100.000.000 Evento / Vigencia (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
25	Modificaciones a favor del asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
26	Modificaciones del Riesgo

2026CS093638

27	Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores
28	Tabla de demérito (adjunta): De 0 a 5 Años 0% Más de 5 Años 5% por año 50% máximo

Valores Asegurados.(Ver Anexo Relación de bienes a asegurar – Valores globales sin relación de bienes)

Deducibles: El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos de acuerdo con los amparos y/o eventos señalados en los criterios de evaluación previstos en el presente pliego de condiciones.

Definición de Bienes

INMUEBLES: Para los efectos de este seguro se entenderá por inmuebles, pero sin limitarse a ellas, las construcciones fijas con todas sus adiciones, anexos y mejoras locativas, incluyendo las instalaciones sanitarias y de agua, así como las eléctricas, de gas y de aire acondicionado subterráneas o no, ascensores e instalaciones permanentes, vidrios internos y externos, que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, adecuación a las normas de sismoresistencia y en general todas las instalaciones propias de Edificios inherentes a ellos.

CONTENIDOS: Para los efectos de este seguro se entiende por contenidos, pero sin limitarse a ellos, los muebles y enseres en general, útiles de oficina, papelería, equipos de extinción, máquinas y equipos de oficina no eléctricos, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos médicos, odontológicos no eléctricos, de laboratorio, de ingeniería, topografía, fotográficos, elementos de almacén, bienes devolutivos, dineros, letras, pagarés, títulos valores, implementos de cafetería, mercancías en general incluyendo las refrigeradas y todos aquellos bienes no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.

EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS: Para los efectos de este seguro se entiende por equipos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos, pero sin limitarse a ellos, los consistentes en computadores, incluyendo los portátiles, fijos, disco duro, Drivers, software, licencias, programas, cintas internas, accesorios de regulación de voltaje, corriente, micro computadores, disquetes, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, facsímiles, registradoras, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, radiocomunicación, antenas y redes inalámbricas, equipos de grabación, equipos de video, télex, beeper, teléfonos celulares, equipos médicos y odontológicos, de laboratorio, de ingeniería, de topografía, fotografía, filmación, proyección, electrodomésticos, y todos los demás equipos eléctricos o electrónicos no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.

MAQUINARIA Y EQUIPO: Para los efectos de este seguro se entiende por maquinaria y equipo, pero sin limitarse a ellos, los consistentes en motobombas, ascensores, plantas eléctricas, equipos de mecánica, equipos hidráulicos, maquinaria de talleres, y todas las demás máquinas y equipos no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.

2. SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

Objeto del seguro. Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas a sus bienes.

2026CS093638

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARÁ EL RAMO**

Todo riesgo Daño Material, incluyendo, pero no limitado a:

- Básico
- Incendio y/o rayo
- Inundación, enlodamiento maremoto, ciclo, huracán, tempestad
- Explosión
- Negligencia y Impericia
- Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%
- Hurto Simple y Hurto Calificado
- Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga al 100%
- Actos mal Intencionados de Terceros al 100% - Terrorismo
- Movilización por sus propios medios dentro del territorio colombiano y en camabaja
- Responsabilidad Civil Extracontractual $1.000.000.000 evento y vigencia
- Daño Interno eléctrico y mecánico**, ampara** las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de: Rotura o avería eléctrica o mecánica, Congelación de refrigerantes u otros líquidos, Lubricación incorrecta, Escasez de aceite o del medio refrigerante.
- Corto circuito del equipo y sus derivados
- Cualquier otra causa no excluida expresamente en su condicionado general o particular.

RIESGOS AMPARADOS. (COBERTURAS): Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

1.1. Cláusulas adicionales Obigatorias

La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Item	CLÁUSULAS OBLIGATORIAS
1	Actos de Autoridad: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.
2	Amparo automático para maquinaria adquirida o recibida, sea nueva o usada (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).
3	Amparo automático para maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado)
4	Ampliación del aviso del siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días Amit 10 dias, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
5	Anticipo de Indemnización: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 70% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal

2026CS093638

	para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
6	Arbitramento o Cláusula compromisoria: l asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.
7	Conocimiento del Riesgo: La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.
8	Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza, asonada motín conmoción civil, huelga y terrorismo.
9	Designación de Bienes: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.
10	Derechos sobre el salvamento
11	DENOMINACIÓN EN LIBROS: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza
12	Designación de Ajustadores: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.
13	Elementos dañados y gastados: Queda entendido, convenido y aceptado que con la inclusión de esta cláusula en la póliza, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de reposición, sino al valor real del bien en el estado que se encuentre. Sublímite de $50.000.000. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
14	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
15	Experticio Técnico: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una perdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio
16	Extensión de responsabilidad civil cuando el equipo o maquinaria no esté siendo conducido: Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aún cuando la maquinaria asegurada no esta siendo conducida o no se encuentre en funcionamiento. Sublímite $200.000.000 evento / vigencia. (Nota: el limite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

2026CS093638

17	Flete expreso y Flete aéreo, **al 15% del valor asegurado máximo hasta $300.000.000 evento / vigencia**
18	Maquinaria bajo cuidado, tenencia, control y custodia, **Sublimite de $1.000.000.000**
19	Modificaciones a favor del asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
20	Modificaciones del Riesgo: Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
21	No concurrencia de deducibles: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.
22	Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de reponer o reparar el bien por cualquier otro bienes) y que no se indemnice este en dinero, a conveniencia del asegurado. Si el valor comercial del bien es superior al valor asegurado en el momento del siniestro, la entidad asegurada asumirá el excedente. De igual manera la aseguradora estará en condiciones de efectuar directamente el pago a las personas que contrate el asegurado, para la reparación o suministro de los bienes afectados o cualquier otro que la entidad desee adquirir a título de indemnización, previa y expresa solicitud del representante legal o de quien esté facultado para ello.
23	Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores: El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.
24	Reposición o reemplazo: Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.
25	Restablecimiento automático del valor asegurado por Pago de siniestro, con cobro de prima Adicional, en perdida totales, excluye HMACCOP Y AMIT.
26	Revocación de la póliza con 90 días de aviso para todos los amparos, Amit 10 dias

TABLA DE DEMERITO

0 – 5 Años	Sin demerito
5 – 10 Años	el 5%
10 Años en adelante	el 5% máximo el 50%

Bienes Asegurados A Reposición y Reemplazo

2026CS093638

(Ver Anexo Relación de Maquinaria y Equipo)

Valor Asegurado. Según relación de bienes

Deducibles. El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos de acuerdo con los amparos y/o eventos señalados en los criterios de evaluación previstos en el presente pliego de condiciones.

3. SEGURO DE AUTOMÓVILES

Objeto del seguro.: Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO.**

- Amparos Responsabilidad Civil Extracontractual todos los vehículos excepto motos $1.000/1.000/2.000.000.000
- Responsabilidad Civil Extracontractual motos $500/500/1.000.000.000
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Actos mal intencionados de terceros
- Gastos de transporte por pérdidas totales $32.000 pesos diarios por 60 días para todos los vehículos asegurados
- Asistencia en viajes (Gastos de grúa transportes sin límites y protección del vehículo) Incluye motocicletas
- Asistencia jurídica penal y civil para todos los vehículos
- Amparo patrimonial.
- Asistencia en viaje para vehículos.
- No-aplicación de deducibles
- Asonada motín, conmoción civil o popular, huelga
- Accidentes personales para el conductor $50.000.000
- Vehículo de reemplazo solo para vehículos livianos, limitado a las condiciones de la compañía, En especial que no quede sujeto a que sea vehículo de iguales características

Para las compañías que manejan un límite único para el amparo de responsabilidad civil como mínimo se acepta $4.000.000000.

Vehículos y valores asegurados. (Ver Anexo Relación de Vehículos). Deberá presentar los valores de la tarifa fasecolda vigente para la fecha del cierre del presente proceso.

Nota: Los valores Asegurados incluyen accesorios adicionales

Límites para Responsabilidad Civil Extracontractual

Vehículos excepto motos

- Daños a bienes de Terceros $ 1.000.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona $ 1.000.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más personas $ 2.000.000.000

Motos

- Daños a bienes de Terceros $ 500.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona $ 500.000.000

2026CS093638

- Muerte o Lesiones a dos o más personas $ 1.000.000.000

Se acepta la combinación de limites primarios y en exceso así:

Responsabilidad civil extracontractual 200/200/400.000.000 y en exceso $2.400.000.000

Motocicletas 100/100/200 y en exceso $800.000.000

Para las compañías que manejan un límite único para el amparo de responsabilidad civil como mínimo se acepta $4.000.000.000.

Deducibles Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles para el seguro de automóviles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

Otras Condiciones Particulares De Obligatorio Cumplimiento.

El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados.

Cláusulas adicionales Obigatorias

La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Item	CLÁUSULAS OBLIGATORIAS
1	Amparo automático para accesorios, hasta la suma de $100.000.000. Con reporte 60 días.
2	Amparo automático para nuevos y usados vehículos hasta la suma de $ 500.000.000. Con reporte 60 días sin requerir inspección.
3	Ampliación aviso de siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 90 días, siguientes a la fecha en que haya
4	Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios aunque no se hayan detallado expresamente, quedan asegurados.
5	Arbitramento técnico.
6	Arbitramento.
7	Autorización automática de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según marca del vehículo afectado y para modelos superiores a 2000
8	Cobertura vehículos blindados para a aquellos que cuenten con blindaje

2026CS093638

9	Daños entre vehículos propios.
	DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.
10	Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados
11	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
12	Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido o este haya sido hurtado.
13	Primera opción de compra del salvamento
14	Revocación de la póliza 90 días, amit 10 dias

4. SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

Objeto del Seguro: Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la Entidad o por los que sea responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados o personal a su servicio, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

Cargos Asegurados

ITEM	CARGO
1	GOBERNADOR
2	SECRETARIA DE HACIENDA
3	TECNICO OPERATIVO
4	TESORERO
5	PRESIDENTE ASAMBLEA
6	JEFE OFICINA CONTRATACION
7	SECRETARIA GENERAL
8	SECRETARIO DE EDUCACION
9	SECRETARIO DE SALUD
10	SECRETARIO DE GOBIERNO
11	ASESOR DESPACHO GOBERNADOR

2026CS093638

12	SECECRETARIA DE CULTURA
13	SECRETARIA EJECUTIVA
14	ASESORA
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
17	GESTION TALENTO HUMANO

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO.**

Valores asegurados. Se requiere la cotización de los siguientes límites:

Oferta Básica: $ 500.000.000

Deducibles.: Para este Ramo no se aplicar deducible en caso de aplicar será rechazado el ramo

Modalidad: Descubrimiento con retroactividad desde el día 18 de marzo del 2019

Cláusulas adicionales Obigatorias
La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Ítem	CLÁUSULAS OBLIGATORIAS
1	Amparo automático de nuevos cargos: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado.
2	Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado. El asegurado deberá comunicar tal situación a la aseguradora dentro de los 120 días siguientes al inicio de vigencia del seguro y la compañía efectuará el cobro de la prima proporcional a prorrata. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
3	Ampliación del plazo para aviso de siniestro 90 días
4	Anticipo de indemnización 55%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 55% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante

2026CS093638

	comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
5	Arbitramento o cláusula compromisoria: El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora.
6	Cláusula de protección bancaria: Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos interese aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo: a.- cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona. b.- cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este; que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró. c.- cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b, c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.
7	Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones: Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
8	Conocimiento del riesgo : La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.
9	Costas en juicios y honorarios profesionales: or medio de la presente cláusula la compañía indemnizará al asegurado las costas de los procesos judiciales y los honorarios de abogados hasta por el 100% del valor asegurado, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por el asegurado en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito en el cual sea demandado por el funcionario investigado con ocasión de los hechos que dan origen a la reclamación formulada a la compañía de seguros. Sin embargo, si dicha reclamación es mayor que el monto del deducible, el asegurador asumirá el pago de las costas y honorarios en igual proporción en que haya asumido la pérdida. El asegurador podrá, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con el asegurado asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por el asegurador Sublímite $25.000.000 Evento Y $80.000.000 Vigencia (Nota: el valor corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

2026CS093638

10	Designación de ajustadores: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.
11	Empleados temporales, de firma especializada, cooperativas, outsourcing, contratistas, estudiantes en práctica, etc hasta el 100% del valor asegurado
12	Gastos adicionales: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite 10% del valor asegurado. (Nota: el limite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
13	Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite 10% del valor asegurado (Nota: el limite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
14	Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc.: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. Sublímite 25% del valor asegurado (Nota: el limite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
15	Modificación a cargos: Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza, sin que el asegurado se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones
16	Revocación de la póliza 90 días
17	Solución de conflictos: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación
18	Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de presentarse un siniestro amparado por éste seguro y por el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, se liquidará e indemnizará la pérdida aplicando únicamente el menor deducible de los dos seguros contratados
19	Protección al 100% de las pérdidas causadas por personal asegurado.
20	Cambios en la denominación de cargos

5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

2026CS093638

Objeto del seguro: Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO.**

Amparo: La responsabilidad civil incluyendo, pero no limitado a contratistas, subcontratistas, patronal, productos, parqueaderos incluido daños, hurto y hurto calificado incluyendo los vehículos de empleados, vehículos propios y no propios, contaminación, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos incluido el personal del asegurado, bienes bajo cuidado, tenencia o control y custodia (declarados o no) y cualquier otro que sea imputable al asegurado.

UbicaciónRepública de Colombia opera bajo legislación y jurisdicción colombiana.

Interés asegurable: Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

Cláusulas adicionales Obigatorias
La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Item	CLÁUSULAS OBLIGATORIAS
1	Amparo automático para nuevos predios y operaciones sin reporte a la aseguradora : Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los 95 días siguientes a la creación. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
2	Amparo de culpa grave
3	Ampliación aviso de siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
4	Arbitramento modificada: Las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.
8	Conocimiento del riesgo: La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La

2026CS093638

	Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.
10	Costos en juicio y asistencia jurídica en procesos civiles y penales: Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza. Sublímite 10% evento /vigencia (Nota: el limite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
11	Daños a perjuicios extrapatrimoniales (Daños Morales y Perjuicios Fisiológicos) al 100%
12	Definición del asegurado, ampliada para incluir a los empleados.
13	Designación de ajustadores de mutuo acuerdo : Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.
14	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpable a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
17	Inclusión automática de modificaciones a la póliza a favor del asegurado.
19	Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados en predios del asegurado
25	Responsabilidad civil por incendio, explosión.
31	Revocación de la póliza 90 días.

NOTA: ACLARACION A COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

Valores asegurados. Se requiere la cotización de los siguientes límites:

Oferta Básica: $ 2.000.000.000

Deducibles. El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos de acuerdo con los amparos y/o eventos señalados en los criterios de evaluación previstos en el presente pliego de condiciones.

6. SEGURO DE VIDA GRUPO

2026CS093638

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al Señor Gobernador, a los Honorables diputados, a los funcionarios y Servidores públicos del DEPARTAMENTO DEL HUILA contra los riesgos de muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio y el homicidio desde inicio de vigencia asi como cobertura covid-19.

Personal Aseguado (Ver Anexo de Valores Asegurados)

COBERTURAS MÍNIMAS QUE DEBE CONTENER LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO			
AMPAROS	**GOBERNADOR**	**SECRETARIOS**	**DIPUTADOS**
Amparo Básico (vida ampara contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio y homicidio desde el inicio de la vigencia- Covid 19)	$ 124.000.000	$ 100.000.000	$ 124.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, POR EMFERMEDAD Y ACCIENTE	$ 124.000.000	$ 100.000.000	$ 124.000.000
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACION	$ 124.000.000	$ 100.000.000	$ 124.000.000
ENFERMEDADES GRAVES Incluye cancer de próstata y mama	$ 74.400.000	$ 50.000.000	$ 74.400.000
AUXILIO FUNERARIO	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000
GASTOS MEDICOS POR ACCIENTE	$20.000.000	$20.000.000	$20.000.000
RENTA POR HOSPITALIZACION	$100.00 diarios por 30 dias	$100.00 diarios por 30 dias	$100.00 diarios por 30 dias

Amparos obligatorios: Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARÁ EL RAMO.**

Este seguro deberá cubrir:

- Amparo Básico (vida ampara contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio y homicidio desde el inicio de la vigencia- Covid 19)
- Incapacidad Total y permanente, por enfermedad o accidente
- Indemnización adicional por muerte accidental y Beneficios por desmembración
- Enfermedades graves (anticipo del amparo básico 50% - incluyendo cáncer de próstata y mama)
- Auxilio Funerarios
- Gastos médicos por accidente
- Renta por hospitalización $100.000 diarios por 30 dias

Clausulas adicionales obligatorias:

CONTINUIDAD DE COBERTURA: entiende que la aseguradora garantiza la continuidad ininterrumpida de la cobertura durante la vigencia del contrato, incluyendo renovaciones o prórrogas, sin imponer condiciones nuevas o más gravosas para el asegurado, ni excluir hechos, circunstancias, reclamaciones o condiciones que hubieran estado cubiertas en la póliza anterior.

2026CS093638

NO APLICACIÓN DE PREEXISENCIAS: La aseguradora renuncia expresamente a cualquier exclusión basada en preexistencias conocidas o desconocidas, existentes antes de la contratación o renovación de la póliza, garantizando que dichas condiciones no limitarán ni afectarán la cobertura.

NO REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: La aseguradora renuncia a solicitar certificaciones, exámenes, declaraciones adicionales o condiciones especiales para aceptar o mantener asegurada a la persona o bien asegurado. La cobertura se otorga y mantiene sin trámites adicionales ni verificaciones de asegurabilidad posteriores a la celebración del contrato

LIMITACIÓN DE LA RETICENCIA: Limitación de la reticencia: No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, la aseguradora manifiesta que, cuando invoque la reticencia o inexactitud solo se referirá a hechos o circunstancias, que, conocidas por la Aseguradora, la hubiere retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular otras. condiciones para efecto de un siniestro, queda entendido y convenido que la reticencia solo se invocará cuando exista una vinculación causal entre los hechos y las circunstancias no declaradas, o declarados inexactamente y los que dieron origen al siniestro.

Valores Asegurados.

CATEGORIA GOBERNADOR y DIPUTADOS

- Amparo Básico: $ 124.000.000
- Incapacidad total y permanente $ 124.000.000
- Indemnizacion adicional por Muerte Accidental y Beneficios por desmembración $ 124.000.000
- Enfermedades graves (anticipo del amparo básico 50%)$ 74.400.000
- Gastos Médicos $ 20.000.000
- Auxilio Funerario $ 5.000.000
- Renta diaria por hospitalización $ 100.000 diarios por 30 días

CATEGORIA SECRETARIOS DE DESPACHO Y DIRECTORES (51):

- Amparo Básico: $ 100.000.000
- Incapacidad total y permanente $ 100.000.000
- Indemnizacion adicional por Muerte Accidental y Beneficios por desmembración $ 100.000.000
- Enfermedades graves (anticipo del amparo básico 50%)$ 50.000.000
- Gastos Médicos $ 10.000.000
- Auxilio Funerario $ 5.000.000
- Renta diaria por hospitalización $ 100.000 diarios por 30 días

Cláusulas adicionales Obigatorias

La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Item	CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

2026CS093638

1	Amparo automático para asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro, obligándose el tomador a informar a la compañía dentro de los 90 días siguientes a la iniciación de vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.
2	Amparo automático para nuevos asegurados (90 días), sin documento de asegurabilidad: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegarre a formar parte del grupo asegurado. Aviso a 90 días
3	Ampliación aviso de siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 90 días, siguientes a la fecha en que haya
4	Cancelación de la póliza 120 días para todos los amparos
5	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpable a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Deducibles: Este seguro no aplica deducibles. El oferente que aplique deducible obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

7. SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO (S.O.A.T.)

Objeto Del Seguro: Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del **DEPARTAMENTO DEL HUILA** y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

Amparos obligatorios: Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARÁ EL RAMO.**

RIESGOS AMPARADOS (COBERTURAS):

- Gastos Médicos Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios
- Incapacidad Permanente
- Muerte de la Victima
- Gastos Funerarios
- Gastos de Transporte y movilización de las victimas

2026CS093638

Sumas aseguradas: Las de Ley

VEHICULOS: Corresponde al parque Automotor relacionada en el Anexo de valores aseguraods para Automoviles.

AMPAROS POR VICTIMA

GASTOS MEDICOS, QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13(1) UVT 701,68(2) UVT
GASTOS DE TRANSPORTE DE LAS VICTIMAS	8,77 UVT
INCAPACIDAD PERMANENTE	180 SMDLV
MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 SMDLV
UVT= UNIDAD VALOR TRIBUTARIO S.M.D.L.V.= Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento del accidente. Los amparos son para cada lesionado sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de transporte que se reconocerá en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a los lesionados.	

(1) Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920
Decreto 2644 de 2022
(2) Para las demás tarifas no citadas em (1).

DEMAS VEHICULOS

COBERTURAS	VALOR
GASTOS MEDICOS, QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800 SMDLV
INCAPACIDAD PERMANENTE	180 SMDLV
MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 SMDLV
GASTOS DE TRANSPORTE DE LAS VICTIMAS	10 SMDLV
S.M.D.L.V.= Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento del accidente. Los amparos son para cada lesionado sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de transporte que se reconocerá en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a los lesionados.	

Vehículos Asegurados: Ver Anexo - Relación de vehículos

Deducibles: Este seguro no aplica deducibles. El oferente que aplique deducibles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios causados a terceros y/o AL **DEPARTAMENTO DEL HUILA** a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios asegurados, así como los perjuicios por Responsabilidad Civil Fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa ya sea por acciones, o omisiones, por cualquier investigación en proceso disciplinario, fiscal, penal y de entes de control interno.

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARÁ EL RAMO.**

AMPAROS (COBERTURAS):

2026CS093638

- Perjuicios a terceros por la responsabilidad civil de los funcionarios asegurados (directivos, Supervisores de contratos)
- Responsabilidad por perjuicios o faltantes por actos por los cuales se siga o se debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal
- Costos y gastos judiciales derivados de procesos administrativos, incluidos los adelantados por la procuraduría, la contraloría y demás órganos de control. hasta el 30% del valor asegurado con un límite de $30.000.000 evento y $150.000.000 por funcionario. Con esto se entiende no aplicación de tarifa de abogados ni ningún otro criterio que emplee la compañía para determinar el valor a pagar por gastos de defensa.
- Costos de procesos y gastos de hasta el 30% del valor asegurado con un límite de $30.000.000 evento y $150.000.000 por funcionario. Con esto se entiende no aplicación de tarifa de abogados.
- Reembolso de la entidad tomadora
- Muerte incapacidad e insolvencia
- Retroactividad ILIMITADA, sin importar con que aseguradora ha venido amparadas.
- Gastos judiciales
- Responsabilidad impuesta por organismos de control, incluyendo juicios de responsabilidad fiscal

Cláusulas adicionales- complementarias

La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Item	CLÁUSULAS OBLIGATORIAS
1	Absorción, fusión o traslado de funciones
2	Amparo de culpa grave: Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.
3	Ampliación de aviso de siniestro 90 días:Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta)
4	Automaticidad de cargos amparados: Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que llegue a ocupar cualquiera de los cargos asegurados, sin que se requiera informar los nombres de las personas que los ocupen.
5	Cláusula de no control de reclamos
6	Conocimiento del riesgo: La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura. Por lo tanto deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.
7	Definición de asegurados
8	Jurisdicción de Colombia

2026CS093638

9	Limite territorial Colombia
10	Revocación de la póliza 90 días
11	NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIO DE ABOGADOS: Queda acordada la no aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por el asegurado
12	ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará el 50% de los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual requerirá la presentación del aviso del siniestro, la documentación para sustentar la reclamación y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. El valor del anticipo será entregado por la aseguradora dentro de los cinco (5) días siguiente al reconocimiento del mismo o al vencimiento del plazo para que la aseguradora se pronuncie sobre la solicitud efectuada, o a la finalización del proceso, lo que ocurra primero.

Valores Asegurados.

Valor asegurado : A) Oferta Básica $ 1.000. 000.000

Deducibles: Este seguro no aplica deducibles. El oferente que aplique deducibles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

Cargos Asegurados:

ITEM	CARGO
1	GOBERNADOR
2	SECRETARIA DE HACIENDA
3	TECNICO OPERATIVO
4	TESORERO
5	PRESIDENTE ASAMBLEA
6	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
7	SECRETARIA GENERAL
8	SECRETARIO DE EDUCACION
9	SECRETARIO DE SALUD
10	SECRETARIO DE GOBIERNO (E)
11	ASESOR DESPACHO GOBERNADOR
12	SECECRETARIA DE CULTURA

2026CS093638

Se anexa formulario diligenciado.

9. PÓLIZA SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas, daños y gastos que la Entidad pueda sufrir, o descubrir que ha sufrido, como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza, tales como actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, entre otros.

Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurriere el DEPARTAMENTO DEL HUILA por la Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.**

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO**.

a. AMPAROS OBLIGATORIOS

a) Infidelidad de empleados
b) Predios
c) Tránsito
d) Falsificación
e) Falsificación extendida
f) Giros postales y Moneda Falsificada
g) Sistemas de Computación/Informática,
h) Programas Electrónicos de Computación
i) Medios Electrónicos de Información,
j) Virus en el Computador
k) Comunicaciones / Mensajes Electrónicos y por Facsímile
l) Transmisiones Electrónicas
m) Títulos Electrónicos
n) Transferencias iniciadas por voz
o) Operaciones bancarias por Internet del asegurado
p) Anexo de motín y conmoción civil
q) Anexo de costos de limpieza Hasta el 10% del valor asegurado
r) Amparo de incendio, terremoto y otros fenómenos de la naturaleza para dinero y títulos valores
s) Amparo de HMACC, AMIT, para dinero y títulos valores
t) Costos legales y gastos de honorarios profesionales, hasta el 10% del valor asegurado
u) Endoso falsificación de Télex codificado.
v) Extensión de Cobertura para Directores
w) Fraude de terceros por computador
x) Fraude en transferencias de fondos
y) Pérdida de derecho de suscripción
z) Extensión de extorsión según las disposiciones legales colombianas y excluyendo daños a oficinas y contenidos. Por expresa prohibición legal (art.12 de la Ley 40 de 1993), se excluyen pérdidas por pagos efectuados bajo amenaza de secuestro y/o rescates efectuados para liberar personas secuestradas.
aa) Depósitos Judiciales

2026CS093638

Modalidad: Descubrimiento fecha de retroactividad desde inicio de la primera poliza expedida.

Cláusulas adicionales Obigatorias

La compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas

ITEM	CLASUSUALS ADICIONALES
1	Las cláusulas de predios y de tránsito se extienden a incluir el amparo de Extorsión lesiones personales/daños a la propiedad, excluyendo siempre los daños a edificios y/o sus contenidos (Excluye secuestro)
2	Pérdida de manuscritos, libros de contabilidad o registros.
3	Pérdida o daños a establecimientos y sus contenidos.
4	Responsabilidad asumida por la Entidad por acuerdo o bajo cualquier contrato, derivados de actos de infidelidad de empleados.
5	ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA: El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.
6	CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
7	ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES : Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
8	EXPERTICIO TÉCNICO: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una perdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio

2026CS093638

9	EXTENSION DE COBERTURA PARA ESTUDIANTES, PRACTICANTES, CONTRATISTAS, DIGITADORES EXTERNOS O PROGRAMADORES: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se amparan a los estudiantes, practicantes, contratistas, digitadores externos o programadores al servicio del asegurado, siempre y bajo supervisión y/o control del asegurado.
10	LIMITE GEOGRÁFICO MUNDIAL
11	SOLUCION DE CONFLICTOS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación
12	ACTOS DE AUTORIDAD: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.

Los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sub límite, operaran al 100% del valor asegurado

VALOR ASEGURADO $1.000.000.000 - Evento y en el agregado vigencia

CONDICION GENERAL PARA TODOS LOS RAMOS

GARANTIAS: De conformidad a cada uno de los ramos que conforman el Grupo y cada Grupo de Pólizas el Asegurador no aplicara ninguna Garantía particular o General a cada una de las pólizas.

8. ANEXO DE CONDICIONES ADICIOMNALES O COMPLEMENTARIAS

A través de cada uno de los seguros contratados se cubrirán los riesgos de acuerdo con las características y especialidades de cada póliza. El objeto de cada seguro será el siguiente:

1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
2. SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA
3. SEGURO DE AUTOMOVILES
4. SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
6. SEGURO DE VIDA GRUPO
7. SOAT
8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
9. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Se deben presentar los cuadros de las clausulas adicionales de la misma forma como se presentan en este pliego si se va a modificar algo se debe indicar en la columna adicional.

Las cláusulas adicionales son aquellas que se solicitan para mejora los términos generales del contrato de Seguros el oferente deberá indicar si otorga la cláusula o No y en qué términos la otorga en caso de que no estipule si la otorga o No se entenderá que la otorga. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto alguna clausula o Amparo, o condicionar otorgada por el proponente se entenderá no escrita.

2026CS093638

1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Item	CLÁUSULAS ADICIONALES (COMPLEMENTARIAS)	Puntaje
	1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	Asignar
1	Cobertura para equipos y maquinaria móvil y portátil Sublimite $500.000.000	10
2	cobertura de conjuntos	10
3	Extensión de Cobertura para obras en construcción o montaje Hasta $1.000.000.000	10
4	Flete expreso y Flete aéreo	10
5	Gastos Adicionales (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	5
6	Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado. (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	5
7	Gastos de Extinción del siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados): No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los costos de los productos o sustancias utilizadas, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a la extinción del incendio o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados.	5
8	Gastos de Preservación de Bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados): No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el 100% de los gastos demostrados.	5
9	Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	5
10	Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados): No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.	5
11	Gastos de arrendamiento con ocasión de traslados a consecuencia de un siniestro	10
12	Gastos para recuperación de la información (Hasta el 100% de los gastos demostrados): No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para reproducir o reponer la información contenida en documentos, bases de datos, archivos de cualquier tipo, planos etc., perdidos o dañados a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.	5
13	Gastos por arrendamientos de equipos en caso de siniestros (Hasta el 100% de los gastos demostrados): No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o más inmuebles para salvaguardar los bienes asegurados que se puedan ver afectados con ocasión de un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.	5
14	Gastos por reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes inmuebles.	5
15	Gastos por reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados	5
16	Gastos por reproducción de documentos y archivos hasta el 100% de los gastos demostrados: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para obtener, reemplazar o restaurar la información de archivos, documentos y grabaciones pérdidas o dañadas a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.	5

2026CS093638

17	GASTOS PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza, que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto, hasta el 100% de los gastos demostrados.	5
18	Honorarios profesionales (Ingenieros, Topógrafos, Arquitectos, Auditores, Revisores y Contadores etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados): No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios profesionales de ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. y demás costos relacionados, en que incurra el asegurado, en el proceso de reparación, reposición o reemplazo del bien o bienes siniestrados, incluyendo los gastos de viaje y estadía de dichas personas, hasta el 100% de los gastos demostrados.	5
19	Horas Extras de empleados, digitadores, etc.	5
20	Hurto simple para equipos móviles y portales se califica el sublimite de $500.000.000	10
21	Incrementos en costo de operación para equipo electrónico $500.000.000	5
22	No aplicación de méritos tecnológicos	5
23	No exigencia de contrato de mantenimiento	5
24	Movilización de Bienes y equipos para su uso: Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portátiles, que sean movilizados, trasladados dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones mientras que se encuentren en movilización para tales fines y durante el tiempo que permanezca en dicha situación dentro del Territorio Nacional, hasta por un límite de $600.000.000 evento vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	10
25	Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado	10
26	Para equipos móviles y portátiles, en caso de hurto dentro de los predios y daños se aplicara el deducible que corresponda y no el de equipos móviles	5
27	Portador externo de datos, incluyendo Software $200.000.000	5
28	Propiedad personal de empleados (excluye dineros y joyas) límite de $100.000.000 evento y $200.000.000 vigencia	5
29	Reconstrucción de Archivos (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	5
30	Remoción de Escombros (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	5
31	Reposición o reemplazo de todos los bienes asegurados sin aplicación de demérito por uso y mejora tecnológica	10
32	Restablecimiento automático del valor asegurado por Pago de siniestro	5
33	Revocación de la póliza con 90 días de aviso para todos los amparos Y AMIT 10 DIAS	5
34	Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia en predios de terceros. Mínimo 20% del valor asegurado en contenidos y por 90 días): Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que permanezcan en dichos sitios, dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza, hasta por un límite de $100.000.000 por evento / $ 300.000.000 vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).	10
35	No aplicación de infraseguro: Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza el cual corresponde a su valor de reposición. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 12%. (Nota: el valor del porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).	80
	TOTAL PUNTAJE DAÑOS MATERIALES	300

2026CS093638

2. POLIZAS DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

ITEM	CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS	Puntaje
1	Gastos Adicionales (hasta por el 100% de los gastos demostrados): No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	20
2	Gastos de Preservación de Bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados): No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el 100% de los gastos demostrados.	20
3	Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados): No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos o feriados y cualquier otro cargo extra que deba ser sufragado en relación con cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados indemnizables bajo la presente póliza hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	20
4	Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados): No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	10
5	Gastos por arrendamiento en caso de siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados): No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o mas inmuebles para salvaguardar los bienes asegurados que se puedan ver afectados con ocasión de un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite con el sublímite único combinado abajo indicado.	10
6	Honorarios profesionales (Ingenieros, Peritos, etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados): No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios profesionales de ingenieros, peritos, etc. y demás costos relacionados, en que incurra el asegurado, en el proceso de reparación, reposición o reemplazo del bien o bienes siniestrados, incluyendo los gastos de viaje y estadía de dichas personas, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	10
7	No aplicación de infraseguro: Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza el cual corresponde a su valor de reposición. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 20%. (Nota: el valor del porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta).	60
8	No aplicación de cláusula de contrato de mantenimiento.	10

2026CS093638

9	No aplicación de demerito por uso: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de pérdida total o parcial que afecte los bienes asegurados por la presente póliza el ajuste de pérdidas parciales o totales se hará sin tener en cuenta el demérito por uso, los deméritos tecnológicos o cualquier otro tipo de deméritos y se tomará como base de indemnización el valor de reposición a nuevo de un equipo de similares características y capacidad.	100
10	Cuando el valor de la reparación supere el 75% del valor asegurado se tomará como perdida total o cuando el costo de reparacion sea mayor o igual a su valor real el valor real se determinara deduciendo la depreciacion correspondiente del valor a reposicion o valor a Nuvo, al momento de siniestro	30
11	TRASLADO TEMPORAL DE LA MAQUINARIA O SUS PARTES : Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados a otros sitios, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén siendo transportados.	10
	TOTAL PUNTAJE EQUIPO Y MAQUINARIA	300

3. POLIZA DE AUTOMOVILES

	CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS	Puntaje
1	Anticipo de indemnización: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 75% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	20
2	Amparo para vehículos asignados por cualquier entidad del Estado: En caso de pérdida total del mismo, éste se indemnizará con base en el acta de compromiso suscrito entre las partes.	20
3	AMPARO AUTOMÁTICO PARA ACCESORIOS Y EQUIPOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado accesorios o equipos al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes por $50.000.000 y por 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	20
4	AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHICULOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado vehículos automotores de cualquier clase al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes por el 20% del valor asegurado total de la póliza y por 60 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 60 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	20
5	ACTUALIZACION DE VALOR ASEGURADO: Queda entendido, convenido y aceptado que en los eventos de pérdida total, la indemnización se realizará sobre el valor comercial del vehículo según la guía de Fasecolda vigente a la fecha del reclamo. Por lo tanto cuando el valor asegurado sea superior al valor comercial, la aseguradora devolverá la prima pagada sobre el exceso de valor asegurado del vehículo afectado. No obstante lo anterior, la aseguradora propondrá actualizaciones trimestrales con el fin de mantener los valores asegurados actualizados según la Guía de Fasecolda vigente, efectuando el cobro o devolución de prima correspondiente.	10
	AUTORIZACION DE REPARACION DEL VEHÍCULO: Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de dos (2) días hábiles, contados	10

2026CS093638

	a partir del momento en que la Entidad asegurada presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	
6	COBERTURA DE ACCESORIOS: Queda entendido, convenido y aceptado, que todos los accesorios de los vehículos asegurados se encuentran debidamente amparados aunque no se hayan detallado expresamente hasta por un límite de $ 26.000.000 por vehículo. En el evento de que el valor de los accesorios sea mayor si se requerirá relación detallada de los mismos. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	20
7	Cobertura transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas: No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza, se hace constar que este seguro ampara automáticamente las pérdidas o daños que sufran los vehículos asegurados y la responsabilidad civil extracontractual, que pueda derivarse; cuando dichos vehículos transporten mercancías azarosas, inflamables o explosivas, sin necesidad de dar previo aviso a la aseguradora.	10
8	Derechos sobre salvamento.	10
9	No inspección de vehículos nuevos entiendose aquellos recibidos por el asegruado por parte del contratista con el acta de entrega, ni para los actualmente asegurados, para vehículos usados se otorgan 60 días de cobertura para la inspección.	20
10	AVISOS Y LETREROS: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados a los avisos, letreros, logo símbolos, emblemas, distintivos, escudos y cualquier otro similar; por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte los vehículos asegurados, hasta por el 100% del valor de los mismos. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	20
11	HURTO DE ELEMENTOS DEJADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL ASEGURADO: Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará las perdidas sobre elementos dejados dentro de los vehículos asegurados (sean de propiedad del asegurado, de sus funcionarios o de terceros), con ocasión de su hurto, $25,000,000 evento/ 50.000.000 vigencia. (Nota: el valor corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	20
12	Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad: No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza en su amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente	20
13	Pago pérdidas totales sobre el valor asegurado en caratula de la póliza	20
14	Revisión tecnomecanica al 100% para todo el parque automotor	30
15	Vehiculios de reemplazo en perdidas parciales hastas 15 dias sin ningun requisito previo, para vehiculos livianos	30
	TOTAL PUNTAJE AUTOMOVILES	300

4. POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL

	CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS	Puntaje
1	Definición amplia de trabajador o empleado: La expresión de trabajador o empleado comprende a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales, asesores, consultores, auxiliares bachilleres y contratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato, y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento.	20
2	Modificaciones a favor del asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un	10

2026CS093638

	aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la pól	
3	Pago de la indemnización: La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado.	20
4	Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal: Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de la respectiva cobertura, sin requerir fallo fiscal o penal.	20
5	Pago del siniestro sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario	20
6	Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de contratistas independientes, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.	20
7	Pérdidas ocasionadas por empleados de firma especializada incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.	20
8	Perdidas por personal no identificado al 100% del valor asegurado	20
9	Reclamación directa: Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que la Entidad asegurada por si o por medio de sus agentes, notifique al asegurador que contra el empleado cuyo cargo se ampara cursa una acción penal. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cobije la exoneración.	10
10	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro: Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional. Hasta una (1) vez dentro de la vigencia de la póliza. (Nota: la cantidad corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	10
11	Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia	10
12	Bienes de propiedad de terceros	10
13	Desapariciones misteriosas: Queda entendido, convenido y aceptado que con la introducción de esta cláusula dentro de la póliza, la Compañía de Seguros extiende la totalidad de las coberturas contratadas a las pérdidas o desapariciones misteriosas, sufridas por el asegurado y sobre las cuales no se pueda identificar el autor material, intelectual o cómplice. No obstante para que esta cobertura opere se deberá presumir que uno de los empleados del asegurado estuvo involucrado bajo cualquiera de las modalidades antes indicadas. Sublímite 20% del valor asegurado	20
14	Pérdidas ocasionadas por mermas: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas ocasionadas por mermas, diferencias de inventarios, desapariciones o pérdidas no imputables al empleado. No obstante para que esta cobertura opere se deberá presumir que uno de los empleados del asegurado estuvo involucrado bajo cualquiera de las modalidades antes indicadas. Sublímite $20.000.000	20
15	Errores y omisiones no intencionales: Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	40

2026CS093638

16	No subrogaion contra ningun de los asegurados implicados excepto que la causa sea por Dolo.	30
	TOTAL PUNTAJE MANEJO GLOBAL	300

5. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

	CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS	Puntaje
1	Arrendatarios y poseedores.	10
2	Bienes bajo cuidado, tenencia y control (declarados o no) : Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite $600.000.000 evento /vigencia (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	10
3	Cables y tuberías subterráneas	10
4	Contaminación ambiental: Se cubren las pérdidas materiales por contaminación que se ocasiones directamente por los daños resultantes de la ocurrencia de un riesgo amparado por la presente póliza, caso en el cual se indemnizara los daños resultantes así como los gastos de demostración, limpieza y recuperación de los bienes asegurados por la presente póliza.	10
5	Gastos de defensa, cauciones y costas procesales	10
6	Gastos Médicos $300.000.000 evento y $600.000.000 vigencia.	20
7	Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial	30
8	Responsabilidad Civil contratistas y Subcontratistas	10
9	Responsabilidad civil cruzada.	10
10	Responsabilidad Civil Extracontractual por ampliaciones, modificaciones y/o reparaciones.	10
11	Responsabilidad civil Parqueaderos incluyendo daños, hurto y hurto calificado de vehículos y de accesorios, $800.000.000 por vehículo y $ 1.600.000.000 por vigencia.	10
12	Responsabilidad civil patronal $800.000.000 por persona y $1.600.000.000 por evento / vigencia en exceso de las prestaciones legales.	10
13	Responsabilidad civil por personal de seguridad y vigilancia.	20
14	Responsabilidad civil por vallas, avisos, cafeterías, escaleras, ascensores y equipos similares, y actividades sociales y deportivas.	20
15	Responsabilidad civil profesional Errores & Omisiones hasta el 20% del valor asegurado contratado.	20
16	Responsabilidad Civil Vehículos propios y no propios $400.000.000 por vehículo y $800.000.000 vigencia, en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles.	10
17	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.	10
18	Transporte de bienes.	10
19	Viajes de funcionarios del asegurado.	10
20	Cobertura para eventos como cabalgatas y otros que utilicen animales hasta un 20% del límite asegurado.	50
	TOTAL PUNTAJE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300

6. POLIZA DE VIDA GRUPO

	. CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS	Puntaje
1	Beneficiarios nombrados por el asegurado mediante comunicación escrita al tomador	30
2	Error en la declaración de la edad : Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de la edad de un funcionario, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.	30
3	Extensión de amparo a muerte presunta por desaparición : Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparición de un funcionario, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la Ley Colombiana.	30

2026CS093638

4	Modificaciones a favor del asegurado : Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.	30
5	Permanencia sin límite de edad : Queda entendido, convenido y aceptado se elimina la limitación de ingreso a la póliza por razón de la edad del asegurado.	30
6	Límite de edad de ingreso sesenta y nueve años	20
7	Cobertura para Cancer insuto sobre el 10% del valor asegurado	100
8	Pago de renta con la cedula, epicrisis y historia clinica	30
	TOTAL PUNTAJE VIDA GRUPO	300

7. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

	CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS	Puntaje
1	Cláusula de arbitramento modificada: Las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.	15
2	Cubrimientos de organismos adscritos o vinculados	15
3	Eliminación de la exclusión de asegurados contra asegurado	25
4	Extensión automática de 24 meses en caso de revocación o no renovación al final de la vigencia: Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza por el periodo de veinticuatro (24) meses, con cobro de prima máximo del 50% de la prima inicial y bajo las mismas condiciones pactadas para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la póliza y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora. (Nota: el porcentaje y el valor del límite corresponde al mínimo requerido por la Entidad por lo cual podrán ser aumentados pero no disminuidos so pena de rechazo de la oferta).	15
5	Multas o sanciones administrativas: Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo	50
6	Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados	25
7	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro	15
8	Cobertura a la entidad como asegurado	60
9	Periodo de cobertura posterior adicional	20
10	Cobertura para todos los empleados de la entidad	20
11	AMPARO AUTOMATICO PARA FUNCIONARIOS PASADOS PRESENTES Y FUTUROS : Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados los cuales se cubren en forma automática sin que se requiera aviso de tal modificación, así mismo, se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza	15
12	NO SUBROGACIÓN: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La clausula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.	25
	TOTAL PUNTAJE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	300

9. POLIZA DE INDELIDAD Y RIESGOS FINANCEIROS

	CLAUSUALS COMPLEMENTARIAS	PUNT

2026CS093638

1	Contabilización de errores aritméticos u omisiones	5
2	Cubrimiento de pérdidas ocurridas en la vigencia de la póliza pero descubiertas hasta 36 meses después de terminada la vigencia.	5
3	Desaparición misteriosa en predios.	10
4	Pérdida de Intereses o dividendos.	10
5	AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS FUNCIONARIOS, PREDIOS Y OPERACIONES: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo funcionario, predio u operación creados por el asegurado, sin que pare ello se requiera de aviso y sin que se genere cobro de prima adicional. La cobertura opera siempre que estos nuevos predios y/u oficinas y/u operaciones tengan las mismas protecciones y seguridades señaladas en el formulario de propuesta para el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros"	10
6	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO : Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días señalado corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la oferta)	5
7	CLÁUSULA DE PROTECCION BANCARIA: El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.	5
8	CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES: Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencia.	10
9	CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES EN COEXISTENCIA DE COBERTURAS: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de presentarse un siniestro amparado por éste seguro y por el seguro de manejo, se liquidará e indemnizará la pérdida aplicando únicamente el menor deducible de los dos seguros contratados.	5
10	CONOCIMIENTO DEL RIESGO : La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.	5
11	DEFINICION DE EMPLEADOS EXTENDIDA Y AMPLIADA: La expresión empleado comprende a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, transitorios o temporales, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales y contratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento, así como aquellas personas facilitadas por firmas especializadas, personal de outsourcing, estudiantes en práctica, apoderados y sus trabajadores que prestan servicios al asegurado, siempre y bajo supervisión y/o control del asegurado.	5
12	DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.	10
13	MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.	10
14	PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN: l asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los	10

2026CS093638

	contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales el Asegurado decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.	
15	PAGO DEL SINIESTRO SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO: Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de cobertura, sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario. En consecuencia la aseguradora ejercerá el derecho de subrogación sobre el funcionario.	10
16	PERDIDAS CAUSADAS POR PERSONAL TEMPORAL: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los actos asegurados cometidos por empleados temporales, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado, bajo su control y/o supervisión.	10
17	PERDIDAS OCASIONADAS POR PERSONAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS O PERSONAL CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los actos asegurados cometidos por personal de firmas especializadas o personal con contrato de prestación de servicios, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado, siempre y bajo supervisión y/o control del asegurado..	10
18	PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO: Cuando respecto de cualquier pérdida, el asegurado no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza.	10
19	REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA	5
20	SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN: En caso de que se recupere alguna suma por perdidas cubiertas bajo esta póliza, se aplicara el importe recuperado, después de deducir el costo ocasionado para lograrla, así: Primero: Reembolsar al asegurado en su totalidad la parte, si la hubiere, de tal perdida que exceda el importe de cobertura prevista por esta póliza. Segundo: El saldo, si lo hubiere, o el total neto recuperado si el monto de tal perdida no excede el importe de la cobertura provista por esta póliza, reducirá con anterioridad al pago de la perdida, aquella parte de dicha perdida amparada por este seguro o, si la indemnización correspondiente ya se hubiese efectuado, dicho saldo o total neto recuperado se reembolsará al asegurador. Tercero: Finalmente, al reintegrar al asegurado aquella parte de la perdida asumida en razón de la aplicación de cualquier deducible existente en esta póliza y/o se aplicará a aquella parte de tal perdida cubierta por cualquier póliza o pólizas de seguro de las cuales esta póliza opere como seguro en exceso.	10
21	EXTENSION DE COBERTURA HASTA 2 AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL PERSONAL ASEGURADO SE DESVINCULE DE LA ENTIDAD: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por medio de la presente cláusula se extiende la cobertura hasta 2 años siguientes a la fecha en que el personal asegurado se desvincule de la Entidad.	10
22	HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado.	10
23	PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LIMITE: Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga sin límite en el tiempo. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a.- que sea ocasionada o esta conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b.- que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.	20
24	RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN:ueda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios.	10
25	RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO:Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el	20

2026CS093638

	importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional hasta por una sola vez.	
26	CLAUSULADO DHP PARA LA COBERTURA DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS	10
27	MAYOR EXCESO SOBRE LA COBERTURA MINIMA REQUERIDA PARA EL ANEXO DE COSTOS DE LIMPIEZA-ESTIPULAR EL VALOR	30
28	MAYOR EXCESO SOBRE LA COBERTURA MINIMA REQUERIDA PARA LOS COSTOS LEGALES Y GASTOS DE HONORARIOS PROFESIONALES-ESTIPUAR EL VALOR	30
	TOTAL PUNTAJE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	300

NOTA PARA TODOS LOS RAMOS: Cuando en el texto de las cláusulas adicionales se haga mención al número de días, se entenderán días calendario, salvo que se realice la aclaración de que se trata de días hábiles.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Si el proponente no utiliza el presente formato, la propuesta deberá contener toda la información aquí requerida,

10. ANEXO – ATENCION DE RECLAMOS

REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

NOMBRE DEL RAMO:			
		MARCAR CON UNA X	
DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	ORIGINAL, COPIA AL CARBON, COPIA AUTENTICA, ETC	FOTOCOPIA SIMPLE
TIEMPO OFRECIDO PARA ENTREGAR LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO UNA VEZ ACREDITADA LA OCURRENCIA DEL HECHO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA:			__ DIAS HABILES
TIEMPO OFRECIDO PARA EL PAGO DE SINIESTROS UNA VEZ RECIBIDA LA LIQUIDACION DEBIDAMENTE SUSCRITA:			__ DIAS HABILES

El proponente declara, que los documentos antes relacionados son los únicos que exigirá para la atención, trámite y pago de los siniestros que afecten el ramo arriba citado. Así mismo se obliga a realizar el pago de la indemnización en el término aquí señalado.

El proponente declara que en caso de nombrarse una firma ajustadora para la atención y trámite de cualquier siniestro, dicha persona será informada para que los documentos antes citados sean los únicos que pueda exigir en su proceso de ajuste. Por lo tanto, cualquier incumplimiento por parte del ajustador en este aspecto se entenderá como un incumplimiento por parte del proponente.

2026CS093638

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Si el proponente no utiliza el presente formato, la propuesta deberá contener toda la información aquí requerida, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

11. ANEXO DE CUADRO DE PONDERACION FINAL

ITEM	POLIZA	Porcentaje Ponderado	Puntaje Ponderado	Total	PROPONENTE								
					TECNICO			ECONOMICO					
				Puntaje	CLAUSULAS	PREVENCION	ATENCION	COSTO	DEDUCIBLE	EMPRENDIIENTO MUJERES	MIPYMES EN SISTEMAS DE COMPRAS	TRABAADORES CON DISCAPACIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
1	Todo Riesgo Daño Material (incendio, sustracción, Corriente Débil y Rotura de Maquinaria)	15%	150	1000	300	15,5	100	9,50	450	2,5	2,5	20	100
2	Automóviles	15%	150	1000	300	15,5	100	9,50	450	2,5	2,5	20	100
3	Vida Grupo	10%	100	1000	300	15,5	100	9,50	450	2,5	2,5	20	100
4	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	15%	150	1000	300	15,5	100	9,50	450	2,5	2,5	20	100
5	Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	15%	150	1000	300	15,5	100	9,50	450	2,5	2,5	20	100
6	Manejo Global	9%	90	1000	300	15,5	100	9,50	450	2,5	2,5	20	100
7	Responsabilidad Civil Extracontractual	10%	100	1000	300	15,5	100	9,50	450	2,5	2,5	20	100
8	Soat	1%	10	1000	300	15,5	100	9,50	450	2,5	2,5	20	100
9	Infidelidad y Riesgos financieros	10%	100	1000	300	15,5	100	9,50	450	2,5	2,5	20	100
TOTAL PUNTAJE		100%	1000										

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			